

**INFORME DE LA REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN (COC)**  
*(Barcelona, 21 a 25 de febrero de 2011)*

**1 Apertura de la reunión**

La reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación (el Comité) fue inaugurada el lunes 21 de febrero de 2011, en Barcelona, España, bajo la presidencia del Dr. Chris Rogers (Estados Unidos)

**2 Nombramiento del relator**

El Sr. Marco D'Ambrosio (Unión Europea) fue nombrado relator.

**3 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión**

Al igual que en su carta a las CPC (Circular ICCAT # 436), Argelia volvió a solicitar que el Comité de Cumplimiento revisase la clave de asignación del TAC de atún rojo del Este para 2011 acordada en París. Tras recordar su comunicación (Circular ICCAT # 488), el Presidente resaltó que el Comité no tiene potestad para revisar la clave de asignación, pero sí para evaluar la correcta aplicación de la medida actual. Cualquier solicitud de modificación de la clave de asignación de atún rojo o de las medidas de conservación del atún rojo debe remitirse a la Subcomisión 2. Esta opinión contó con el respaldo de otras CPC y no se añadió un nuevo punto al orden del día.

Tras un debate posterior, el orden del día provisional se enmendó del siguiente modo:

- Bajo el punto 4 se mencionan también los párrafos 41 a 49 de la Rec. 10-04
- Se acordó que bajo el punto 4 se debatirían las objeciones presentadas por tres CPC a la Rec. 10-04 y el compromiso de las CPC de implementación de estas medidas antes del comienzo de la temporada de pesca;
- En respuesta a una solicitud de las delegaciones de Honduras y Japón, se decidió que bajo el punto 7 se presentaría una actualización y se debatiría el caso del buque *Milla A* (Circular ICCAT # 4973/2010).
- Se decidió que bajo el punto 8 se debatirían las solicitudes de aclaración de la interpretación de varias medidas que habían sido circuladas previamente por la Secretaría.

El orden del día fue adoptado con las modificaciones mencionadas, y se adjunta como **Apéndice 1**.

La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2**.

El Secretario Ejecutivo informó a los delegados de las disposiciones para la reunión. Además, solicitó la creación de un Grupo de trabajo para evaluar las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria de ofertas para el Programa regional de observadores de 2011. Se pidió a las Partes contratantes que designaran representantes que podrían participar en este Grupo de trabajo.

**4 Examen y aprobación de los planes de pesca, planes de inspección y planes de reducción de la capacidad, de conformidad con los párrafos 9 a 13 y 41 a 49 de la Rec. 10-04 (incluyendo las objeciones a la Rec. 10-04)**

Argelia, Turquía y Noruega presentaron objeciones a la Rec. 10-04, de conformidad con el Artículo 8 del Convenio de ICCAT y se les pidió que proporcionaran explicaciones adicionales sobre esta cuestión. Específicamente el Presidente solicitó que estas tres CPC indicaran cualquier acción que se emprendería para gestionar sus pesquerías de atún rojo del Este en relación con su objeción.

Argelia manifestó su desacuerdo con la reducción de su asignación de 2011 con respecto a 2010. Preguntó por la base legal en la que se había fundamentado dicha decisión y, por consiguiente, manifestó su objeción a la aplicación de la Rec. 10-04. Como respuesta a las solicitudes de otras CPC, Argelia explicó que, aunque la flota argelina tiene la capacidad física para pescar una cuota basada en la asignación de 2010, no tenía la experiencia

ni los medios tecnológicos para hacerlo. Sin embargo, incluso aunque no se haya pescado la cuota, la objeción a la Recomendación sería una cuestión de principios. El Presidente recordó una vez más que el Comité no tenía potestad para enmendar las decisiones tomadas por la Comisión y que no sería apropiado debatir la base legal específica para el proceso de asignación previsto en la Rec. 10-04. El Presidente manifestó su opinión de que, en lugar de ello, el Comité de Cumplimiento debería evaluar el impacto de las objeciones en la entrada en vigor de las medidas y revisar los diferentes planes presentados por Argelia y otras CPC.

Argelia explicó además que objetaba a la Recomendación en su conjunto, ya que la objeción a sólo algunas disposiciones de una Recomendación no está contemplada en el Convenio. Hubo un acuerdo general en este sentido. Japón advirtió que no podría importar atún rojo que no cumpla las medidas conservación y ordenación de ICCAT, incluida la Rec. 10-04. Argelia respondió que no pondría a otras CPC importadoras en la situación de tener que rechazar la entrada de las capturas realizadas de un modo no conforme con las normas de ICCAT.

En relación con su objeción, Turquía reiteró la postura que había mantenido durante la reunión de París en noviembre de 2010. A saber, su opinión de que la clave actual de asignación de cuota no tiene en cuenta las capturas históricas de atún rojo de Turquía. Por tanto, Turquía manifestó que objetaba específicamente al párrafo 8 (clave de asignación) de la Rec. 10-04. Sin embargo, Turquía volvió a reafirmar su compromiso con el plan de recuperación del stock de atún rojo y confirmó que respetaría las disposiciones relacionadas con la cuota y otras disposiciones de seguimiento y comunicación especificadas en la Rec. 10-04.

Noruega explicó que esa objeción a la Rec. 10-04 se debía a la falta de transparencia en el proceso de toma de decisiones en la reunión anual. El último día de la reunión anual se presentó una nueva versión de la Rec. 10-04 que incluía una nueva clave de asignación. Noruega reconoció el derecho de las CPC a presentar propuestas, pero resaltó que cuando se presentó la Rec. 10-04 revisada no se mencionó ni explicó la clave de asignación enmendada. Noruega declaró además que los cambios en las claves de asignación se realizaron sin ningún acuerdo previo sobre las sanciones para las Partes que no cumplan los reglamentos de ICCAT o ninguna discusión en la Subcomisión 2 o en las sesiones plenarias con respecto a los criterios para dichos cambios. Se manifestó claramente que la objeción de Noruega no tendría efectos directos en el stock de atún rojo, ya que Noruega ha establecido la prohibición para la pesca dirigida al atún rojo y la cuota de Noruega no va a ser pescada.

Se expresó la opinión generalizada entre las CPC de que el derecho a la objeción es fundamental en organizaciones como ICCAT, sin embargo, hubo un consenso en cuanto al hecho de que la aplicación de este derecho no debería comprometer la recuperación del stock de atún rojo del Este.

A continuación, el Comité debatió la entrada en vigor anticipada de la Recomendación 10-04 a la luz de las objeciones presentadas. Con arreglo al Convenio de ICCAT, las medidas entran en vigor seis meses después de su notificación (en este caso el 14 de junio de 2011). Como resultado de las objeciones, las disposiciones de la Rec. 10-04 no entrarán en vigor hasta el 14 de agosto de 2011, fecha posterior a la finalización de la principal temporada de pesca de 2011 de atún rojo del Este. La no implementación hasta dicha fecha afectaría negativamente a la eficacia de esta Recomendación. Hubo un consenso entre las CPC en cuanto a que se tenían que hacer todos los esfuerzos posibles para garantizar una implementación anticipada y voluntaria de la Recomendación, de un modo coherente con los requisitos de las legislaciones y reglamentos internos.

Posteriormente, el Comité revisó el documento sobre el esquema de asignación del atún rojo del Este para 2011 (COC-006/i2011). En la tabla se mostraba un resumen de las cuotas nacionales finales ajustadas considerando las reducciones voluntarias previamente autorizadas de 2009 y las devoluciones de los excesos de capturas del año anterior. Argelia, Islandia, Marruecos y Taipeí Chino habían comunicado traspasos de la temporada de pesca de 2009 que fueron debidamente notificados dentro del plazo (1 de marzo), antes del comienzo de la temporada de pesca de 2009. Siria realizó su solicitud un poco después de la fecha límite, con ocasión de la reunión intersesiones del Comité de cumplimiento de 2009, cuando aún no había comenzado la temporada de pesca, y las CPC no presentaron ninguna objeción en aquel momento. Teniendo esto en cuenta, el Comité decidió adoptar el documento mencionado sin modificaciones. La tabla de la cuota ajustada se adjunta como **Apéndice 3**.

Sin embargo, considerando que muchas disposiciones para el atún rojo del Este no prevén derogaciones para los plazos establecidos para la comunicación de información, se decidió debatir bajo el punto 10 del orden del día (otros asuntos) cómo debería abordar el Comité de cumplimiento las presentaciones y notificaciones realizadas fuera de plazo en el futuro.

Después, el Comité procedió a analizar los planes de pesca e inspección ( COC-004/i2011) que tenían que aprobarse con arreglo a la Rec. 10-04 (véase **Apéndice 4**).

En la discusión inicial de los planes, se constataron importantes divergencias en el formato y nivel de detalle entre las diferentes CPC, ya que la Rec. 10-04 no especifica un formato o el contenido requerido. Además, se reconoció que algunos de los planes se recibieron en la Secretaría justo antes de la reunión del COC, y que se habían presentado revisiones incluso durante transcurso de la reunión. Esto generó retrasos en la traducción y distribución de documentos durante la reunión, por lo que no era seguro que pudieran producirse los documentos finales para todas las CPC antes del final de la reunión. Por consiguiente, se reconoció que se requeriría más trabajo tras la reunión del COC antes de poder aprobar algunos planes. Por tanto, el Comité convino en que su revisión de los planes podría tener cuatro resultados diferentes:

- 1 *Aprobación*: si no se detectan fallos graves u otras deficiencias en el plan, el Comité podría aprobarlos.
- 2 *Aprobación por correspondencia*. Si los planes no presentan un fallo grave pero contienen información detallada insuficiente o están incompletos, el COC podría enviar una notificación a la CPC afectada comunicándole que se requiere información adicional antes de que el Comité de Cumplimiento pueda aprobar el plan. Si la información requerida se facilita antes de la fecha especificada y aborda totalmente las deficiencias indicadas, el plan podría aprobarse. A este efecto, el Presidente circuló los proyectos de cartas que se enviarían a las CPC afectadas, que fueron debatidas y adoptadas por el Comité, tal y como se anexan a este informe (COC-020A/i2011, véase **Apéndice 5**)
- 3 *No Aprobación*. Si el Comité no aprueba los planes de una CPC, la situación se remitiría a la Comisión, que decidirá sobre la suspensión de la pesca de atún rojo por parte de dicha CPC en 2011, mediante una votación por correo.
- 4 *No aplicable*. Si la CPC presenta una objeción con arreglo al Artículo VIII y/o indica que no pescará su cuota, el Comité indicará que no se requiere una aprobación con arreglo a los procedimientos establecidos en el párrafo 9 de la Rec. 10-04.

El Presidente indicó que no se habían recibido los planes de Albania, Croacia y Egipto antes del comienzo de la reunión. En una fase posterior de la reunión se recibió un plan de Egipto por correspondencia.

Los planes recibidos de las CPC se presentaron y discutieron de forma individual. Tras las discusiones, se llegó a un acuerdo en cuenta al hecho de que la Rec. 10-04 no requiere que las CPC presenten junto con sus planes de pesca la información sobre los buques reales autorizados y la asignación de cuotas individuales a los buques. Esta información debe presentarse como muy tarde 30 días antes del inicio de la temporada de pesca. Sin embargo, en este mismo sentido, también se indicó que podría haber una contradicción entre los párrafos 11 y 56 de la Recomendación en lo que se refiere al plazo para la presentación de esta información. Por tanto, el Comité decidió remitir esta cuestión a la Subcomisión 2 para que se aclare esta cuestión y se enmiende la Rec. 10-04, si procede. Al margen de esto, se instó a las CPC a proporcionar la lista de buques y las asignaciones de cuotas individuales a la reunión, si esto era posible, y varias CPC pudieron facilitar información completa en este sentido.

#### **Albania**

El Presidente constató que no se habían recibido los planes de Albania y que no podría procederse a una aprobación en esta fase. Se decidió remitir una carta (COC-020A/i2011, **Apéndice 5**) a Albania solicitándole que presente la información apropiada (caso 2).

#### **Argelia**

Tal y como se ha mencionada antes, Argelia presentó una objeción a la Rec. 10-04. Por ello, en la reunión se acordó que Argelia no tenía que presentar planes de pesca e inspección con arreglo a dicha Recomendación. Sin embargo, se recordó que Argelia sigue sujeta a la Rec. 08-05 y, por tanto, debería presentar los planes de conformidad con sus disposiciones. Pero el Presidente indicó que los términos de referencia del Comité no permitirían la aprobación de ningún plan presentado con arreglo a otra Recomendación que no sea la Rec. 10-04.

A pesar de su objeción, y con el objetivo de garantizar la transparencia y su compromiso con la conservación del atún rojo, Argelia presentó y debatió sus planes pero explicó claramente que no quería obtener la aprobación del Comité. Por tanto, la Rec. 10-04 no era aplicable (caso 4).

#### ***China***

En el plan de pesca presentado por China se indicaba que los dos buques propiedad de una sola empresa operarían en grupo durante la temporada, y que no se les iba a asignar cuotas individuales. Aunque China no tiene la obligación de indicar la cuota individual asignada a los buques en esta fase, la Rec. 10-04 requiere que se indique esta información a más tardar 30 días antes del inicio de la temporada de pesca. Por ello el Comité decidió enviar una carta a China (COC-020A/i2011, **Apéndice 5**) pidiéndole que se comprometa a asignar cuotas individuales (caso 2).

#### ***Croacia***

El Comité examinó los planes presentados por Croacia. Algunas CPC observaron que la asignación de cuotas individuales a los buques se realizó al margen de su eslora y capacidad, y manifestaron su preocupación sobre la viabilidad de tal enfoque. En particular, con respecto al cumplimiento de dichas cuotas que se consideraban demasiado pequeñas para ser rentables para algunos buques. El delegado de Croacia informó al Comité de que las autoridades pondrían un énfasis particular en el seguimiento y control de la flota para garantizar un cumplimiento estricto de los límites establecidos.

En lo que concierne a las medidas previstas con arreglo al párrafo 87 de la Rec. 10-04, Croacia indicó que pretendía utilizar una nueva generación de cámaras estereoscópicas, junto con el muestreo de las mortalidades incidentales durante las transferencias desde los cerqueros a las jaulas y con estudios científicos piloto para el recuento y pesaje de los ejemplares. Al menos una CPC manifestó su preocupación sobre la fiabilidad de estos estudios y solicitó a Croacia que completase el muestreo con algunos sacrificios dirigidos cuando fuese necesario. El delegado de Croacia explicó que dicha práctica resultaría muy costosa para la industria pesquera, ya que aunque el párrafo 29 de la Rec. 10-04, no obstante lo dispuesto en el párrafo 28, permite la captura de atún rojo de menos de 30 kg (pero que tenga al menos 8 kg) en el mar Adriático, esta excepción se aplica únicamente al atún rojo vivo. Teniendo esto en cuenta, los ejemplares que se maten para fines de muestreo no podrían comercializarse y esto supondría una clara pérdida económica. El Comité aceptó esta explicación, instó a Croacia a seguir esforzándose para desarrollar técnicas de grabación de video estereoscópicas más precisas y decidió aprobar sus planes (caso 1).

#### ***Egipto***

Al revisar los planes presentados por Egipto, el Comité manifestó que se requería más información sobre la implementación de los programas de observadores y sobre la utilización del VMS. Además, algunas CPC manifestaron que querían obtener más información sobre el destino de las capturas y, en el caso de que las capturas de los cerqueros se destinases a instalaciones de engorde, sobre la ubicación de dichas instalaciones. Además, se constató que las fechas de inicio y fin de la temporada de pesca para los cerqueros, tal y como se indicaban en el plan, no eran correctas. Por las razones mencionadas, las CPC pidieron al Presidente que enviara una carta a Egipto (COC-020A/i2011, **Apéndice 5**) solicitando una aclaración sobre estas cuestiones (caso 2).

#### ***Unión Europea***

Tras la presentación de sus planes, durante la reunión la UE facilitó aclaraciones adicionales sobre las diferencias en la asignación de cuotas individuales, sobre la implementación de los programas piloto para el recuento y pesaje del atún rojo que se transfiere desde los cerqueros a las jaulas, así como sobre las obligaciones de seguimiento establecidas con arreglo a la Rec. 10-04. La UE informó a las CPC de que se utilizarán cámaras estereoscópicas durante las inspecciones. Además, se implementarán programas de muestreo utilizando las mortalidades incidentales durante las transferencias. Si el muestreo de estos ejemplares resulta insuficiente para una muestra representativa, se matarán más ejemplares para fines de muestreo. Tras estas explicaciones, el Comité decidió aprobar los planes (caso 1).

### ***Islandia***

Los planes presentados por Islandia no incluían información alguna sobre el regreso a puerto cuando se consumía la cuota asignada al único buque autorizado a pescar atún rojo. Además, no se proporcionó la lista de puertos autorizados para el desembarque. Por ello, el Comité pidió al Presidente que enviará una carta a Islandia (COC-020A/i2011, **Apéndice 5**) solicitando información adicional sobre estos temas (caso 2).

### ***Japón***

Tras debatir la aparente contradicción entre los párrafos 11 y 56 de la Rec. 10-04 en lo que concierne a los plazos para la presentación de información sobre cuotas individuales de los buques (véase arriba), las CPC decidieron aprobar los planes de Japón, considerando también el compromiso contraído por Japón de presentar la información requerida con arreglo a dichos párrafos a más tardar 30 días antes del inicio de la temporada de pesca (caso 1).

### ***Corea***

Al presentar su plan de pesca, Corea explicó que el cerquero que pescó atún rojo en 2010 se había vendido y estaba en curso el proceso de su sustitución por el buque “*El Hader 2*”, que actualmente enarbola pabellón de Libia. El procedimiento de adquisición estaba finalizando, pero se detuvo debido a la inestabilidad política de Libia. De todos modos, Corea prevé finalizar los procedimientos de registro y cambiar el pabellón del buque antes del inicio de la temporada. Las CPC decidieron aprobar los planes, pero llamaron la atención de Corea sobre la necesidad de completar todos los procedimientos necesarios y de publicar el nombre y las características del buque en la página web de ICCAT antes de la temporada de pesca (caso 1). Corea solicitó que se siguieran discutiendo los procedimientos para la inclusión de los buques autorizados en el registro bajo el punto 10 del orden del día.

### ***Libia***

Al discutir el plan de pesca presentado por Libia, las CPC indicaron que no se preveían acciones para la implementación del párrafo 87 de la Rec. 10-04. Además, parecía que las cuotas asignadas a los diferentes sectores de la flota superaban la cuota total asignada a Libia. Asimismo, al menos una CPC manifestó que quería obtener más información sobre la reactivación de una instalación de engorde que no operaba desde 2006. Por ello, las CPC solicitaron al Presidente que enviara una carta a Libia (COC-020A/i2011, **Apéndice 5**), para abordar las cuestiones indicadas (caso 2).

### ***Marruecos***

Las CPC examinaron los planes presentados por Marruecos. Tras la solicitud por parte de algunas CPC, el delegado de Marruecos explicó que para cumplir las disposiciones del párrafo 87 de la Rec. 10-04, se utilizarían cámaras estereoscópicas, junto con el muestreo de ejemplares obtenidos de la mortalidad incidental durante las transferencias. Se garantizó que, si estas mortalidades no constituyan una muestra representativa, se complementarían con el número necesario de sacrificios dirigidos. Asimismo, el delegado de Marruecos informó al Comité de que se presentará la lista de almadrabas en el plazo establecido en el párrafo 59 de la Recomendación y que el número de cerqueros autorizados para la temporada de pesca de 2011 se restringirá a 2 unidades. Basándose en estas aclaraciones adicionales, el Comité decidió aprobar los planes de Marruecos (caso 1).

### ***Noruega***

A Noruega se le asignó por primera vez una cuota de atún rojo en el marco de ICCAT en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2, que se celebró en Tokio en enero de 2007. A esto le siguió la adopción de un reglamento que prohibía a los buques noruegos pescar y desembarcar atún rojo en las aguas territoriales de Noruega, en la Zona Económica de Noruega y en aguas internacionales. Por tanto, Noruega no ha utilizado su cuota nacional. Tal y como se ha comunicado antes, Noruega objetó a la Rec. 10-04. Dado que Noruega ha prohibido la pesca de atún rojo, el Comité convino en que el requisito de presentación y aprobación de los planes de pesca e inspección no era aplicable a Noruega (caso 4).

### **Siria**

Aunque Siria transmitió un plan de pesca, no transmitió un plan de inspección. Además, el plan de pesca no proporcionaba información sobre el destino de las capturas de atún rojo procedente de las operaciones de cerco. Las CPC manifestaron que querían saber si éstas se destinarían a la transformación y exportación o a instalaciones de engorde y, en este caso, dónde estarían ubicadas las instalaciones de engorde. Teniendo esto en cuenta, las CPC pidieron al Presidente que remitiera una carta a Siria (COC-020A/i2011, **Apéndice 5**), para obtener las aclaraciones necesarias (caso 2)

### **Túnez**

El Comité examinó los planes presentados por Túnez. En respuesta a las preguntas de algunas CPC el delegado de Túnez informó al Comité de que el programa de observadores nacionales se implementaría plenamente de conformidad con las disposiciones de la Rec. 10-04 y que, teniendo en cuenta el párrafo 87 de dicha Recomendación, Túnez desarrollará programas piloto para el recuento y pesaje de atún rojo durante las transferencias desde los cerqueros a las jaulas de los remolcadores. En este sentido, se utilizarán muestras de las mortalidades incidentales, y si éstas no fueran suficientes, se complementarán con un número estrictamente necesario de sacrificios dirigidos. Considerando estas explicaciones, el Comité decidió aprobar los planes (caso 1).

### **Turquía**

Teniendo en cuenta la objeción de Turquía a la Rec. 10-04, la opinión general del Comité era que Turquía no debía presentar planes en el marco de esta Recomendación. Sin embargo, Turquía decidió presentar planes de pesca y de inspección para que los aprobara el Comité. Se produjo un acuerdo general en que ni el Convenio de ICCAT ni la Recomendación 10-04 prohibían este enfoque, y el Comité decidió debatir los planes.

Algunas CPC indicaron que las cuotas individuales asignadas a los buques parecían demasiado bajas para ser rentables. Turquía explicó que ya había realizado esfuerzos tangibles para reducir el exceso de capacidad de su flota dirigida al atún rojo y que ello era acorde a los objetivos del plan de reducción de la capacidad. Por lo tanto, en esta etapa no se podrían hacer más reducciones. No obstante, el delegado de Turquía afirmó que las medidas de conservación y ordenación, lo que incluye el Programa regional de observadores de ICCAT y el despliegue de observadores nacionales, serían estrictamente aplicadas con el fin de garantizar el pleno respeto de la cuota asignada. Además, en respuesta a una petición explícita de la UE, Turquía manifestó que estaba abierta a colaborar con otras CPC, incluida la UE, en el campo de las inspecciones conjuntas de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de ICCAT. Tras el debate y los compromisos contraídos por Turquía, el Comité acordó aprobar los planes (caso 1).

### **Taipei Chino**

A pesar del hecho de que recibió cuota de atún rojo de conformidad con la Rec. 10-04, Taipei Chino informó al Comité de que no pretendía pescar su cuota y, a este efecto, desde 2009 hay una prohibición en vigor de pesca de atún rojo para los buques de Taipei Chino. Por esta razón Taipei Chino no presentó ningún plan. A la pregunta de una CPC sobre cómo se había implementado la prohibición de pesca, el delegado se refirió al uso de VMS y al hecho de que la mayoría de los buques operan en aguas tropicales entre 25°S y 25°N. El Comité convino en que el requisito de presentación de los planes con arreglo a la Rec. 10-04 no era aplicable (caso 4).

Con respecto a las cartas que se tenían que enviar a Albania, China, Egipto, Islandia, Siria y Libia, se acordó publicar las respuestas en el sitio protegido con contraseña de la página web de ICCAT, así como distribuirlas a todas las CPC a través de circulares. Se estableció el 11 de marzo de 2011 como fecha límite para las respuestas. Al examinar las respuestas, otras CPC podrían solicitar más aclaraciones a las CPC afectadas, a través de la Secretaría de ICCAT. Basándose en las respuestas recibidas, y si ninguna CPC plantea una objeción antes del 21 de marzo de 2011 como máximo, el Presidente asumiría que el Comité aprueba los planes afectados. Si antes del 21 de marzo de 2011 se plantea alguna objeción a las respuestas recibidas de cualquiera de las CPC afectadas, el Presidente indicará que los planes de dicha CPC no pueden aprobarse. El asunto se trasladaría entonces al Presidente de la Comisión para que éste inicie el procedimiento de votación por correo respectivo a la suspensión de la pesca de atún rojo en 2011 por parte de la CPC afectada.

Después de las presentaciones de los planes, se comentó que, teniendo en cuenta las evidentes diferencias en el nivel de detalle y contenidos facilitado por las CPC en sus planes, podría ser necesario desarrollar una plantilla

para la futura presentación de los planes. Esto ayudaría tanto en la preparación de los planes como en su evaluación por parte del Comité de Cumplimiento.

El Presidente recordó también que la Rec. 10-04 establece que si el Comité de Cumplimiento descubre un fallo grave en los planes presentados por una CPC y no puede aprobarlos, entonces la Comisión decidirá sobre la suspensión de la pesca de atún rojo de dicha CPC en 2011 mediante una votación por correo. Teniendo esto en cuenta, indicó que era claramente necesario garantizar una evaluación justa, transparente y objetiva de los planes de cada CPC y, en particular, definir el concepto de “fallo grave”.

Con el fin de fomentar el debate, el Presidente presentó un documento que incluía una lista de comprobación de los requisitos que deben abordarse en los planes y presentarse al Comité para que este los considere. A pesar de una prometedora discusión inicial, en ese momento el Comité no pudo adoptar el documento, pero señaló que la Subcomisión 2 debería considerarlo para establecer un procedimiento para evaluar los planes en el futuro (véase la “Guía para evaluar los planes presentados con arreglo a la Recomendación 10-04”, COC-016A/i2011), adjunto como **Apéndice 6**.

El Comité examinó y adoptó un documento que informaba sobre los planes de reducción de la capacidad de las CPC tal y como requiere la Rec. 10-04 (COC-014A/i2011, véase el **Apéndice 7**). Las reducciones de 2011 debían ser al menos del 75% del exceso de capacidad existente comparado con la línea de base. Basándose en la metodología desarrollada por el SCRS para asignar la capacidad a cada tipo y clase de porte de los buques, el documento tomaba la capacidad de 2008 como punto de referencia (línea de base de la capacidad) para calcular reducciones futuras.

Se indicó que la información de la línea de base de 2008 utilizada por algunas CPC en la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento de 2010 no era la misma que la utilizada en la reunión de 2010 de la Subcomisión 2. Tras algunas discusiones, se hicieron algunos ajustes a las líneas de base para incorporar la información actualizada recibida de algunas CPC. Después del debate, el Comité pudo aprobar los planes de reducción de la capacidad de todas las CPC, a excepción de Albania y Argelia.

Albania no facilitó un plan de ordenación de la capacidad porque se unió a ICCAT en 2008 y por lo tanto no contaba con una línea base de referencia a partir de la cual calcular la reducción. Respecto a Argelia, dado que objetó a la Rec. 10-04, no era necesario que presentara un plan de reducción de la capacidad coherente con la cuota de 2011 asignada a Argelia en dicha Recomendación.

## **5 Consideración y revisión de otros requisitos del plan plurianual de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo**

El Presidente revisó los demás requisitos de comunicación y seguimiento para las CPC con arreglo a la Rec. 10-04. Tras una solicitud de aclaración sobre el párrafo 20, el Presidente concluyó que la interpretación general era que se permiten las operaciones de pesca conjunta a las CPC con menos de cinco cerqueros autorizados. Ambas CPC deben autorizar la JFO y ambas éstas sujetas a los requisitos de notificación previa y comunicación.

Con respecto al párrafo 79, se aclaró que el requisito de seguimiento con vídeo se aplica sólo a las actividades de transferencia y que no se requiere cuando el atún es sacrificado al sacarlo de las jaulas para su comercialización. Además, tras un debate, se reconoció que resultaba muy difícil realizar una grabación de vídeo en el agua en el caso del sacrificio en las almadrabas. Se acordó que el Comité no consideraría una infracción grave la no grabación en el agua en estas situaciones. Se decidió remitir este párrafo a la Subcomisión 2 para su examen y revisión si fuese necesario.

El Presidente examinó la Rec. 06-07 y se recordó a las CPC con actividades de engorde la importancia de proporcionar de forma regular datos del muestreo de los sacrificios para contribuir a la evaluación científica de las tasas de crecimiento.

No se plantearon problemas de interpretación durante la revisión de la Rec. 09-11 sobre el programa de documentación de capturas para el atún rojo. Se recordó que, con ocasión de la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento de 2009, se había debatido exhaustivamente la implementación de dicho programa, y esto sirvió para llegar a una interpretación común de los requisitos. El Presidente también indicó que se iba a recibir un informe del Grupo de trabajo sobre el programa electrónico de documentación de capturas.

## **6 Determinación de los procedimientos para la implementación del Programa regional de observadores para el atún rojo durante la temporada de pesca de 2011**

Como continuación de las discusiones de París, la Secretaría presentó el documento “Formatos estándar para el ROP-BFT” (COC-008/i2011) en el que se presentaban formatos estándar para los formularios de informes y recopilación de datos en el marco de la implementación del programa regional de observadores para el atún rojo. Este documento se desarrolló para resolver los problemas de comunicación que surgieron durante la temporada de pesca de 2010.

Las CPC acogieron con satisfacción el documento, pero manifestaron que les seguía preocupando la calidad de la formación de los observadores, la igualdad en el tratamiento en lo que concierne a los salarios y el coste global del programa para las CPC participantes.

En cuanto a la convocatoria de ofertas para el ROP 2011, las tres CPC que formaron el comité de selección completaron una evaluación de los aspectos técnicos y financieros de las ofertas recibidas y procedieron a la selección. La Secretaría informó al Comité de que había seleccionado el consorcio MRAG/COFREPECHE para la ejecución del programa en 2011.

La Secretaría recordó a los delegados que la presentación temprana de las listas de buques y las solicitudes de asignación facilitarían en gran medida la implementación eficaz y económica del ROP y podrían evitar los problemas logísticos que surgieron en 2010.

## **7 Consideración y examen de los requisitos establecidos por otras medidas de conservación y ordenación, en particular los requisitos en los que se fundamentaron las cartas de inquietud e identificación aprobadas durante la reunión anual de 2010**

Se recordó que en la reunión de ICCAT de 2010, en París, varias CPC constataron que durante esta reunión del Comité de Cumplimiento todos los aspectos relacionados con el cumplimiento deberían abordarse y no sólo aquellos relacionados con el atún rojo. En particular, se constató que deberían examinarse otras facetas del cumplimiento, como la provisión de datos de Tarea I y II, el cumplimiento de las fechas límite de comunicación, la información relacionada con posibles actividades IUU y los informes de inspección en puertos, entre otras.

El Presidente envió cartas de inquietud e identificación a algunas CPC como resultado de las deliberaciones del Comité en la reunión de 2010. Aunque las respuestas pueden recibirse hasta 30 días antes de la próxima reunión anual, en dichas cartas se instaba a las CPC a que enviaran sus respuestas antes de la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento.

Algunas CPC indicaron que algunas de las alegaciones de dichas cartas eran demasiado vagas por lo que no se podían abordar ni rectificar adecuadamente. Se recomendó que en el futuro se especificaran con más precisión las infracciones o deficiencias para garantizar una respuesta adecuada.

Estados Unidos indicó que en su carta de inquietud se aludía a la transmisión con retraso de las tablas de cumplimiento, y recordó que la cuestión del plazo para esta comunicación ya se había debatido varias veces. Aunque el Comité de Cumplimiento había acordado en la reunión de 2008 que las tablas de cumplimiento deberían presentarse con los datos de Tarea I antes del 31 de julio de cada año, la Rec. 98-14 sigue siendo vinculante, y en dicha Recomendación se especifica un plazo que coincide con la presentación de los informes anuales, en octubre. Estados Unidos también preguntó por la referencia en su carta a la conciliación de los datos comerciales de atún rojo, cuestión que se planteó por primera vez en la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento de 2009. Estados Unidos había informado anteriormente sobre las comunicaciones entabladas con otras CPC que participan en transacciones de importación, y exportación, e indicó que no se habían recibido respuestas. Estados Unidos manifestó que consideraba que no era posible realizar nuevas acciones si no se reciben respuestas o hasta que se reciban dichas respuestas de las otras partes afectadas. Además, Estados Unidos preguntó si las importaciones de pez espada de Partes no contratantes que no publicaron sus autoridades de validación en la página web de ICCAT constituyan una infracción de la Recomendación, dada la flexibilidad de las recomendaciones sobre documentos estadísticos. Estados Unidos manifestó que continuaría abordando estas cuestiones en su respuesta formal a la carta de inquietud que se transmitirá en una fecha posterior.

Tras una solicitud de Japón, Argelia proporcionó una actualización del proceso judicial iniciado con respecto a las capturas de 820 t de atún rojo realizadas en 2009 sin una autorización adecuada. Estos peces se habían estado transfiriendo a instalaciones de engorde en Túnez y Malta sin documentos de captura, y esta cuestión se había debatido anteriormente en el seno del Comité de Cumplimiento. El delegado de Argelia informó al Comité de que el caso se estaba considerando todavía en los tribunales y manifestó que se informaría a las CPC sobre la evolución del caso.

Las discusiones se centraron en el caso del buque *Milla A* ya incluido en la lista provisional IUU. Honduras expuso a las CPC su interpretación de los hechos e informó de que no había recibido por un canal oficial el informe de inspección conjunta de la UE, ya que se había enviado a una dirección de correo “no oficial”. El delegado de la UE comentó que el informe oficial se había enviado unos pocos días después de la inspección a la dirección oficial proporcionada por las autoridades locales, pero que no se había recibido respuesta.

En general, varias Partes lamentaron que Honduras no asistiera a la reunión de 2010 de París, porque esto habría permitido una resolución inmediata de la cuestión. Parece que la autorización del buque en la lista de ICCAT no se renovó de forma inmediata en 2009 y 2010, ya que los procedimientos de la Rec. 08-05 requieren que la lista de buques de atún rojo se renueve anualmente antes de la temporada. Además, Honduras explicó que el buque disponía de un VMS operativo, pero estos mensajes no se recibieron en la Secretaría. La UE indicó que el *Milla A* había sido inspeccionado por uno de sus buques patrulla en 2009 y 2010, en el marco del programa conjunto de inspección. En ambos casos, se expidió un informe en relación con la autorización del buque y la situación del VMS.

El Presidente recordó que la Rec. 09-10 prevé un procedimiento intersesiones para la eliminación de los buques de la lista de buques IUU adoptada. Sin embargo, las CPC convinieron en que este procedimiento de supresión de la lista podría aplicarse también a la lista provisional. Dado que cualquier acción relacionada con el ajuste de la lista provisional recae dentro de las competencias del GTP, el Presidente del Comité de Cumplimiento urgió Honduras a que enviase una carta a ICCAT estableciendo los hechos del caso en lo que respecta a la autorización del buque, al estado de funcionamiento de su VMS y a otras medidas de seguimiento que se aplicarán en 2011, y a que solicitase la eliminación del buque *Milla A* de la lista provisional IUU a través de los medios intersesiones.

## **8 Examen de las medidas de conservación y ordenación y de las medidas de control y seguimiento activas de ICCAT para aclarar problemas de interpretación, determinar prioridades para su consideración por parte del Comité de Cumplimiento o recomendar otras acciones pertinentes a la Comisión**

El Presidente presentó el documento “Examen de los requisitos ICCAT de comunicación de información (COC-012/i2011, véase **Apéndice 8**) explicando de forma general cada uno de los requisitos en cuanto a comunicación adoptados previamente por ICCAT y aplicables a las CPC. Durante esta revisión, se hicieron algunas peticiones de aclaración y se realizaron algunas precisiones. Cuando el Comité de Cumplimiento no pudo aclarar algún tema, se decidió remitirlo al organismo pertinente de ICCAT (Comisión, GTP o Subcomisión a cargo de la medida específica).

El Comité debatió el aparente conflicto entre su decisión de 2008 de establecer el plazo para el envío de las tablas de cumplimiento en el 31 de julio y las disposiciones de la Rec. 98-14, que establecen su envío junto con los informes anuales que se presentan a la reunión del SCRS. Se indicó que la fecha límite del 31 de julio no era realista para algunas partes. El Presidente se ofreció a redactar una recomendación revisada para solucionar tanto el plazo como la actualización de los formatos de comunicación y el procedimiento de revisión. Este texto elaborado por el Presidente podría considerarse en la próxima reunión anual.

Se acordó que los informes de acciones internas que se requieren en la Rec. 09-08 y el informe sobre la norma de ordenación de los grandes palangreros atuneros podrían enviarse como parte del informe anual de cada CPC a la Comisión.

No se llegó a un consenso sobre la forma de resolver los conflictos existentes con la información sobre buques de transporte publicada en la lista de ICCAT. Actualmente, los estados del pabellón de los buques de captura envían a la Secretaría información sobre los buques de transporte autorizados. Varios Estados del pabellón podrían autorizar al mismo buque de transporte pero facilitar a la Secretaría detalles diferentes sobre el buque de transporte.

Tras algunas discusiones respecto al envío de información sobre las autoridades encargadas de validar los documentos estadísticos, se decidió remitir este asunto al GTP para su consideración.

Las CPC debatieron la necesidad de los requisitos referentes al muestreo de tallas en las instalaciones de engorde. Se aclaró que la Rec. 06-07 requiere el muestreo de tallas en el momento de sacrificar los peces en las jaulas, mientras que la Rec. 10-04 requiere el muestreo de tallas en el momento de introducir los peces en las jaulas.

Se acordó que cada año deben enviarse a la Secretaría nuevas listas de los buques de captura de atún rojo y de los otros buques de atún rojo (buques de apoyo, remolcadores, transformadores/de transporte, etc.) dentro los plazos establecidos.

## **9 Consideración de las directrices para un programa ICCAT de acciones de cumplimiento y posible creación de un Grupo de trabajo de cumplimiento**

El Presidente presentó un Proyecto de Resolución de ICCAT sobre la creación de un Grupo de revisión del cumplimiento (COC-009/i2011). El Grupo de trabajo ayudaría al Presidente en la preparación de los materiales para la reunión, en especial, de las tablas resumidas de cumplimiento y de las propuestas de acciones para solucionar cuestiones de incumplimiento. El concepto de un grupo de trabajo de cumplimiento se había planteado ya en la reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT celebrada en Sapporo y se discutió previamente en las reuniones anuales de 2009 y 2010, así como en la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento de 2010. El Presidente propuso también un intercambio de opiniones sobre las “Directrices para un Programa ICCAT de acciones de cumplimiento” (COC-010/i2011) (**Apéndice 9**), un documento preparado por el Presidente del Comité de Cumplimiento. El documento resumía una posible estructura para determinar las acciones destinadas a solucionar el incumplimiento.

Al discutir el documento “Proyecto de Resolución de ICCAT sobre la creación de un Grupo de revisión del cumplimiento”, algunas Partes señalaron que era importante evitar la duplicación de trabajo con el Comité y que el tamaño del Grupo debería limitarse al número mínimo necesario para que el Grupo fuera eficaz, garantizando a la vez un equilibrio geográfico para mantener cierto nivel de flexibilidad. Durante las discusiones se acordó referirse al Grupo de trabajo como “Grupo de revisión del cumplimiento”. Se realizaron algunos cambios en el documento circulado por el Presidente (COC-009C/i2011, **Apéndice 10**), el cual fue objeto de cierto apoyo. El Comité manifestó que ambos documentos eran importantes para facilitar el trabajo del COC y que deberían mantenerse abiertos para futuras discusiones hasta la próxima reunión de la Comisión, en la que posiblemente podría adoptarse.

## **10 Otros asuntos**

Durante la reunión, se plantearon ciertas cuestiones relacionadas con la interpretación de algunas Recomendaciones de ICCAT.

Se inició una discusión sobre la necesidad de hacer cumplir estrictamente los plazos establecidos en las Recomendaciones y las circulares de ICCAT. El Comité reconoció que los plazos deben respetarse. Sin embargo, se observó que el Comité debería dar muestras de cierta flexibilidad cuando las circunstancias lo requieran y que, por tanto, podría aplicarse cierta tolerancia dependiendo del caso. No obstante, esto no debe interpretarse de ninguna manera como una forma de aceptar y aprobar deficiencias repetidas de una determinada CPC a la hora de cumplir los plazos. El incumplimiento reiterado de los plazos en el pasado debería tenerse en cuenta en las decisiones que se tomen sobre peticiones adicionales de flexibilidad.

Tras la objeción planteada por Turquía a la Rec. 10-04 y su posterior petición para discutir y aprobar sus planes de pesca, inspección y reducción de la capacidad, el Presidente preguntó a las CPC su opinión sobre la compatibilidad de estas dos acciones. Por una parte, se llegó al acuerdo de que el Artículo 8 del Convenio de ICCAT permite objetar a una Recomendación en su totalidad, pero no necesariamente a partes específicas de la misma. Por otra parte, las CPC agradecieron la transparencia mostrada por Turquía e indicaron que su enfoque haría que el cumplimiento de la Rec. 10-04 por parte de otras CPC fuera más fácil cuando el Estado de mercado realizara revisiones de las exportaciones turcas de atún rojo. Teniendo esto en cuenta, se acordó aplazar el tema de las objeciones relacionado con el trabajo del Comité de Cumplimiento al Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT para que se llevaran a cabo las discusiones y se tomaran las decisiones necesarias.

Haciendo referencia a la problemática adquisición del buque El-Hader 2 de Libia (mencionada en punto 4 anterior), Corea solicitó aclaraciones respecto a si podría solicitarse a la Secretaría que eliminara el buque, actualmente con pabellón libio, del registro ICCAT y lo añadiera de nuevo con pabellón coreano. La razón de dicha solicitud era la actual situación política en Libia y el hecho de que Corea no tiene previsto a corto plazo que Libia pueda finalizar la eliminación del buque de su registro. El Comité tomó nota de las circunstancias actuales pero se mostró de acuerdo en que la solicitud de eliminación del registro debería proceder del país del pabellón que incluyó el buque en el registro de ICCAT. Corea solicitó entonces si podría asignar su cuota al buque libio si este no podía ser reabanderado, pero se indicó que los acuerdos de fletamiento están prohibidos por el párrafo 19 de la Rec. 10-04. Corea preguntó si el buque podría seguir pescando en el caso de que su adquisición se finalizara antes del inicio de la temporada de pesca de los cerqueros pero después del plazo establecido para notificar la lista de buques a la Secretaría. El Presidente llamó la atención del grupo sobre el párrafo 56 de la Rec. 10-04 e invitó a Corea a mantener al Comité informado de una forma transparente de los acontecimientos futuros. Asimismo, informó a Corea de que el Comité tendría en cuenta este enfoque en su posterior examen del asunto.

En aras de la transparencia, y siguiendo la metodología adoptada por el Comité para abordar las irregularidades del Programa de documentación de capturas de atún rojo en 2010, la UE facilitó detalles sobre un caso en el que las cantidades de atún rojo exportado a Japón y procedentes de una almadraba de la UE en 2010 eran superiores a las cantidades capturadas declaradas en el documento original de captura de atún rojo. La UE explicó las particularidades especiales de este caso y confirmó que las cantidades en exceso (aproximadamente cinco toneladas) serían descontadas de la cuota de la UE. La UE confirmó que los peces no habían sido alimentados mientras se encontraban en la almadraba pero que debido a retrasos en el sacrificio final, los peces habían crecido debido al consumo de peces presentes en la almadraba. Japón dio las gracias a la UE por su transparencia y su compromiso con la resolución del asunto y, a falta de una objeción por parte del Comité, aceptó importar las cantidades mencionadas. Japón indicó que futuras discrepancias de este tipo podrían tener como resultado el rechazo de la importación.

## **11 Adopción del informe**

Se decidió que el informe de la reunión intersesiones del Comité de cumplimiento se adoptaría por correo.

## **12 Clausura**

El Presidente expresó su agradecimiento a los delegados los esfuerzos realizados para revisar de la información de cumplimiento y a la Secretaría el trabajo realizado para preparar los documentos para la reunión. El Presidente también agradeció a los intérpretes el trabajo realizado en apoyo de la reunión y al relator el trabajo realizado para preparar el informe.

La reunión intersesiones del Comité de cumplimiento se clausuró el 25 de febrero de 2011.

**Apéndice 1**

**Orden del día revisado**

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Nombramiento del relator
- 3 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
- 4 Examen y aprobación de los planes de pesca, planes de inspección y planes de reducción de la capacidad, de conformidad con los párrafos 9 a 13 y 41 a 49 de la Rec. 10-04 (incluyendo las objeciones a la Rec. 10-04)
- 5 Consideración y revisión de otros requisitos del plan plurianual de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo
- 6 Determinación de los procedimientos para la implementación del Programa regional de observadores para el atún rojo durante la temporada de pesca de 2011
- 7 Consideración y examen de los requisitos establecidos por otras medidas de conservación y ordenación, en particular, los requisitos en los que se fundamentaron las cartas de inquietud e identificación aprobadas durante la reunión anual de 2010
- 8 Examen de las medidas de conservación y ordenación y de las medidas de control y seguimiento activas de ICCAT para aclarar problemas de interpretación, determinar prioridades para su consideración por parte del Comité de Cumplimiento o recomendar otras acciones pertinentes a la Comisión
- 9 Consideración de las directrices para un programa ICCAT de acciones de cumplimiento y posible creación de un Grupo de trabajo sobre cumplimiento
- 10 Otros asuntos
- 11 Adopción del informe
- 12 Clausura

**Apéndice 2**

**LISTA DE PARTICIPANTES**

**PARTES CONTRATANTES**

**ARGELIA**

**Haneche, Mohamed\***<sup>1</sup>

Embajador de Argelia en Madrid, España

Tel: 670 347 543, Fax: E-Mail: [embargel@tsai.es](mailto:embargel@tsai.es)

**Neghli, Kamel**

Charge d'Etudes et de Synthèse, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Rue des Quatre Canons, 1600  
Alger, ARGELIA

Tel: +213 21 43 3939, Fax: +213 21 43 3938, E-Mail: [sdvd@mpeche.gov.dz](mailto:sdvd@mpeche.gov.dz)

**Sellidj, Rachid**

Director de Pesca Marítima y Oceanía, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Rue des Quatre Canons, 1600  
Alger, ARGELIA

Tel: +213 21 43 39 42, Fax: +213 21 43 31 97, E-Mail: [dpmo@mpeche.gov.dz](mailto:dpmo@mpeche.gov.dz)

**Lounis, Samia**

Subdirectora de Ordenación y de Gestión de Recursos Haliéuticos, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques,  
Rue des Quatre Canons, 1600 Alger, ARGELIA

Tel: +213 21 43 39 42, Fax: +213 21 43 31 97, E-Mail: [dpmo@mpeche.gov.dz](mailto:dpmo@mpeche.gov.dz)

**BRASIL**

**Hazin, Fabio H. V.\***

Commission Chairman, Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE / Departamento de Pesca e Aqüicultura -  
DEPAq, Rua Desembargador Célio de Castro Montenegro, 32 - Apto 1702, Monteiro Recife Pernambuco, BRASIL  
Tel: +55 81 3320 6500, Fax: +55 81 3320 6512, E-Mail: [fabio.hazin@depaq.ufrpe.br](mailto:fabio.hazin@depaq.ufrpe.br); [fhvhazin@terra.com.br](mailto:fhvhazin@terra.com.br)

**CANADÁ**

**MacLean, Allan\***

Director, Conservation & Protection, Fisheries & Oceans Maritimes Region, , P.O. Box 1035, 176 Portland Street,  
Dartmouth Nova Scotia B2Y 4T3, CANADA

Tel: +1 902 426 2392, Fax: +1 902 426 8003, E-Mail: [allan.maclean@dfo-mpo.gc.ca](mailto:allan.maclean@dfo-mpo.gc.ca)

**Laquerre, Patrice**

Legal Officer, Oceans and Environmental Law Division, Department of Foreign Affairs and International Trade Canada, 125,  
Sussex Drive, Lester B Pearson Tower C, Ottawa Ontario K1A OG2, CANADA

Tel: +1 613 944 3077, Fax: +1 613 992 6483, E-Mail: [patrice.laquerre@international.gc.ca](mailto:patrice.laquerre@international.gc.ca)

**Lester, Brian**

Resource Management Officer, Fisheries and Aquaculture Management, Fisheries & Oceans Canada, 200 Kent Street,  
Ottawa K1E 0E6, CANADA

Tel: +1 613 990 0090, Fax: +1 613 990 7051, E-Mail: [brian.lester@dfo-mpo.gc.ca](mailto:brian.lester@dfo-mpo.gc.ca)

**McMaster, Andrew**

International Fisheries Advisor, Fisheries and Oceans Canada, International Fisheries Management Bureau, 200 Kent Street,  
Ottawa Ontario K1A 0E6, CANADA

Tel: +1 613 993 1897, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: [andrew.mcmaster@dfo-mpo.gc.ca](mailto:andrew.mcmaster@dfo-mpo.gc.ca)

**COREA**

**Ha, Jong Soo\***

Ministry of Food, Agriculture, Forestry and Fisheries, International Fisheries Organization Division, COREA

Tel: +82-2-500-2416, Fax: +82-2-503-9174, E-Mail: [success1@korea.kr](mailto:success1@korea.kr); [icdmomaf@chol.com](mailto:icdmomaf@chol.com)

**Jang, Ji Hun**

COREA

Tel: +82 2 3277 1654, Fax: +82 2 365 6079, E-Mail: [skiff@sajo.co.kr](mailto:skiff@sajo.co.kr)

---

\* Jefe de delegación en la reunión intersesiones del COC de 2011.

**Seok, Kyu-Jin**

National Fisheries Research Development Institute, MIFAFF, 408-1 Sirang-ri, Gijang-eup, Gijang-Kun, 408-1 Busan, COREA  
Tel: +82-51-720-2321, Fax: +82-51-720-2337, E-Mail: icdmomaf@chol.com; pisces@mifaff.go.kr

**CROACIA**

**Markovic, Josip\***

Ministry of Agriculture, Fisheries and Rural Development, Departament of Fisheries, Ulica Grada Vukovara, 78 - P.O. 1034, 10000 Zagreb, CROACIA  
Tel: +385 1 6106 626, Fax: + 385 6106 558, E-Mail: josip.markovic@mps.hr

**Mirkovic, Miro**

Kali Tuna doo, Put Vele Luke 70, 23272 Kali, CROACIA  
Tel: +385 23 282802, Fax: +385 23 282810, E-Mail: miro@kali-tuna.hr

**Skakelja, Neda**

Croatian Director of Fisheries, Ministry of Agriculture, Fisheries and Rural Development, Directorate of Fisheries, Ulica Grada Vukovara, 78, 10000 Zagreb, CROACIA  
Tel: +385 1 610 6577, Fax: +385 1 610 6558, E-Mail: nedica@email.htnet.hr; nedica@mps.hr;

**Vidov, Dino**

Kali Tuna doo, Put Vele Luke 70, 23272 Kali, CROACIA  
Tel: +385 23 282 801, Fax: +385 23 282 810, E-Mail: [dino@kali-tuna.hr](mailto:dino@kali-tuna.hr)

**ESTADOS UNIDOS**

**Smith, Russell\***

Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, Office of the Under Secretary, Room 6224, National Oceanic and Atmospheric Administration; U.S. Department of Commerce, 14th and Constitution Avenue, N.W., Washington, D.C. 20230, ESTADOS UNIDOS  
Tel: +1 202-482-6196, Fax: +1 202 482 4307, E-Mail: russell.smith@noaa.gov

**Blankenbeker, Kimberly**

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910, ESTADOS UNIDOS  
Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

**Carlsen, Erika**

Office of International Affairs (F/IA1), National Marine Fisheries Services, National Oceanic Atmospheric Administration, 1315 East West Hwy, Room12606, Silver Spring, MD 20910, ESTADOS UNIDOS  
Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: erika.carlsen@noaa.gov

**Díaz, Guillermo**

Office of Science and Technology (ST4), National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring Maryland 20910, ESTADOS UNIDOS  
Tel: +1 301 713 2363, Fax: +1 301 713 1875, E-Mail: guillermo.diaz@noaa.gov

**Ricci, Nicole**

Foreign Affairs Officer, Department of State, Office of Marine Conservation (OES/OMC), 2201 C Street, NW Rm. 2758 Washington, D.C. 20037, ESTADOS UNIDOS  
Tel: +1 202 647 1073, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: RicciNM@state.gov; RicciNM@gmail.com

**Robinson, Randall**

U.S. Department of State, Office of Marine Conservation (OES/OMC), 2201 C Street North West, Room 2758, Washington, DC 20520, ESTADOS UNIDOS  
Tel: +1 202 647 3228, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: RobinsonR2@state.gov

**Rogers, Christopher**

Chief, Trade and Marine Stewardship Division, Office of International Affairs, National Marine Fisheries Service/NOAA (F/IA), US Department of Commerce, 1315 East-West Highway- Rm 12657, Silver Spring, Maryland 20910, ESTADOS UNIDOS  
Tel: +1 301 713 9090, Fax: +1 301 713 9106, E-Mail: christopher.rogers@noaa.gov

**Thomas, Randi Parks**

US Commissioner for Commercial Interests, National Fisheries Institute, 7918 Jones Branch Dr. #700, McLean, Virginia 22102, ESTADOS UNIDOS  
Tel: +1 703 752 7795, Fax: +1703 752 7583, E-Mail: rthomas@gmail.com

**Walline, Megan J.**

Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce,  
1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910, ESTADOS UNIDOS  
Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: [megan.walline@noaa.gov](mailto:megan.walline@noaa.gov)

**FRANCIA (SAN PEDRO Y MIQUELON)**

**Savouret, Pascal\***

Sous-Directeur des Ressources Halieutiques, MAP/DPMA/SDPM, Direction des Pêches, 3, Place de Fontenoy, 75007 Paris,  
FRANCIA  
Tel: +33 1 49 55 82 51, Fax: +33 1 49 55 82 00, E-Mail: [pascal.savouret@agriculture.gouv.fr](mailto:pascal.savouret@agriculture.gouv.fr)

**Indjirdjian, Cédric**

Ministère de l'agriculture et de la Pêche /DPMA, 3, Place de Fontenoy, 75007 Paris, FRANCIA  
Tel: +331 4955 8295, Fax: +33 1 49558200, E-Mail: [cedric.indjirdjian@agriculture.gouv.fr](mailto:cedric.indjirdjian@agriculture.gouv.fr)

**HONDURAS**

**Canales García, Ema Indira\***

Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, Col. San Carlos, Avenida República de Colombia, 843,  
Tegucigalpa M.D.C. HONDURAS  
Tel: +504 2221 0721, Fax: +504 2236 8866, E-Mail: [24horas@marinamercante.hn;capitanias@marinamercante.hn;registro@marinamercante.hn;secretaria@marinamercante.hn](mailto:24horas@marinamercante.hn;capitanias@marinamercante.hn;registro@marinamercante.hn;secretaria@marinamercante.hn)

**JAPÓN**

**Ota, Shingo\***

Senior Fisheries Negotiator, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry  
of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907, JAPON  
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-Mail: [shingo\\_ota@nm.maff.go.jp](mailto:shingo_ota@nm.maff.go.jp)

**Fukui, Shingo**

Assistant Director, Far Seas Fisheries Division, resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of  
Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907, JAPON  
Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3595 7332, E-Mail: [shingo\\_fukui@nm.maff.go.jp](mailto:shingo_fukui@nm.maff.go.jp)

**Kuwahara, Satoshi**

Assistant Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of  
Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907, JAPON  
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3502 0571, E-Mail: [satoshi\\_kuwahara@nm.maff.go.jp](mailto:satoshi_kuwahara@nm.maff.go.jp)

**Masuko, Hisao**

Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 COI Eitai Bldg. Eitai Koto-Ku,  
Tokyo 135-0034, JAPON  
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: [gyojoyo@japantuna.or.jp](mailto:gyojoyo@japantuna.or.jp)

**MARRUECOS**

**El Ktiri, Taoufik\***

Chef de service de l'Application de la Réglementation et de la Police Administrative - DPRH, Direction des Pêches  
Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime,  
Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal Rabat, MARRUECOS  
Tel: +212 5 37 68 81 15, Fax: +212 5 37 68 8089, E-Mail: [elktiri@mpm.gov.ma](mailto:elktiri@mpm.gov.ma)

**Fernández Arias, Felipe**

Directeur Général de la Société ALMADRABAS DEL NORTE, S.A. (ANSA), Société ALMADRABAS DEL NORTE,  
S.A. (ANSA), Zone Portuaire, 92000 Larache, MARRUECOS  
Tel: +212 539914313, Fax: +212 539 914314, E-Mail: [felipe@menara.ma](mailto:felipe@menara.ma)

**Hmani, Mohamed Larbi**

President, Société Al Madraba del Sur SARL, 66 Av. Mohamed V, Tanger, MARRUECOS  
Tel: +212 561 196 615, Fax: +212 539 912555, E-Mail:

**NORUEGA**

**Holst, Sigrun M.\***

Deputy Director General, Ministry of Fisheries and Coastal Affairs, P.O. Box 8118 Dep, 0032 Oslo, NORUEGA  
Tel: +47 22 24 65 76; +47 918 98733, Fax: +47 22 24 26 67, E-Mail: [sigrun.holst@fkd.dep.no](mailto:sigrun.holst@fkd.dep.no)

**Ognedal, Hilde**

Senior Legal Adviser, Norwegian Directorate of Fisheries, Postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen, NORUEGA  
Tel: +47 920 89516, Fax: +475 523 8090, E-Mail: [hilde.ognedal@fiskeridir.no](mailto:hilde.ognedal@fiskeridir.no)

**REINO UNIDO (TERRITORIOS DE ULTRAMAR)**

**Carroll**, Andrew\*

Sea Fish Conservation Division - DEFRA, Area 2D Nobel House, 17 Smith Square, London, REINO UNIDO  
Tel: +44 207 238 3316, Fax: , E-Mail: Andy.p.Carroll@defra.gsi.gov.uk

**SIRIA**

**Adra**, Anas\*

Embajada Siria en Madrid, España  
Tel: , Fax: , E-Mail: anass.adra@yahoo.com

**TÚNEZ**

**Hmani**, Mohamed\*

Directeur de la Conservation des Ressources Halieutiques, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, Direction Général de la Pêche et de l'Aquaculture, 30 Rue Alain Savary, 1002 Tunis, TUNEZ  
Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 892 799, E-Mail: m.hmani09@yahoo.fr

**Toumi**, Neji

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia, TUNEZ  
Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@plant.tn

**TURQUÍA**

**Kürüm**, Vahdettin\*

Head of Fisheries Department, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, General Directorate of Protection and Control, Akay Cad. No: 3 Bakanlıklar, 06100 Ankara, TURQUIA  
Tel: +90 312 4198319, Fax: +90 312 418 5834, E-Mail: vahdettink@kkgm.gov.tr

**Elekon**, Hasan Alper

Engineer, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, General Directorate of Protection and Control, Department of Fisheries, Akay Cad no:3 - Bakanlıklar, Ankara , TURQUIA  
Tel: +90 312 417 4176/3013, Fax: +90 312 418 5834, E-Mail: hasanalper@kkgm.gov.tr; hasanalper@gmail.com

**Nazlı**, Emir

Sahil Guvenlik Komutanligi Merasim Sok No. 10, TURQUIA  
Tel: + 90 312 416 4826, Fax: , E-Mail: enazli@sgk.tsk.tr

**Özgün**, Mehmet Ali

Sagun Group, Osmangazi: mah, Battalgaz: Cad. Sagun Plaza, 34887 Samandira Kartal, Istanbul, TURQUIA  
Tel: +90 216 561 2020, Fax: +90 216 561 0717, E-Mail: sagun@sagun.com

**Sengün**, Bahadir

Deniz Kuvvetleri K.Ligi Bakanlıklar, 06100 Turkey Ankara, TURQUIA  
Tel: +90 312 403 3356, Fax: , E-Mail: sengun.b7711@dzkk.tsk.tr

**Ültanur**, Mustafa

Sur Koop,Fisheries Cooperatives Association, Park CAD. Atabilge Sitesi, 36.Blok, D: 28, Cayyolu-Ankara, TURQUIA  
Tel: +90 312 419 2288, Fax: +90 312 419 2289, E-Mail: ultanur@gmail.com

**Yeleğen**, Yener

General Directorate of Protection and Control, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, Akay Cad. N°: 3; Bakanlıklar, Ankara, TURQUIA  
Tel: +90 312 417 41 76, Fax: +90 312 418 5834, E-Mail: yenery@kkgm.gov.tr

**UNIÓN EUROPEA**

**Duarte de Sousa**, Eduarda\*

Principal Administrator, European Union DG Maritime Affairs and Fisheries, Rue Joseph II, 99/03/78, 1049 Bruxelles, BÉLGICA  
Tel: +322 296 2902, Fax: +322 295 5700, E-Mail: eduarda.duarte-de-sousa@ec.europa.eu

**Donatella**, Fabrizio

Head of Unit DG MARE-D2 (Conservation and control - Mediterranean and Black Sea), Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries - Union Européenne, Rue Joseph II, 99, 1000 Bruxelles, BÉLGICA  
Tel: +322 296 8038, Fax: +322 295 1433, E-Mail: fabrizio.donatella@ec.europa.eu

**Vázquez Álvarez**, Francisco Xavier

European Union DG Maritime Affairs and Fisheries, Rue Joseph II - 99, 1049 Bruxelles, BÉLGICA  
Tel: , Fax: , E-Mail: francisco-javier.vazquez-alvarez@ec.europa.eu

**Spezzani, Aronne**

Administrateur principal, Union européenne DG MARE, Rue Joseph II, 99, 1049 Bruxelles, BÉLGICA  
Tel: +322 295 9629, Fax: +322 296 3985, E-Mail: aronne.spezzani@ec.europa.eu

**Ansell, Neil**

European Union, Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries, Fisheries conservation and control Mediterranean and Black Sea and horizontal management of fisheries data, J/99, 6-56 Rue Joseph II, 99, B-1049 Bruxelles, BÉLGICA  
Tel: +32 2 299 1342, Fax: +32 2 296 2338, E-Mail: neil.ansell@ec.europa.eu

**D'Ambrosio, Marco**

European Commission, DG MARE, Rue Joseph II - 99; 03/82, 1049 Brussels, BÉLGICA  
Tel: +322 299 3765, Fax: +322 295 5700, E-Mail: Marco.DAMBROSIO@ec.europa.eu

**Gray, Alan**

Senior Administrative Assistant, European Union - DG Maritime Affairs and Fisheries, J-99 2/63, Rue Joseph II, 99; 03/66, 1049 Bruxelles, BÉLGICA  
Tel: +32 2 299 0077, Fax: +322 295 5700, E-Mail: alan.gray@ec.europa.eu

**Azkue Mugica, Leandro**

Federación de Cofradías de Guipúzcoa, Paseo Miraconcha, 9 Bajo, 20007 Donostia - San Sebastian Gipuzkoa, ESPAÑA  
Tel: +34 943 451782, Fax: +34 943 455833, E-Mail: leandro@fecopegui.net

**Batista, Emilia**

Direcção Geral das Pescas e Aquicultura, Av. De Brasilia, 1449-030 Lisbon, PORTUGAL  
Tel: +351 21 303 5850, Fax: +351 21 303 5922, E-Mail: ebatista@dgsa.min-agricultura.pt

**Bull Cuevas, Mª Carmen**

Panchilleta,S.L.U. Pesquerías Elorza, S.L.U., Cala Pepo, 7, 43860 L'Ametlla de Mar, ESPAÑA  
Tel: +34 977 456 783, Fax: , E-Mail: [bccarmen@panchilleta.e.telefonica.net](mailto:bccarmen@panchilleta.e.telefonica.net)

**Cau, Dario**

Italian Fisheries Ministry, Viale dell'Arte 16, 00144 Roma, ITALIA  
Tel: +3906 5908 4527; móvil:+393479549434, Fax: +39 06 5908 4176, E-Mail: dario.cau@yahoo.com;  
FMC@guardicostiera.it

**Chapel, Vincent**

BÉLGICA, Tel: , Fax: , E-Mail: vincent.chapel@cfca.europa.eu

**Conte, Fabio**

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC VI, Viale dell'Arte 16, 00144 Rome, ITALIA  
Tel: +39 06 5908 4915, Fax: +39 06 5908 4176, E-Mail: f.conte@politicheagricole.gov.it

**Crespo Sevilla, Diego**

Organización de Productores Pesqueros de Almadraba, c/Luis de Morales 32 - Edificio Forum - Planta 3; mod 31, 41018 Sevilla, ESPAÑA  
Tel: +34 95 498 7938, Fax: +34 95 498 8692, E-Mail: opp51@atunddealmadraba.com

**De Leiva Moreno, Juan Ignacio**

CFCA - Community Fisheries Control Agency, Edificio Odriozola; Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, ESPAÑA  
Tel: +34 986 120610, Fax: +34 986 125 236, E-Mail: Ignacio.DELEIVA@cfca.europa.eu

**Elices López, Juan**

C/ Velázquez, 147, 3<sup>a</sup> Planta, 28002 Madrid, ESPAÑA  
Tel: 91 347 18 82, Fax: 91 347 15 12, E-Mail: jm.elices@marm.es

**Fenech Farrugia, Andreina**

Director Fisheries Control, Ministry for resources and Rural Affairs, Veterinary Regulation Fisheries Conservation and Control, Barriera Wharf, Valletta, MALTA  
Tel: +356 22031 248, Fax: +356 220 31246, E-Mail: andreina.fenech-farrugia@gov.mt

**Fernández Merlo, M<sup>a</sup> del Mar**

Subdirectora Adjunta de en la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Secretaría General del Mar, c/Velázquez, 144, 28006 Madrid, ESPAÑA  
Tel: +34 91 347 6047, Fax: +34 91 347 6042/49, E-Mail: marfmerlo@mapya.es

**Gruppetta, Anthony**

Director General, Ministry for Resources and Rural Affairs, Veterinary Regulation, Fisheries Conservation & Control Division, Barriera WHARF, Valletta, MALTA  
Tel: +356 259 05169, Fax: +356 259 05182, E-Mail: anthony.s.gruppetta@gov.mt

**Insunza Dahlander, Jacinto**

Asesor Jurídico, Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, c/Barquillo, 7 - 1º Dcha., 28004 Madrid, ESPAÑA  
Tel: +34 91 531 98 04, Fax: +34 91 531 63 20, E-Mail: fncp@fncp.e.telefonica.net

**Martínez Cañabate, David Ángel**

ANATUN, Urbanización La Fuensanta 2, 30157 Algeciras, ESPAÑA  
Tel: +34 968 554141, Fax: +34 91 791 2662, E-Mail: es.anatun@gmail.com

**McIntyre, Lesley Ann**

Sea Fisheries Protection Authority, Park Road, Clogheen, Clonakilty, Co.Cork, IRLANDA  
Tel: +353 87 692 4142, Fax: +353 23 885 9720, E-Mail: lesley.mcintyre@sfp.ie

**Molina Romero, Jose Antonio**

Jefe de Servicio de Inspección de Pesca, Area de Agricultura y Pesca, Subdelegación del Gobierno en Barcelona, C/Bergara, 12 - 2º, Barcelona, ESPAÑA  
Tel: +34 93 520 96 91, Fax: +34 93 520 96 92, E-Mail: joseantonio.molina@mpt.es

**Navarro Cid, Juan José**

Grupo Balfegó, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, ESPAÑA  
Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457 812, E-Mail: juanjo@grupbalfego.com

**Praticò, Daniele**

Ministerio delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Reparto Pesca Maritime, Viale dell'Arte, 16, 00144 Rome, ITALIA  
Tel: +39 065 908 4472, Fax: +39 065 908 4176, E-Mail: daniele.pratico@mit.gov.it

**Serrano Fernández, Juan**

Grupo Balfegó - Asociación de Pesca, Comercio y Consumo responsable del Atún Rojo, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, ESPAÑA  
Tel: +34 977 047708, Fax: +34 977 457812, E-Mail: juanserrano@grupbalfego.com

**OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS**

**TAIPEI CHINO**

**Tai, Chung-Chun\***

Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, Council of Agriculture, No. 1, Fishing Harbour N. 1st Rd., Chien Cheng District. 80672 Taiwan, R.O.C. Kaohsiung, TAIPEI CHINO  
Tel: +886-7-823-9866, Fax: +886-7-815-8278, E-Mail: jungchun@ms1.fa.gov.tw

**Hsia, Tracy, Tsui-Feng**

Specialist, Overseas Fisheries Development Council, No. 19, Lane 113, Sec.4 Roosevelt Road, 106 Taipei, TAIPEI CHINO, Tel: +886 2 2738 1522; Ext 111, Fax: +886 2 2738 4329, E-Mail: tracy@ofdc.org.tw

**OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

**Federation of European Aquaculture Producers (FEAP)**

**Recabarren, Pablo**

Federation of European Aquaculture Producers - FEAP, Rue de Paris 9, B- 4020 Liège, BÉLGICA  
Tel: +336 1005 3176, Fax: +331 74180086, E-Mail: par@atlantis-ltd.com

**Federation of Maltese Aquaculture Producers (FMAP)**

**Caruana, Joseph**

Director, Fish & Fish Ltd, Dawret Ghaxaq, Diamantina Triq il-Girna (II-Bidnija), San Pawl II Bahar, MALTA  
Tel: +356 9949 4581, Fax: +356 21 809462, E-Mail: joseph.caruana@ffmalta.com; joshep@ffmalta.com

**Deguara, Simeon**

Research and Development Coordinator, Federation of Maltese Aquaculture Producers - FMAP, 54, St. Christopher Str., VLT 1462 Valletta, MALTA  
Tel: +356 21223515, Fax: +356 2124 1170, E-Mail: sdeguara@ebcon.com.mt

**Ellul, Saviour**

Managing Director, Malta Fishfarming Ltd., Triq I-Industrija, Kirkop ZRQ 10 Malta, KKP9023 Kirkop, MALTA  
Tel: +356 7949 3024, Fax: +356 2168 5075, E-Mail: sellul@ebcon.com.mt

**GREENPEACE**

**Losada Figueiras, Sebastián**

Oceans Policy Adviser, Greenpeace International, c/San Bernardo, 107, 28015 Madrid, ESPAÑA  
Tel: +34 91 444 1400, Fax: +34 91 447 1598, E-Mail: slosada@greenpeace.org

**Mielgo Bregazzi, Roberto**

c/ San Sebastian 53, 28212 Navalagamella, Madrid, ESPAÑA  
Tel: +34 650 377698, Fax: , E-Mail: romi.b.re@hotmail.com

**OCEANA**

**Cornax Atienza, María José**

Fundación Oceana Europa, c/ Leganitos, 47 - 6º, 28013 Madrid, ESPAÑA  
Tel: +34 911 440880, Fax: +34 911 440 890, E-Mail: mcornax@oceana.org

**PEW ENVIRONMENT GROUP**

**Baske, Adam**

Pew Environment Group, 901 E Street. NW 10th Floor, Washington DC 20004, ESTADOS UNIDOS  
Tel: +1 202 255 5860, Fax: +1 202 482 4307, E-Mail: abaske@pewtrusts.org

**Fabra, Adriana**

Pew Environment Group, Girona 85, 3, 08009 Barcelona, ESPAÑA  
Tel: +34 655 770442, Fax: , E-Mail: afabra@yahoo.es

**Marrero, Marta**

Pew Environment Group, 60 rue de la Tourelle, 1040 Brussels, BÉLGICA  
Tel: +32 4851 52061, Fax: +1 202 552 2299, E-Mail: martamarrerom@gmail.com

**Mediterranean World Wide Fund for Nature (WWF)**

**Tudela Casanovas, Sergi**

WWF Mediterranean Programme Office Barcelona, c/ Carrer Canuda, 37 3er, 08002 Barcelona, ESPAÑA  
Tel: +34 93 305 6252, Fax: +34 93 278 8030, E-Mail: studela@atw-wwf.org

\*\*\*\*\*

**Secretaría de ICCAT**

C/ Corazón de María, 8 - 6th floor, 28002 Madrid, Spain

Tel: + 34 91 416 5600, Fax: +34 91 415 2612, E-Mail: [info@iccat.int](mailto:info@iccat.int)

**Meski, Driss**

**Ochoa de Michelena, Carmen**

**Cheatle, Jenny**

**Campoy, Rebecca**

**Fiz, Jesús**

**García Piña, Cristóbal**

**García-Orad, María José**

**Pinet, Dorothée**

**Peña, Esther**

**Porto, Gisela**

*Intérpretes*

**Faillace, Linda**

**Hof, Michelle**

**Liberas, Christine**

**Meinecke, Mónica**

**Meunier, Isabelle**

**Sánchez del Villar, Lucia**

**Apéndice 3****Esquema de asignación de cuota de atún rojo del Este para 2011 (COC-006/i2011)**

A petición del Presidente del Comité de Cumplimiento, la Secretaría ha preparado la siguiente tabla que refleja el esquema de asignaciones para el atún rojo en 2011. Esta tabla se basa en la Recomendación 08-05 de ICCAT (párrafo 15 sobre el traspaso de 2009 a 2011) y en la Recomendación de ICCAT 10-04 (párrafo 8).

CPC	<i>2011</i> Rec. 10-04	%	<i>Cuotas ajustadas 2011</i>	<i>Notas 2011</i>
Albania	32,3	0,2506266	32,3	
<b>Argelia*</b>	138,46	1,0733333	228,46	+90
China	36,77	0,2850125	36,77	
Croacia	376,01	2,9148371	376,01	
Egipto	64,58	0,5006266	64,58	
Unión Europea	7.266,41	56,328772	5.756,41	-1.510
<b>Islandia</b>	29,82	0,2311278	78,82	+49
Japón	1.097,03	8,504110	1.097,03	
Corea	77,53	0,6010025	77,53	
Libia	902,66	6,9973935	902,66	
<b>Marruecos</b>	1.223,07	9,481153	1.238,33	+15,26
Noruega*	29,82	0,231128	29,82	
<b>Siria</b>	32,33	0,250627	82,05	+49,72
Túnez	1.017,56	7,888070	860,18	-157,38
Turquía*	535,89	4,154160	535,89	
<b>Taipei Chino</b>	39,75	0,308170	106,05	+66,3
<b>TOTAL</b>	12.899,99		11.502,89	

\*Objeción a la Rec. 10-04

**Negrita = reducción voluntaria de 2009 añadida a la cuota de 2011.**

**Apéndice 4**

**PLANES DE PESCA, INSPECCIÓN Y REDUCCIÓN DE CAPACIDAD PRESENTADOS CON  
ARREGLO A LA REC. 10-04 (COC-004/i2011)**

**ARGELIA**

**Planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para la explotación de atún rojo (*Thunnus thynnus*) en aguas bajo jurisdicción argelina para 2011**

**Referencia legislativas y reglamentarias:**

Las medidas de ordenación y control de la pesca de atún rojo en aguas bajo jurisdicción argelina proceden de las disposiciones incluidas en las recomendaciones adoptadas por ICCAT y que han sido transpuestas en la siguiente legislación y reglamentación argelina:

- Ley nº 01-11 relativa a la pesca y la acuicultura, promulgada el 03 de julio de 2001;
- Decreto Ejecutivo nº 03-481, del 13 de diciembre de 2003, que fija las condiciones y modalidades del ejercicio de la pesca;
- Decreto Ministerial del 12 de junio de 2005 relativo a los permisos y autorizaciones de pesca.

Más recientemente, en base a las exigencias de la Recomendación 08-05, enmendada por la Recomendación 09-06 de ICCAT, sobre un plan de recuperación de la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, un Decreto ministerial promulgado el 19 de abril de 2010 instituía cuotas de pesca de atún rojo para los buques con pabellón nacional que operan en aguas bajo jurisdicción nacional y fijaba las modalidades de su reparto y de su implementación.

**Plan de pesca anual:**

***Flota pesquera***

Los buques de captura que serán autorizados a ejercer la pesca de atún rojo en aguas bajo jurisdicción argelina, para 2011, serán designados según el procedimiento administrativo definido por el Decreto del 19 de abril de 2010 mencionado anteriormente entre los buques incluidos en el Registro de ICCAT.

El número de buques será decretado de conformidad con la cuota asignada a Argelia y en función de las estimaciones del SCRS de las capturas potenciales por tipo de buque.

***Gestión de las cuotas***

La cuota nacional de 2011, incrementada en 90 t (la parte de cuota de 2009 transferida a 2011) (véase la Circular ICCAT# 365/2011), se repartirá entre la flota de atuneros y la flota costera artesanal que pesca accidental y fortuitamente atún rojo.

A falta de pesca deportiva/de recreo de atún rojo, en Argelia solo se dirige a esta especie de forma activa la flota nacional de atuneros incluida en el Registro ICCAT de buques.

La Comisión nacional agrupa a los representantes del Ministerio de la Defensa Nacional (Servicio Nacional de Guardia costera), del Ministerio de Transporte, del Ministerio de Pesca, establecido en virtud del decreto del 19 de abril de 2010, mencionado, se encarga de el reparto de las cuotas de pesca de atún rojo de conformidad con las condiciones establecidas por la legislación y los reglamentos vigentes.

De este modo, las cuotas individuales para los buques atuneros se decretarán basándose en las mejores tasas de captura estimadas por el SCRS para los diferentes tipos de buques.

***Condiciones de ejercicio de la pesca***

*a. Zona de pesca*

Los buques nacionales estarán autorizados a ejercer esta actividad en el límite de las aguas bajo jurisdicción argelina, que incluye las aguas interiores, las aguas territoriales y las aguas de la zona de pesca reservada (ZPR).

*b. Autorización de pesca*

Los buques que van a participar en la campaña de pesca deben contar obligatoriamente con una autorización de pesca conforme a la reglamentación nacional en vigor.

*c. Pesca conjunta*

Las operaciones de pesca conjunta están prohibidas desde 2010.

*d. Fletamento*

Conforme al párrafo 17 de la Recomendación 08-05 de ICCAT, el fletamento de buques para la captura de atún rojo no está autorizado desde el 1 de enero de 2010.

**Plan de inspección**

***Controladores-observadores***

*a. Nacionales*

Las operaciones de pesca serán objeto de seguimiento durante toda la campaña de pesca por parte de dos controladores/observadores (Administración pesquera y Guardacostas) que estarán embarcados a bordo de cada buque atunero.

*b. Regionales de ICCAT*

Los armadores de los cerqueros atuneros de más de 24 metros deberán embarcar un observador de ICCAT en cada buque atunero.

En caso de transferencia de atún rojo vivo, el capitán del buque deberá asegurarse de que las operaciones de transferencia son objeto de seguimiento mediante una cámara de vídeo submarina, de que la grabación precisa la fecha y hora de la transferencia y de que los observadores tienen acceso a la transferencia por todos los medios, principalmente mediante grabaciones de vídeo.

**VMS**

Los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca de 2011 deben ir equipados con una baliza de detección. La transmisión de datos de VMS es obligatoria para todos los buques.

***Mecanismo de seguimiento de las capturas***

Todos los capitanes de los buques de pesca de atún rojo deben comunicar a la Administración encargada de la pesca territorialmente competente y al Servicio Nacional de Guardacostas, por medios electrónicos u otros medios, un informe semanal de captura que contenga información sobre la captura, lo que incluye los registros de captura nula, la fecha y localización de la captura, latitud y longitud.

Para los buques atuneros de más de 24 metros, los capitanes, además, deben comunicar a la Administración encargada de la pesca territorialmente competente y al Servicio Nacional de Guardacostas un informe diario de captura que contenga principalmente información sobre la captura, así como la fecha y la localización de la captura.

Este sistema de comunicación de capturas permite seguir en tiempo real el nivel de consumo de las cuotas individuales con el fin de asegurar que no se produzca un exceso de la cuota nacional.

Además, todos los capitanes de los buques deben llevar a bordo un cuaderno de pesca de atún rojo.

### ***Puertos de desembarque***

Se han designado 10 puertos para el desembarque de atún rojo capturado en la campaña de pesca de 2011.

Los directores de pesca y de recursos pesqueros de las provincias de las cuales dependen los puertos designados (la Administración encargada de la pesca territorialmente competente) tienen la misión de supervisar el desarrollo de toda la campaña de pesca y principalmente de designar a los inspectores de pesca y enviarlos a los puertos designados para controlar los desembarques de atún rojo.

### ***Sistema de documentación de capturas***

Al concluir las operaciones de pesca y en el caso de que el armador haya cumplido todas las exigencias reglamentarias, técnicas, administrativas y relacionadas, se le entrega un documento de captura de atún rojo de ICCAT (BCD) validado.

### ***Plan de ordenación de la capacidad***

Basándose en las posibilidades de pesca de atún rojo que le fueron asignadas desde 2003, Argelia implementó un programa de desarrollo de la flota atunera nacional para la adquisición de 24 buques que se dirijan activamente al atún rojo.

Este programa de desarrollo fue interrumpido antes de su realización ya que el punto de equilibrio entre la capacidad y las posibilidades de pesca se ha alcanzado debido a las reducciones sucesivas del TAC y de las cuotas de captura de atún rojo del Este realizadas por ICCAT desde 2006.

Por ello, desde el 1 de enero de 2010, los poderes públicos han suspendido el apoyo financiero que se había acordado para la adquisición de buques atuneros y no autorizan ya la inversión en este campo a menos que se trate de la sustitución de un buque.

Por esta razón, desde 2010 se ha procedido a congelar la capacidad pesquera actual, la cual, calculada en base a las estimaciones de capturas potenciales del SCRS, es conforme a los límites de captura asignados a Argelia.

## **CHINA**

### ***Planes de reducción de la capacidad pesquera, de inspección y de pesca***

El Jin Feng N° 1 y el Jin Feng n° 3 están autorizados a pescar atún rojo de forma estacional desde finales del tercer trimestre de este año. Durante toda la temporada se implementarán las medidas concernientes al seguimiento VMS, al mercado, a los cuadernos de pesca, la comunicación mensual y semanal, la cobertura de observadores del 100% y otras medidas para la pesca de atún rojo. Debido a la pequeña cuota asignada a China, el número de pesqueros se ha reducido, pasando de cuatro a dos buques para restringir la captura al marco de la cuota. Teniendo en cuenta las malas condiciones del mar durante esta temporada y para la seguridad de los buques, tenemos que mantener a estos dos buques pescando en grupo y no pueden realizarse más reducciones durante la temporada.

### ***Plan anual de pesca***

El Jin Feng N° 1 y el Jin Feng n° 3 que capturaron atún rojo en 2010 continuarán haciéndolo en la temporada de pesca de 2011, tal y como se menciona arriba. Dado que los dos buques, cuya información de registro se adjunta<sup>2</sup>, pertenecen al mismo operador y que tanto el número de buques como la cantidad de cuota de atún rojo son bajos, no se asignarán cuotas individuales a cada buque. Los buques comunicarán su captura semanalmente al operador y a la autoridad pesquera china, y dicha autoridad realizará un seguimiento y control de la captura total de los dos buques para garantizar que no se produce un exceso de captura con respecto a la cuota de captura de atún rojo asignada a China para la temporada de pesca de 2011. Los buques tienen que dirigirse inmediatamente a un puerto designado cuando se estime que han consumido la cuota total.

---

<sup>2</sup> Lista de buques (CP01) no incluida.

**CROACIA****Plan de pesca de atún rojo para 2011**

En 2011, un total de 20 buques estarán autorizados a participar en la pesquería de cerco de atún rojo. La lista de los buques se facilita a continuación. De este número, 3 buques son de más de 40 m, 10 son de entre 24 y 40 m y 7 son inferiores a 24 m. Se asignará una cuota individual a cada buque. La cuota individual ascenderá a 18,35 t. La cuota se ha asignado, de manera provisional, a la flota de cerco de atún rojo en partes iguales de la cantidad total. Croacia ha introducido el sistema de cuota individual transferible (ITQ) en la pesquería de cerco de atún rojo, permitiendo así a los participantes intercambiar las posibilidades de pesca y agruparlas. Si se produce algún cambio posterior a la lista de buques, se comunicará a la Secretaría de ICCAT de forma inmediata, de conformidad con las Recomendaciones de ICCAT.

**Plan de pesca de atún rojo**

<i>Eslora total de los cerqueros de atún rojo</i>	<i>Nº de cerqueros de atún rojo</i>	<i>Cuota individual de cada uno</i>
<24 m	7	18,35 t
24 – 40 m	10	18,35 t
>40 m	3	18,35 t

**Lista de buques**

<b>Nº</b>	<b>Nombre del buque</b>	<b>Nº ICCAT</b>
1.	BOŽO	AT000HRV00048
2.	CEZAR	AT000HRV00109
3.	DINKO	AT000HRV00047
4.	EVA	AT000HRV00049
5.	FULIJA	AT000HRV00004
6.	HRVATSKI USPJEH	AT000HRV00007
7.	JADRAN I	AT000HRV00030
8.	KALI	AT000HRV00037
9.	KALI DVA	AT000HRV00011
10.	LUBIN	AT000HRV00012
11.	MARINERO II	AT000HRV00027
12.	MARITUNA	AT000HRV00045
13.	MOLO	AT000HRV00044
14.	NAPREDAK	AT000HRV00018
15.	NEPTUN I	AT000HRV00134
16.	NEPTUN II	AT000HRV00140
17.	PONOS	AT000HRV00058
18.	PREKO	AT000HRV00021
19.	SARDINA I	AT000HRV00133
20.	TULJAN	AT000HRV00024

El respeto de la cuota individual se garantizará mediante las medidas de seguimiento, control y vigilancia (SCV), como se ha indicado en el plan de inspección, y por medio de validaciones cruzadas y verificaciones de los datos

del ROP. Dado que cada buque debe comunicarse con el Centro de seguimiento de la pesca (FMC) para recibir la autorización para la introducción en jaula, se le ordenará el regreso a puerto cuando se considere que su cuota individual ha sido agotada. Deben hacerse verificaciones cruzadas de los datos de los informes de captura, de las solicitudes de autorización de la transferencia a las jaulas de transporte, de las declaraciones de transferencia, de las solicitudes de autorización para la introducción en jaulas, de las declaraciones de introducción en jaula, de las grabaciones submarinas, del VMS, del ROP y de los observadores nacionales así como de los informes de inspección. Todas las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones de ICCAT que rigen estos temas han sido ya plenamente implementadas en Croacia (los detalles se han comunicado con anterioridad) y las secciones pertinentes se han descrito de forma más detallada en el Plan de inspección presentado.

Se ha asignado cuota a 15 buques de liña de mano. Dado el tamaño de esta flota y su carácter artesanal, se ha asignado a este sector una cuota total de 6 t. La cuota asignada se basaba en registros previos y en la intensidad de la actividad. La pesca de liña de mano ha estado cerrada desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero.

La pesquería deportiva y de recreo recibió la asignación de 3 t adicionales, que serán asignadas de forma individual a los torneos organizados y confirmados. En todos estos torneos deberá estar presente un inspector, tal y como se ha indicado en el plan de inspección.

En 2011 está previsto iniciar un estudio con el fin de estimar mejor el número y talla de los peces que se introducen en las jaulas. Este estudio implicará realizar actividades en el momento de la introducción en jaula y las autoridades pertinentes han iniciado conversaciones sobre la implementación de métodos alternativos al muestreo directo. Las conversaciones iniciales han conducido a definiciones básicas de las observaciones submarinas que deben realizarse con el fin de implementar el programa. Los detalles de este programa así como sus resultados se enviarán al SCRS en cuanto estén disponibles.

### **Plan de inspección de atún rojo para 2011**

#### ***Estructura básica***

El control y el seguimiento de las actividades pesqueras en la República de Croacia están gobernados por diversas leyes y reglamentaciones sobre su implementación. El principal documento legal en este sector es la Ley de pesca marina, que define las actividades y las acciones que se consideran infracciones de la política pesquera y establece los cuerpos administrativos y los funcionarios públicos responsables de llevar a cabo las actividades de inspección.

#### ***Recursos humanos y técnicos***

Las inspecciones pesqueras las llevan a cabo los inspectores de pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (MAFRD), los funcionarios del Ministerio de Asuntos Internos (MIA), los inspectores del Ministerio del Mar, Transporte e Infraestructuras (MSTI), así como la Guardia costera.

La Ley de guardacostas (OG 109/07) sirvió de base legal para el establecimiento de la Guardia costera en la República de Croacia. De acuerdo con esta ley, la Guardia costera colabora con todos los demás organismos administrativos estatales encargados de elementos específicos de la vigilancia y el control en el mar. Todas las actividades conjuntas vinculadas con la inspección pesquera son planificadas y coordinadas con el consentimiento del MAFRD. La coordinación central se realiza cada tres meses a nivel ministerial y cada 15 días a nivel local. En ella se deciden las prioridades para el siguiente periodo, el programa de formación de inspectores y la cooperación operativa entre los diferentes servicios. Todas las actividades de los distintos organismos están coordinadas por la Coordinación central.

La implementación de las acciones acordadas en la coordinación central se garantiza y se detalla a nivel local (coordinación regional). Las coordinaciones regionales están dirigidas por los responsables de la autoridad portuaria y es obligatorio que cuenten con un representante del Departamento de pesca del MAFRD. Las acciones conjuntas destinadas al control pesquero se llevan a cabo de acuerdo con el representante del MAFRD. A este nivel, los técnicos discuten y acuerdan acciones que se deben llevar a cabo en coordinación con los diferentes organismos. Este sistema fue establecido de esta forma para lograr el mejor uso posible de los recursos disponibles.

Las tareas específicas de inspección pesquera se planifican de forma anual, con revisiones y modificaciones cada 3 meses. Las actividades recientes del Departamento de pesca incluyen el desarrollo de informes electrónicos

tras cada control que son posteriormente integrados en una base de datos, lo que ofrece la posibilidad de consultar el resumen en esta base de datos. Los informes pueden ser utilizados por todo organismo de inspección autorizado (policía marítima, Guardia costera y autoridades portuarias), lo que permite un sistema centralizado para hacer un seguimiento de las infracciones y para mantener un registro útil del número de controles e infracciones consignados. La base de datos está vinculada con el registro de la flota y de licencias, el registro de primeros compradores y la base de datos de captura y desembarque, así como con el VMS, lo que garantiza la calidad de las verificaciones cruzadas. La base de datos está actualmente en proceso de creación y estructuración y en su fase inicial de prueba se han previsto pruebas de servicios dedicados a la inspección pesquera.

Con el fin de garantizar un enfoque semejante de todos los organismos implicados en las inspecciones pesqueras, el Departamento de pesca está redactando actualmente el manual de inspecciones pesqueras, lo que incluye una lista de especies y las disposiciones pertinentes de las reglamentaciones nacionales e internacionales que rigen la ordenación de los recursos. Asimismo, contiene una descripción del comportamiento y los procedimientos que deben seguirse en las inspecciones pesqueras.

Dado que Croacia ha implementado ya el VMS y teniendo en cuenta que la policía marítima, la Guardia costera y las inspecciones pesqueras cubren las aguas marítimas mediante buques patrulla, está previsto que este sistema garantice un seguimiento, control y vigilancia eficaces. En términos de control de los desembarques, Croacia ha designado puertos para el atún rojo.

Las disposiciones de la Ley de pesca marina, que cubren las medidas de conservación y ordenación, así como temas de seguimiento, control y vigilancia de todos los elementos relacionados con este sector de la política pesquera, se aplican tanto a nivel territorial como nacional. Su área de aplicación se extiende a las aguas marítimas de Croacia, pero también se aplica a todos los ciudadanos croatas y a los buques que enarbolan pabellón de Croacia, independientemente del área de actividad. Croacia ha implementado ya la obligación de llevar a bordo VMS en todos los buques que participan en las operaciones dirigidas al atún rojo. El VMS se controla en todo momento a través del Centro de seguimiento de la pesca (FMC), lo que permite a los operadores comprobar y verificar los puntos de operación, desembarque y transferencia, garantizando así la plena cobertura de todas las actividades. Los servicios pertinentes autorizados pueden acceder a los datos del VMS para llevar a cabo las actividades de control e inspección en el marco de protocolos estrictos de confidencialidad. Se han firmado para ello Memorandos de entendimiento entre los servicios implicados.

#### ***Recursos a utilizar en el control de atún rojo en 2011***

En 2011 estarán operativos en total 20 inspectores de pesca certificados ayudados por 3 buques patrulla. Además, 4 buques guardacostas con sus tripulaciones (en total 97 miembros de la tripulación, de los cuales 22 están autorizados a llevar a cabo inspecciones pesqueras) estarán operativos en 2011, así como los buques patrulla de la policía marítima con sus tripulaciones. En total, estarán operativos 7 buques que pertenecen a la policía marítima, lo que implica un total de 42 personas de tripulación. En conjunto, 18 inspectores de las autoridades portuarias participarán también en el control del atún rojo, así como 4 buques del MSTI.

#### ***Lista de buques – inspección pesquera del MAFRD***

<i>Nombre</i>	<i>Registro</i>	<i>Zona de despliegue</i>
Jastog	RH-100-ST	Adriático
Inčun	RH-99-ZD	Adriático
Periska	RH-20-PU	Adriático

#### ***Lista de buques – policía marítima***

<i>Nombre del buque</i>	<i>Tripulación total</i>	<i>Zona de despliegue</i>
p/b „Pazin“, P-201	7	Adriático
p/b „Trsat“, P206, RH 26 RK	7	Adriático
p/b „Škabrnja“, P-204, 202 ZD	7	Adriático
p/b „Sveti Nikola Tavelić“, P-102	7	Adriático
p/b „Sveti Mihovil“, P-101	7	Adriático
p/b „Sveti Rok“, P-205	7	Adriático

\*p/b, buque patrulla

### **Listado de buques – Guardia costera**

<i>Nombre del buque</i>	<i>MMSI</i>	<i>ICS</i>	<i>Zona de despliegue</i>
ŠB-72 „Andrija Mohorovičić“	238319840	9AA3731	Adriático
OB-01 „Novigrad“	238319940	9AA3732	Adriático
OB-02 „Šolta“	238320040	9AA3733	Adriático
OB-03 „Cavtat“	238320140	9AA3734	Adriático

MMSI: Identidades del servicio marítimo móvil

### **Listado de buques – Ministerio del Mar, Transporte e Infraestructuras (autoridades portuarias)**

<i>Nombre del buque</i>	<i>Zona de despliegue</i>
Pojišan	Adriático
Vid	Adriático
Danče	Adriático
Šibenik	Adriático

### **Medios presupuestarios asignados al control pesquero (en HRK), número de personal implicado en el control pesquero y su distribución entre las diferentes autoridades**

El presupuesto para todas las actividades de inspección y los servicios autorizados a llevar a cabo inspecciones se asigna dentro de diferentes elementos del presupuesto del Estado autorizado por el Parlamento croata. Se ha introducido una línea presupuestaria para equipo y apoyo técnico a la inspección pesquera del MAFRD, con una cantidad total de 4.250.000,00 HRK. Además de esta cantidad, el presupuesto asignado a los salarios de los funcionarios civiles que participan en inspecciones pesqueras del MAFRD de 2011 asciende a 2.800.000 HRK. Otros fondos son asignados por otros organismos de la administración estatal a cargo de la inspección. Los fondos totales en otros organismos de la administración del Estado son mayores, dado que sus responsabilidades implican la realización de otras actividades además de las pesqueras. Sin embargo, basándose en el porcentaje asignado, se ha estimado que la asignación presupuestaria total asciende a aproximadamente 30 millones de HRK (aprox. 3,5 millones de euros).

De conformidad con la ley de pesca marina, para ser un inspector pesquero certificado, es obligatorio tener un diploma universitario en ciencias pesqueras o relacionadas y tener como mínimo 3 años de experiencia laboral. Además, para poder ser un inspector pesquero independiente debe realizarse un examen estatal para inspectores pesqueros. Está previsto que en el marco de la cooperación con otros organismos de la administración estatal, todo el personal que participa en inspecciones pesqueras realice el mismo programa de formación. El programa de formación de los inspectores pesqueros certificados está siendo elaborado por el Departamento de pesca del MAFRD, pero está previsto que este mismo programa sea aplicable a otros organismos de la administración del Estado autorizados a llevar a cabo inspecciones pesqueras. El programa incluye las disposiciones básicas de los elementos legales que rigen las pesquerías, formación en aplicación del VMS y sus usos, formación en bases de datos electrónicas para inspecciones y formación en las disposiciones pertinentes del Acervo. Está previsto que entre los asistentes se incluya a representantes de todos los organismos de la administración estatal y que cada curso de formación se repita 2 o 3 veces con el fin de garantizar la mejor cobertura.

### **Puertos designados**

La lista de puertos designados para los desembarques de atún rojo ha sido comunicada a la Comisión. Los puertos estarán totalmente cubiertos por los inspectores pertinentes de las autoridades portuarias y además por controles directos de los inspectores pesqueros.

### **Instalaciones de engorde**

Todas las actividades de las instalaciones de engorde (introducción en jaulas, sacrificio) estarán cubiertas en todas las instalaciones de engorde, que son:

- AT001HRV0000 „Kali tuna“ d.o.o.
- AT001HRV00006 „Sardina“ d.o.o.
- AT001HRV00001 „Drvenik tuna“ d.o.o.

- AT001HRV00008 „Jadran tuna“ d.o.o.
- AT001HRV00009 „Zadar tuna“ d.o.o.
- AT001HRV00007 „Bepina Komerc“ d.o.o.

**Control de las capturas de cerco**

<i>Zona de control</i>	<i>Objetivos del control</i>	<i>Nº objetivo de controles</i>
Aguas territoriales de Croacia	Documentación y capturas, zonas de estiba y tasas de mortalidad	20
Fuera de las aguas territoriales de Croacia	Documentación y capturas, zonas de estiba y tasas de mortalidad	20

**Remolcadores**

<i>Objetivos del control</i>	<i>Nº objetivo de controles</i>
Talla en la jaula de remolque	20
Mortalidad durante el remolque	20
Documentación	30

**Instalaciones de engorde**

<i>Objetivos del control</i>	<i>Nº objetivo de controles</i>
Transferencia a la jaula	50
Origen de los peces	50
Cantidad y talla	50
BCD y otra documentación	50

**Pesquería deportiva y de recreo**

<i>Objetivos del control</i>	<i>Nº objetivo de controles</i>
Torneos	10
Requisitos de ICCAT	50
Controles de licencias	50
Controles de las capturas	50

**Control de la captura – artes de anzuelo y liña**

<i>Objetivos del control</i>	<i>Nº objetivo de controles</i>
Requisitos de ICCAT	50
Licencias y autorizaciones	50
Capturas	50

**Mercados**

<i>Objetivos del control</i>	<i>Nº objetivo de controles</i>
Documentación de la captura	100
Otros (talla, origen)	100

**Plan de capacidad de Croacia**

<i>Categoría</i>	<i>Tasa de captura</i>	<i>Nº 2008</i>	<i>Nº 2009</i>	<i>Nº 2010</i>	<i>Nº 2011</i>	<i>Nº 2012</i>	<i>Nº 2013</i>	<i>Cap 2008</i>	<i>Cap 2009</i>	<i>Cap 2010</i>	<i>Cap 2011</i>	<i>Cap 2012</i>	<i>Cap 2013</i>
PS 40	70,66	3	5	5	3	2	2	211,98	353,3	353,3	211,98	141,32	141,32
PS 24-40	49,78	30	34	21	10	4	3	1493,4	1692,52	1045,38	497,8	199,12	149,34
PS 24	33,68	31	24	13	7	3	2	1044,08	808,32	437,84	235,76	101,04	67,36
LL 24-40	5,68							0	0	0	0	0	0
LL 24	5							0	0	0	0	0	0
HL	5	16	19	16	15	14	12	80	95	80	75	70	60
BB	19,8	4						79,2	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		84	82	55	35	23	19						
<b>TOTAL PS</b>		64	63	39	20	9	7	2908,66	2949,14	1916,52	1020,54	511,48	418,02
				24	19	11	2						
<b>REDUCCIÓN</b>		0,394464											
	Reducción 2011	0,750696											
	Reducción 2012	0,953092											
	Reducción 2013	0,990251											

**EGIPTO****Plan de Egipto para la temporada de pesca de atún rojo de 2011*****Buque y operaciones de pesca de atún rojo***

De conformidad con el esquema de asignaciones de ICCAT para la temporada de pesca de 2011, Egipto cuenta con una cuota anual de 64,58 t de captura de atún rojo del Mediterráneo para la temporada de 2011.

***Egipto ha adoptado el siguiente plan***

- La cuota de 64,58 t será capturada por un buque pesquero. El nombre del buque es Seven Seas, y está incluido en el Registro de ICCAT con el número AT000EGY00003.
- El arte de pesca es cerco.
- El periodo de autorización es del 15 de mayo al 15 de junio de 2011.

### **Gestión de la cuota**

- Toda la cuota, 64,58 t, se ha asignado a un buque (Seven Seas).
- No se permitirán operaciones de pesca conjuntas.
- La pesca se llevará a cabo en las aguas territoriales y de la ZEE, en el Mediterráneo (26°-34° E).

### **Puertos autorizados**

- Se autorizará la utilización de dos puertos para el atún rojo:
  - 1) El MeAdia, puerto pesquero para el desembarque durante la temporada de pesca de túvidos
  - 2) Alejandría, puerto comercial para el transbordo

### **Medidas de control**

Cinco observadores nacionales de las autoridades egipcias pertinentes asistirán a las actividades de pesca de la siguiente manera:

- 3 observadores especialistas en pesquerías irán a bordo durante las operaciones de pesca para hacer un seguimiento de la captura, consignar los datos requeridos y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT.
- 2 observadores estarán en los puertos para hacer un seguimiento de la captura y examinar los informes de los observadores que van a bordo.
- En el caso de incumplimiento de este plan o de cualquier recomendación de ICCAT por parte del buque pesquero, se aplicará el Código Penal.
- Teniendo en cuenta las difíciles condiciones actuales de Egipto, no se pueden aceptar observadores extranjeros. Por otra parte, el buque no podrá participar en la pesca de túvidos en las dos próximas temporadas. Si se repite el incumplimiento, este buque no estará ya autorizado a participar en las pesquerías de túvidos.

## **UNIÓN EUROPEA**

### **Plan anual de pesca**

#### **Contexto**

La Unión Europea adoptó el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009<sup>3</sup> el 6 de abril de 2009 transponiendo a la legislación comunitaria la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 08-05].

Tras la Recomendación 10-04 de ICCAT, que enmienda la Recomendación 08-05, adoptada en la última reunión anual de ICCAT celebrada en París, la Unión Europea está enmendando actualmente el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 con el fin de trasponer la Recomendación 10-04 a la legislación comunitaria. De conformidad con la Rec. 10-04 la cuota para la UE en 2010 será 7.266,41 t.

La Unión Europea asignó su cuota entre los Estados miembros y aplicó la decisión sobre devolución definida en el párrafo 16 d) de la Recomendación 10-04 de ICCAT.

Durante la campaña de pesca de atún rojo de 2011, la Unión Europea implementará un programa global de inspección y control que se refleja en el plan de inspección de la UE.

### **Información detallada específica**

Con arreglo a las Recomendaciones de ICCAT 08-05 y 09-06 y 10-04, la Unión Europea:

---

<sup>3</sup> O J L 96,15.04-2009, p. 1.

- Ha elaborado un plan anual de pesca en el que se identifican los buques de captura de más de 24 m y sus cuotas individuales asociadas. Se han asignado cuotas individuales a todos los cerqueros independientemente de su eslora. Se adjunta como Anexo 1 una lista de buques (91) y de sus cuotas individuales asociadas.
- Ha asignado a todos los cerqueros de más de 24 m una cuota individual superior a la tasa de captura del SCRS, tal y como fue adoptada por la Comisión para estimar la capacidad de la flota.
- Ha asignado una cuota de 2.136 t a los sectores siguientes:
  - Almadrabas 1.028 t.
  - Barcos artesanales (< 24 m) 321 t
  - Palangreros (< 24 m) 637 t
  - Barcos de cebo vivo (< 24 m) 98 t
  - Arrastreros (< 24 m) 52 t
- Ha autorizado a 441 buques de captura, lo que supone una flota con 163 unidades menos que la incluida en el plan de ordenación de la capacidad.
- Ha autorizado a 10 almadrabas lo que supone una reducción en su número.
- Ha asignado una cuota de 63 t a las pesquerías deportivas y de recreo.
- Ha asignado una cuota específica de 60 t para la captura fortuita de atún rojo.
- Tiene una cantidad de 61 t no asignadas.
- Ha presentado un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías de atún rojo capaz de cumplir los requisitos de control de la pesquería.

La Unión Europea realiza un seguimiento en tiempo real de la pesquería de atún rojo y se compromete a emprender las medidas necesarias para garantizar la plena observancia de la Recomendación 10-04, en particular de las disposiciones relacionadas con la cuota.

#### Anexo 1

Pabellón	Número ICCAT	Nombre del buque	LOA	Tipo de buque	Cuota
CYP	ATEU0CYP00003	QUEEN IRENE	26,5	PALANGRERO	4.700
MLT	ATEU0MLT00004	SALVATUR VI	24,2	PALANGRERO	505
MLT	ATEU0MLT00001	TA MATTEW	27	CERQUERO	50.5
ESP	ATEU0ESP01248	GRANT DEL MAR	24,5	LIÑA DE MANO	6.666
ESP	ATEU0ESP00380	SIEMPRE KALIMA	25,7	PALANGRERO	12.001
ESP	ATEU0ESP00006	AGUSTIN DEUNA	36,2	CEBO VIVO	4.539
ESP	ATEU0ESP00038	ARRANTZALE	32,0	CEBO VIVO	31.600
ESP	ATEU0ESP00496	ATTONA DOMINGO	33,3	CEBO VIVO	27.058
ESP	ATEU0ESP00497	AZKOITIA	33,0	CEBO VIVO	2.891
ESP	ATEU0ESP00052	BERRIZ AVE MARIA	35,6	CEBO VIVO	1.948
ESP	ATEU0ESP00054	BERRIZ IRIGOIEN	35,6	CEBO VIVO	3.222
ESP	ATEU0ESP00358	BERRIZ MATUTINA	30,9	CEBO VIVO	24.295
ESP	ATEU0ESP00056	BETI AINGERU	33,3	CEBO VIVO	2.127
ESP	ATEU0ESP00059	BETI PIEDAD	36,0	CEBO VIVO	3.466
ESP	ATEU0ESP00061	BETI SAN LUIS	28,5	CEBO VIVO	4.134
ESP	ATEU0ESP00067	BUSTILLO DONOSTI	31,5	CEBO VIVO	9.161
ESP	ATEU0ESP00103	ERMITA PILAR	29,9	CEBO VIVO	3.309
ESP	ATEU0ESP00307	GUADALUPECO AMA	31,5	CEBO VIVO	22.837

ESP	ATEU0ESP00503	GURE AITA JOXE	32,0	CEBO VIVO	7.428
ESP	ATEU0ESP00130	GURE AMUITZ	28,0	CEBO VIVO	20.037
ESP	ATEU0ESP00504	GURE GOGOA	37,0	CEBO VIVO	2.521
ESP	ATEU0ESP00134	GURE SAN AGUSTIN	30,1	CEBO VIVO	6.918
ESP	ATEU0ESP00150	IRIGOYEN BERRIA	35,5	CEBO VIVO	3.292
ESP	ATEU0ESP00152	ITSAS EDER	31,0	CEBO VIVO	34.763
ESP	ATEU0ESP00506	ITSAS LAGUNAK	33,5	CEBO VIVO	15.301
ESP	ATEU0ESP00507	IZASKUN BERRIA	36,0	CEBO VIVO	5.842
ESP	ATEU0ESP00166	KALAMUA BI	31,6	CEBO VIVO	3.392
ESP	ATEU0ESP00167	KANTABRIKO BERRIA	36,0	CEBO VIVO	1.998
ESP	ATEU0ESP00168	KAXIMIRONA	33,5	CEBO VIVO	3.393
ESP	ATEU0ESP00170	KUKU ARI	31,5	CEBO VIVO	23.714
ESP	ATEU0ESP00125	LAU ANAYAK	28,0	CEBO VIVO	1.276
ESP	ATEU0ESP00179	LUIS BARRANKO	26,7	CEBO VIVO	34.384
ESP	ATEU0ESP00182	MADRE CONSUELO	31,5	CEBO VIVO	2.422
ESP	ATEU0ESP00185	MADRE LITA	29,9	CEBO VIVO	3.616
		MANUEL PADRE		CEBO VIVO	
ESP	ATEU0ESP00191	SEGUNDO	31,5		4.818
ESP	ATEU0ESP00200	MARCELINA LECUE	29,9	CEBO VIVO	5.597
ESP	ATEU0ESP00204	MARIÑELAK	36,0	CEBO VIVO	6.206
ESP	ATEU0ESP00511	MATER BI	37,0	CEBO VIVO	2.705
ESP	ATEU0ESP00226	MONTSERRAT BERRIA	32,5	CEBO VIVO	4.728
ESP	ATEU0ESP00231	NOCHE DE PAZ	30,5	CEBO VIVO	4.064
		NUESTRA MADRE		CEBO VIVO	
ESP	ATEU0ESP00235	JUANITA	28,0		2.263
ESP	ATEU0ESP00513	NUESTRO PADRE TONINO	31,0	CEBO VIVO	1.560
ESP	ATEU0ESP00238	NUEVO AIRES ASON	28,5	CEBO VIVO	3.175
ESP	ATEU0ESP00247	NUEVO COLLADO LINDO	29,1	CEBO VIVO	2.601
ESP	ATEU0ESP00251	NUEVO ERREÑEZUBI	34,4	CEBO VIVO	3.996
		NUEVO HORIZONTE		CEBO VIVO	
ESP	ATEU0ESP00256	ABIERTO	30,0		19.005
ESP	ATEU0ESP00259	NUEVO JOSE DAVID	27,2	CEBO VIVO	3.378
ESP	ATEU0ESP00263	NUEVO LIBE	34,4	CEBO VIVO	5.414
ESP	ATEU0ESP00277	NUEVO PANELO VILLA	30,0	CEBO VIVO	1.578
ESP	ATEU0ESP00290	NUEVO TORRE QUITINA	32,5	CEBO VIVO	4.678
ESP	ATEU0ESP00300	ONDARZABAL	31,6	CEBO VIVO	3.330
ESP	ATEU0ESP01112	ONGI ETORI	33,0	CEBO VIVO	3.672
ESP	ATEU0ESP00309	PEDRO JOSE BERRIA	34,4	CEBO VIVO	3.408
ESP	ATEU0ESP00317	PITTAR	28,0	CEBO VIVO	20.837
ESP	ATEU0ESP00356	SAN ANTONIO BERRIA	34,8	CEBO VIVO	1.977
ESP	ATEU0ESP00522	SAN FERMIN BERRIA	33,3	CEBO VIVO	20.891
ESP	ATEU0ESP00360	SAN PRUDENTZIO BERRIA	36,0	CEBO VIVO	5.287
ESP	ATEU0ESP00361	SAN ROQUE DIVINO	29,0	CEBO VIVO	2.773
ESP	ATEU0ESP00362	SANTA LUZIA HIRU	31,2	CEBO VIVO	4.154
ESP	ATEU0ESP00363	SANTANA BERRIA	36,0	CEBO VIVO	16.708
ESP	ATEU0ESP00382	SIEMPRE PEKO	27,0	CEBO VIVO	1.762
ESP	ATEU0ESP00388	STELLA MARIS BERRIA	32,0	CEBO VIVO	3.129
ESP	ATEU0ESP00400	TUKU TUKU	32,0	CEBO VIVO	27.052
ESP	ATEU0ESP00401	TXINGUDI	31,6	CEBO VIVO	20.467
ESP	ATEU0ESP00172	LA FRAU DOS	34,6	CERQUERO	185.890
ESP	ATEU0ESP00173	LEONARDO BRULL SEGON	36,7	CERQUERO	141.010
ESP	ATEU0ESP00250	NUEVO ELORZ	43,4	CERQUERO	147.590
ESP	ATEU0ESP00276	NUEVO PANCHILLETA	43,5	CERQUERO	149.980

ESP	ATEU0ESP00394	TIO GEL SEGON	36,0	CERQUERO	176.610
FRA	ATEU0FRA00019	CHRISDERIC II	29,4	CERQUERO	50.000
FRA	ATEU0FRA00021	CISBERLANDE 5	32,0	CERQUERO	70.000
FRA	ATEU0FRA00087	ERIC MARIN	38,0	CERQUERO	68.000
FRA	ATEU0FRA00093	GERALD JEAN IV	32,0	CERQUERO	52.000
FRA	ATEU0FRA00028	GERARD LUC IV	32,0	CERQUERO	55.000
FRA	ATEU0FRA00083	JANVIER LOUIS RAPHAEL	38,0	CERQUERO	121.000
FRA	ATEU0FRA00043	JEANMARIE CHRISTIAN6	42,0	CERQUERO	100.000
FRA	ATEU0FRA00078	JEANMARIECHRISTIAN7	42,0	CERQUERO	100.000
FRA	ATEU0FRA00065	ST SOPHIE FRANCOIS 3	32,0	CERQUERO	66.000
GRC	ATEU0GRC00460	AIGAION	35,9	CERQUERO	49.780
ITA	ATEU0ITA00636	ANGELO CATANIA	43,2	CERQUERO	126.941
ITA	ATEU0ITA00065	ATLANTE	42,1	CERQUERO	118.685
ITA	ATEU0ITA00235	FULVIA	41,1	CERQUERO	106.737
ITA	ATEU0ITA00654	GENEVIEVE PRIMA	40,5	CERQUERO	119.135
ITA	ATEU0ITA00289	GIUSEPPE PADRE II	29,1	CERQUERO	100.763
ITA	ATEU0ITA00664	LUCIA MADRE	42,0	CERQUERO	122.562
ITA	ATEU0ITA00348	MADONNA DI FATIMA	42,2	CERQUERO	73.449
ITA	ATEU0ITA00368	MARIA ANTONIETTA	43,8	CERQUERO	108.484
ITA	ATEU0ITA00694	MARIA GRAZIA	42,4	CERQUERO	108.235
ITA	ATEU0ITA00671	MICHELANGELO	36,3	CERQUERO	124.857
ITA	ATEU0ITA00565	SPARVIERO UNO	43,9	CERQUERO	115.355
ITA	ATEU0ITA00617	VERGINE DEL ROSARIO	48,1	CERQUERO	132.857

## Plan de inspección

### *Introducción*

La UE pesca activamente atún rojo con varios artes de pesca y la mayor parte de las capturas se atribuyen a los sectores de cerco y almadraba.

ICCAT introdujo un conjunto exhaustivo de medidas de conservación y ordenación para las pesquerías de atún rojo en 2006 en el marco del plan plurianual de recuperación. Al mismo tiempo, con la introducción de un amplio programa de trazabilidad en 2007 (programa de documentación de capturas de atún rojo), la ordenación continuó reforzándose.

Las enmiendas recientes al plan de recuperación adoptadas por la Comisión en la reunión anual de ICCAT de 2010 contribuyen a un conjunto exhaustivo de medidas que requieren importantes recursos de inspección y una estrategia capaz de ejecutarlas.

La UE tiene 7 Estados miembros que pescan activamente atún rojo en varios sectores. El ejercicio de la autoridad de control e inspección compete a diferentes actores en los diferentes Estados miembros, y en muchos casos son una combinación de autoridades competentes.

La Comisión Europea trabaja en coordinación con los Estados miembros para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente.

### *Visión general de las medidas de inspección adoptadas por la UE en 2011*

#### *Programa específico de control e inspección*

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE va a establecer una vez más un programa específico de control e inspección en 2011 para realizar un seguimiento y proceder a la implementación del plan de recuperación de atún rojo.

El programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP) y de los Estados miembros que participan en la pesquería.

### ***Plan de despliegue conjunto (JDP) para el atún rojo***

Los recursos de la Comisión Europea se complementan con los de la ACCP que adoptará su plan de despliegue conjunto para el atún rojo (JDP-BFT) en el Atlántico este y Mediterráneo el 15 de marzo de 2011, poniendo en marcha de este modo el programa específico de control e inspección. El plan de 2011 agrupa a la Comisión Europea, a los Estados miembros y a la ACCP, y se basa en los recursos de los siete Estados miembros de la UE que participan en la pesquería. Cubre todas las fases de la cadena de comercialización, así como los controles en el mar, en tierra, en las almadrabas y en las instalaciones de engorde.

En el aspecto operativo, la UE coordinará las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán 22 buques patrulla y 9 aeronaves, mediante:

- 232 días de actividades de los buques patrulla de pesca
- 150 días de inspecciones en tierra
- 198 horas de vigilancia aérea.

Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP-BFT de 2011 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental).

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a la Recomendación 10-04.

El Grupo directivo, compuesto por representantes de la ACCP, de la Comisión Europea y de los Estados miembros, proporciona asesoramiento sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP. El Grupo directivo ya se ha reunido dos veces para preparar la temporada de pesca de 2011.

Las actividades conjuntas de control, inspección y vigilancia realizadas en el marco del JDP son coordinadas por el Grupo técnico de despliegue conjunto (GTDC), que tiene sus oficinas centrales en la ACCP en Vigo, España. El GTDC está compuesto por coordinadores nacionales designados por los Estados miembros y cuenta con el respaldo de los coordinadores de la ACCP.

El JDP ha experimentado considerables mejoras en su seguimiento y control de la pesquería de atún rojo en los últimos años. Esto puede atribuirse a unos marcos reglamentarios reforzados para el control y la inspección, la evaluación del riesgo, la planificación, la formación, la coordinación operativa y el control de calidad de la inspección.

### ***Programas de control de los Estados miembros***

En el marco del programa específico de control e inspección, los Estados miembros tienen que desarrollar y presentar un programa de control anual. Se trata de un programa amplio que incluye los recursos y estrategias de inspección que tienen previsto implementar en el marco de su jurisdicción:

Se proporcionan una serie de elementos de referencia (Anexo 1) que los Estados miembros tienen que cubrir en sus planes nacionales de control para garantizar en particular:

- a) el seguimiento completo de las operaciones de introducción en jaulas que tienen lugar en las aguas comunitarias;
- b) el seguimiento completo de las operaciones de transferencia;
- c) el seguimiento completo de las operaciones de pesca conjuntas;
- d) el control de todos los documentos requeridos por la legislación aplicable al atún rojo, en particular la verificación de la fiabilidad de la información consignada;

Tal y como se ha extraído de los programas nacionales de control, los Estados miembros de la UE se comprometen a aportar los siguientes recursos de control e inspección del atún rojo en 2011:

Estado miembro de la UE	Nº de buques patrulla	Nº de aeronaves	Nº de controladores/inspectores	Nº de puertos designados
Chipre	7	0	25	1
España	2	2	92	34
Francia	28	2	201	21
Grecia	163	3	7140	85
Italia	81	13	175	93
Malta	1	2	16	4
Portugal	0	0	6	16
UE	282	22	7655	254

### ***Inspecciones de la Comisión Europea***

En el marco de la política pesquera común (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de cada Estado miembro y específicamente en sus inspectores pesqueros. Aunque con diferentes mandatos y potestades, la Comisión Europea también cuenta con un equipo permanente de inspectores cuyo papel es hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de los Estados miembros de sus deberes y obligaciones, lo que incluye los deberes y obligaciones previstos en el marco del plan de recuperación del atún rojo.

Una vez más, los inspectores de la Comisión Europea tienen la intención de estar muy activos en 2011 para hacer un seguimiento y tomar medidas de ejecución en lo que concierne al cumplimiento de los Estados miembros. Durante la temporada de pesca de 2011 se prevé llevar a cabo 18 misiones.

### ***Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo***

El equipo responsable dentro la Comisión Europea de comunicar las capturas y del seguimiento de los buques vía satélite realizará un seguimiento de los envíos cada hora y procederá a verificaciones cruzadas exhaustivas para evitar un potencial rebasamiento de la cuota.

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato por parte del Estado miembro afectado.

Además, la Comisión Europea ha asignado un equipo de más de 30 personas a las tareas de seguimiento, control y evaluación del plan de recuperación de atún rojo de ICCAT.

### ***Inspecciones de las operaciones de engorde del comercio de peces vivos***

En 2011, junto con el incremento de la actividad de los observadores, que ahora cubrirán todos los cerqueros y remolcadores, los nuevos requisitos de grabación en vídeo y el trato que se da a los productos considerados ilegales, la UE está estableciendo estrategias específicas para realizar un seguimiento de las operaciones de captura, transferencia, introducción en jaulas y sacrificio de atún rojo.

En 2011 se establecerán las siguientes estrategias de inspección:

### ***Operaciones de captura y transferencia***

- Los Estados miembros de la UE facilitarán el despliegue completo de los observadores regionales en todos los cerqueros aplicables y de observadores nacionales en los buques de remolque autorizados a operar en 2011.

- Se enviará una solicitud de autorización de transferencia a las autoridades del Estado del pabellón del buque de captura
- La autorización se concederá únicamente cuando se hayan realizado una serie de confirmaciones, que incluyen:
  - Confirmación de que el buque está autorizado, ha estado transmitiendo mensajes VMS y cuenta con una cuota individual suficiente (o cuota de grupo en el caso de una operación de pesca conjunta).
  - Confirmación de que el remolcador receptor cuenta con una autorización, ha estado transmitiendo mensajes VMS y lleva un observador a bordo.
- Los inspectores-buzos de los Estados miembros/de la UE realizarán también una serie de inspecciones aleatorias dentro de las jaulas de remolque para comprobar que el número y el peso estimado capturado y transferido se corresponden con los consignados en la declaración ICCAT de transferencia a bordo de los remolcadores. Evidentemente, esto dependerá de las condiciones medioambientales de cada inspección y algunas inspecciones se realizarán con una cámara estereoscópica portátil.
- En el caso de que el observador regional o el observador nacional proporcione a las autoridades del Estado del pabellón del buque captura indicaciones de que los peces en cuestión, incluso los que han muerto en la operación de transferencia, superan en más de un 10% a la cantidad mencionada en la autorización o en un 5% en el caso de peces de menos de 30 kg<sup>4</sup>, el atún rojo se someterá a una investigación. Dicha investigación se iniciará y concluirá con la colaboración de las autoridades del Estado miembro/la CPC de la instalación de engorde. Mientras haya una investigación abierta el atún rojo asociado con ella no podrá introducirse en las instalaciones de engorde de la UE y la sección de engorde del BCD no podrá ser validada.

### ***Introducción en jaulas***

- Las instalaciones de engorde de la UE facilitarán el despliegue completo de los observadores para el 100% de las operaciones de introducción en jaulas.
- Tendrá que enviarse la solicitud de autorización para la introducción en jaulas a las autoridades de la instalación de engorde de la UE de conformidad con los requisitos de la Rec. 10-04.
- La presentación de las grabaciones en vídeo de la transferencia serán una condición previa para poder proceder realmente a la operación de introducción en jaulas. El observador regional a bordo del cerquero tiene que presentar una confirmación escrita al Estado del pabellón indicando que el vídeo es de buena calidad y que el ROP está de acuerdo con los datos de captura consignados en la ITD, antes de que el Estado del pabellón valide la captura (sujeto a la inclusión de esta tarea en las condiciones del ROP para 2011).
- Cuando la cantidad de atún rojo, en número o peso que se pretende introducir en jaulas, supere a la autorizada por el Estado del pabellón, el Estado de la instalación de engorde no aceptará la introducción en jaulas de dicho atún rojo.
- Los inspectores de las autoridades de la instalación de engorde de la UE visionarán las grabaciones de vídeo en colaboración con los operadores de la instalación de engorde y los observadores regionales las veces que sea necesario para llegar a un acuerdo sobre el número y peso del atún rojo introducido en jaulas. Para ello, los inspectores de los Estados miembros recibirán una formación sobre las técnicas de recuento en vídeo.
- Los inspectores-buzos de los Estados miembro realizarán una serie de inspecciones aleatorias dentro de las jaulas de la instalación de engorde para confirmar las cantidades de atún introducidas en jaulas. Estas inspecciones las realizarán buzos que en un Estado miembro utilizarán también cámaras estereoscópicas.
- De conformidad con la Rec. 10-04, en 2011, la UE, con la colaboración de la CFCA, ha puesto en marcha proyectos piloto para una cobertura del 100% de las operaciones de introducción en jaulas con cámaras

<sup>4</sup> O más de 8 kg para los buques que pescan en el marco de la derogación prevista en el párrafo 29 de la Recomendación 10-04.

estereoscopias. Varios Estados miembros ya habían empezado a utilizar estos sistemas en 2009, sin embargo esta iniciativa global de la UE pretende consolidar y armonizar el desarrollo de estos sistemas, basándose en las experiencias de otras pesquerías.

- Cualquier transferencia de atún rojo de una instalación de engorde a otra o dentro de la misma instalación de engorde requerirá la presencia de un inspector o de un observador regional. Dichas transferencias tienen que grabarse con vídeo.
- Se establecerá un programa experimental de muestreo en el momento de la introducción en jaulas bien mediante el uso del método estereoscópico para definir la composición por tallas del atún rojo introducido en jaulas, o mediante el sacrificio de un número significativo de ejemplares para obtener el peso medio.

#### **Sacrificio y exportación**

- Las instalación de engorde de la UE facilitar el despliegue completo de los observadores regionales para el 100% de las operaciones de sacrificio.
- Los inspectores de las autoridades de engorde de la UE estarán presentes en parte de las operaciones de sacrificio.
- Las autoridades de la instalación de engorde no autorizarán la exportación de atún rojo en una cantidad que supere el número de ejemplares introducidos en jaulas.
- Si el atún rojo no cuenta con autorizaciones y/o documentos o el número y el peso del atún rojo superan el consignado anteriormente, el Estado de la instalación de engorde de la UE estará obligado a ordenar la liberación del atún rojo con arreglo a los procedimientos previstos en la Recomendación 10-04.

#### **Cooperación con otras CPC**

En 2011, la UE intentará una vez más establecer y fomentar la cooperación y coordinación con otras CPC en el Mediterráneo en lo que concierne al intercambio de información sobre seguimiento, control y vigilancia.

La UE prevé convocar una reunión de “formación y cooperación” antes de que comience la temporada de pesca de atún rojo con cerco con todas las Partes contratantes de ICCAT del Mediterráneo, para abordar la implementación de la Recomendación 10-04 de ICCAT. Esto contribuirá a que se llegue a una interpretación común de las disposiciones así como a la consolidación de vínculos de comunicación directa entre las autoridades de las CPC y la Comisión europea.

La UE hará todo lo posible para seguir fomentando y mejorando la “cooperación operativa”, mediante, por ejemplo, el establecimiento de acuerdos de seguimiento con algunas CPC que facilitarán e incrementarán el seguimiento y control de las operaciones de pesca. La UE considera que dicha cooperación es fundamental para el seguimiento y control de la pesquería y para la eliminación de la pesca IUU.

#### **Anexo 1**

#### **Elementos de referencia para los programas nacionales de control**

##### *Actividades de introducción en jaula (incluyendo sacrificio):*

- Toda operación de introducción en jaulas en una instalación de engorde debe haber sido autorizada por el Estado miembro del pabellón del buque de captura en las 48 horas posteriores al envío de la información requerida para la operación de introducción en jaula;
- Toda introducción en jaulas para la cría o engorde de atún rojo deberá ir acompañada de documentación precisa, completa y validada tal y como requiere ICCAT (tal y como establece el punto 84 de la Recomendación 10-04 de ICCAT);
- Cada operación de introducción en jaulas y proceso de sacrificio será inspeccionado, lo que incluye por parte de las autoridades pertinentes del puerto;
- Toda operación de introducción en jaulas será objeto de seguimiento por medio de videocámara en el agua (tal y como establece el punto 86 de la Recomendación 10-04 de ICCAT);

- Los peces serán introducidos en las jaulas antes del 31 de julio a menos que se aporte una razón válida (tal y como establece en el punto 83 de la Recomendación 10-04 de ICCAT).

*Inspección en el mar:*

- Elemento de referencia, a establecer tras un análisis detallado de la actividad pesquera en cada zona;
- Los elementos de referencia en el mar harán referencia al número de días de patrulla en el mar en la zona específica de recuperación de atún rojo y harán referencia también al número de días de patrulla identificando la temporada de pesca y el tipo de actividad pesquera objetivo.

*Operaciones de transferencia:*

- Todas las operaciones de transferencia deberán contar con la autorización previa de los Estados del pabellón en base a una notificación previa de la transferencia;
- Se asignará un número de autorización a cada operación de transferencia (tal y como establece el punto 76 de la Recomendación 10-04 de ICCAT);
- Las transferencias se autorizarán en las 48 horas posteriores al envío de la notificación previa de transferencia (tal y como establece el punto 76 de la Recomendación 10-04 de ICCAT);
- Al final de la operación de transferencia se enviará una declaración de transferencia de ICCAT al Estado del pabellón (tal y como establece el punto 77 de la Recomendación 10-04 de ICCAT);
- Todas las operaciones de transferencia serán objeto de seguimiento por medio de videocámara en el agua (tal y como establece el punto 79 de la Recomendación 10-04 de ICCAT);

*Transbordos:*

- Todos los buques serán inspeccionados a su llegada, antes de iniciar las operaciones de transbordo, y antes de partir, después de las operaciones de transferencia. En puertos no designados se realizarán comprobaciones aleatorias.
- Se enviará una declaración de transbordo a los Estados del pabellón a más tardar 48 horas después de la fecha del trasbordo en puerto (tal y como establece el punto 69 de la Recomendación 10-04 de ICCAT).

*Operaciones de pesca conjuntas*

- Todas las operaciones de pesca conjuntas deben contar con la autorización previa de los Estados del pabellón;
- Posteriormente, los Estados miembros establecerán y mantendrán un registro de todas las operaciones de pesca conjuntas autorizadas por ellos.

*Vigilancia aérea*

- Elemento de referencia flexible, a establecer después de un análisis detallado de la actividad pesquera que se realice en cada zona y teniendo en cuenta los recursos disponibles para el Estado miembro.

*Desembarques*

- Se inspeccionarán todos los buques que entran en un puerto designado con el fin de desembarcar atún rojo;
- En los puertos no designados se realizarán comprobaciones aleatorias;
- La autoridad pertinente enviará un registro de los desembarques a la autoridad del Estado del pabellón del buque pesquero en las 48 horas posteriores a la finalización del desembarque (tal y como establece el punto 68 de la Recomendación 10-04 de ICCAT).

*Comercialización*

- Elemento de referencia flexible, a establecer después de un análisis detallado de las actividades comerciales llevadas a cabo.

*Pesquerías deportivas y de recreo*

- Elemento de referencia flexible, a establecer después de un análisis detallado de las actividades llevadas a cabo por las pesquerías deportivas y de recreo.

*Almadrabas*

- Se inspeccionarán todas las operaciones de las almadrabas, lo que incluye la transferencia y el sacrificio.

**Plan de capacidad de la UE**

<i>Tasa de captura</i>		<i>Número de buques y almadrabas</i>					<i>Capacidad t.</i>				
<i>Categoría</i>	<i>Tasa de captura</i>	<i>2008</i>	<i>2010</i>	<i>2011*</i>	<i>2012**</i>	<i>2013**</i>	<i>2008</i>	<i>2010</i>	<i>2011*</i>	<i>2012**</i>	<i>2013**</i>
PS grande (> 40 m)	70,7	35	23	20	17	17	2.473	1.625	1.413	1.201	1.201
PS med. (24-40 m)	49,8	61	28	18	18	18	3.037	1.394	896	896	896
PS pequeño (?24)	33,7	81	0	0			2.728	0	0		
<i>PS total</i>		177	51	38	35	35	8.238	3.019	2.309	2.097	2.097
LL med (24-40 m)	5,7	7	15	10	12	12	40	85	57	68	68
LL pequeño (?24)	5,0	329	191	168	187	184	1.645	955	840	935	920
<i>LL total</i>		336	206	178	199	196	1.685	1.040	897	1.003	988
Cebo vivo	19,8	64	69	68	68	68	1.264	1.363	1.343	1.343	1.343
Liña de mano	5,0	85	31	31	31	31	425	155	155	155	155
Arrastrero	10,0	160	78	60	60	60	1.600	780	600	600	600
Otro artesanal	5,0	253	376	222	320	320	1.265	1.880	1.110	1.600	1.600
Total		1.075	811	597	713	710	14.477	8.237	6.414	6.798	6.783
Almadraba	130,0	15	13	13	13	13	1.950	1.690	1.690	1.690	1.690
Total		1.090	824	610	726	723	16.427	9.927	8.104	8.488	8.473

\* A pesar del ligero incremento en el número total de cerqueros anunciados en el plan provisional presentado anteriormente en la reunión anual de ICCAT de 2010, la UE obtiene una reducción del 89% de su exceso de capacidad, que supera el 75% previsto en la Recomendación 10-04 de ICCAT

En 2011 el número de cerqueros, tal y como se ha incluido en el Plan anual de pesca, será inferior a los límites del plan de capacidad y, por tanto, se producirá una reducción adicional del esfuerzo pequeño de esta flota.

\*\* Estos datos son indicativos y se revisarán antes de las temporadas de pesca de 2012 y 2013.

## ISLANDIA

### **Plan de ordenación de la capacidad de pesca de atún rojo 2011**

En Islandia no existe una flota pesquera designada que se dirija al atún rojo.

Cada año, el Ministerio islandés de pesca pide solicitudes para pescar la cuota islandesa de atún rojo. La cuota se asigna entonces a buques individuales. Cuando la cuota individual se ha pescado la licencia de pesca de atún rojo del buque expira.

En 2011 las autoridades pesqueras de Islandia expedirán sólo una licencia de pesca de atún rojo para un pesquero islandés.

El buque utilizará palangre y la zona de pesca es el Sur de Islandia. Todas las capturas se desembarcarán en puertos islandeses.

La temporada de pesca comenzará el 1 de agosto de 2011. El buque contará con una licencia de pesca general y una cuota para otras especies en la ZEE islandesa. Cuando el buque tenga previsto utilizar su cuota de atún rojo, debe notificárselo a la Dirección de Pesca de Islandia y, por lo tanto, seguirá el régimen de ordenación de ICCAT. Cuando se haya pescado la cuota individual, expirará la licencia de pesca de atún rojo.

Por lo tanto, el buque no puede considerarse una flota atunera.

### **Plan de pesca de atún rojo 2011**

Cada año, el Ministerio islandés de pesca pide solicitudes para pescar la cuota islandesa de atún rojo. La cuota se asigna entonces a buques individuales. Cuando la cuota individual se ha pescado la licencia de pesca de atún rojo del buque expira.

En 2011 las autoridades pesqueras de Islandia expedirán sólo una licencia de pesca de atún rojo para un pesquero islandés.

La temporada de pesca comenzará el 1 de agosto de 2011. Sólo se permitirá la pesca con palangre en la zona de pesca del Sur de Islandia. Todas las capturas se registrarán y pesarán en puertos islandeses. La Dirección de Pesca establecerá una lista de puertos de desembarque designados. El buque contará con una licencia de pesca general y una cuota para otras especies en la ZEE islandesa. Cuando el buque tenga previsto utilizar su cuota de atún rojo, debe notificárselo a la Dirección de Pesca de Islandia y, por lo tanto, seguirá el régimen de ordenación de ICCAT.

Los Inspectores de la Dirección de Pesca de Islandia estarán embarcados en el buque durante al menos el 20% de las operaciones de pesca, el buque nunca saldrá del puerto sin un inspector, a no ser que cuente con un permiso especial de la Dirección de Pesca.

Cuando se ha pescado la cuota individual, expira la licencia de pesca de atún rojo.

## JAPÓN

### **Plan de pesca**

- a) Tipo de buque pesquero  
Todos los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo son grandes palangreros atuneros (GPA).
- b) Plan de ordenación  
La Agencia de Pesca de Japón (FAJ) continuará gestionando su asignación basándose en la temporada de pesca japonesa, que es, en el caso de la cuota asignada para 2011, desde el 1 de agosto de 2011 hasta el 31 de julio de 2011 (excluyendo la temporada de veda descrita en el 2 d) a continuación).

c) Cuota y número de buques pesqueros autorizados

La cuota de Japón para la temporada de pesca de 2011 es de 1.097,03 t. El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, que ha recibido competencias mediante la Ley de pesca, ha enmendado la Ordenanza ministerial para introducir un sistema de cuotas individuales legalmente vinculante. El Ministerio continuará asignando una cuota individual suficiente a cada gran palangrero atunero (GPA) para garantizar que dicha cuota esté muy por encima de su capacidad pesquera (25 t), estimada por el SCRS. Esto significa que Japón no tendrá un exceso de capacidad de los GPA respecto a su asignación.

El Ministerio concederá licencias a 22 buques pesqueros para capturar atún rojo, tal y como se describe en el punto 3 a continuación. La FAJ comunicará a la Secretaría de ICCAT, después de que el Ministerio conceda las licencias, los nombres, cantidad de cuotas individuales y otra información necesaria (Párrafo 10 de la Rec. 10-04).

### **Plan de ejecución**

a) Informe de captura

El Ministerio continuará requiriendo a los operadores de la pesca que coloquen marcas en cada atún rojo que hayan sido autorizadas y distribuidas previamente, y que comuniquen la captura de atún rojo diaria (incluyendo los informes de captura cero) al final del día siguiente al día de la captura de conformidad con la Ordenanza. Dicho informe tienen que incluir la fecha, zona de captura, número de ejemplares de la captura, peso individual de cada atún rojo y números de marcas (párrafo 70 de la Rec. 10-04).

b) Transbordo

El Ministerio seguirá prohibiendo el transbordo de atún rojo en el mar y permitirá el transbordo sólo en los puertos registrados en ICCAT en virtud de la Ordenanza y las condiciones de las licencias (Párrafo 70 de la Rec. 10-04).

c) Desembarque

El Ministerio continuará prohibiendo los desembarques de atún rojo en el extranjero y permitirá el desembarque sólo en ocho puertos nacionales que el Ministro haya designado por ordenanza a efectos de ejecución. El FAJ seguirá haciendo que sus funcionarios de ejecución inspeccionen todos los desembarques de atún rojo en los puertos designados (párrafo 67 de la Rec. 10-04).

d) Temporada de cierre de la pesca

El Ministerio continuará prohibiendo a los operadores pescar atún rojo en la zona delimitada por el Oeste en 10° Oeste y por el Norte en 42° N, durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio, y en otras zonas durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre, por ordenanza. La FAJ seguirá garantizando el cumplimiento de los datos de VMS (párrafo 89 de la Rec. 10-04).

e) Observadores

La FAJ embarcará ocho observadores a bordo de ocho pesqueros de los 22 buques con licencia en 2011 (párrafo 90 de la Rec. 10-04).

f) Buques de inspección

La FAJ seguirá enviando un buque de control al océano Atlántico en 2011 (párrafo 101 de la Rec. 10-04).

g) Imposición de sanciones

En el caso de que se detecte una infracción el Ministerio sancionará al operador de pesca, lo que podría incluir la obligación de permanecer en puerto y cinco años de suspensión de la asignación individual de cuota de atún rojo.

### **Plan de ordenación de la capacidad**

**(I) Reducción de la capacidad pesquera**

El número de grandes palangreros atuneros y su tonelaje de registro bruto correspondiente (TRB) durante el periodo de enero de 2007 a julio de 2008, fueron 49 y 21.587 t, respectivamente.

Japón redujo su capacidad de pesca mediante esquemas de readquisición en 2009. El número de buques y el TRB en el año pesquero 2009 fue 33 y 14.427, respectivamente (una reducción del 33% con respecto al año pesquero 2008).

Japón redujo también su capacidad de pesca hasta 22 buques y 9.476 TRB en 2010 (reducción del 55% y 56%, respectivamente, con respecto a 2008) y concederá licencia s a 22 buques en 2011 para que su capacidad de pesca siga siendo acorde con su cuota asignada.

## **2) Prueba de que la capacidad de pesca actual es acorde con la cuota asignada**

El Ministerio seguirá asignando a cada gran palangrero atunero una cuota superior a su capacidad (25 t por GPA), tal y como fue estimada para un GPA por el SCRS. De este modo Japón, habiendo cumplido su obligación de reducción de la capacidad prevista en el párrafo 47 de la Rec. 10-04, continuará garantizando que su capacidad pesquera es acorde con su cuota asignada de conformidad con el párrafo 49 de la Rec. 10-04.

	2009	2010	2011
Cuota asignada (t)	1.871,44	1.148,05	1.097,03
Nº de grandes palangreros (TRB total)	33 (14.427)	22 (9.476)	22 (se decidirá)
Cantidad de cuota por buque y por año asignada por el Gobierno de Japón (t)	56,7	52,1	49,8

## **COREA**

### **Plan de pesca y de ordenación de la capacidad para 2011**

Aunque Corea presentó el plan de ordenación de capacidad y de pesca para el atún rojo en 2011 como puede verse en el documento COC-004/i2011 de la actual reunión del Comité de Cumplimiento, Corea presenta las siguientes actualizaciones al plan:

#### **Plan de pesca**

Un cerquero, Sajomelita, será sustituido por un nuevo cerquero, El-hader 2 (AT000LIB00037) de Libia, para capturar atún rojo directamente, no a través de una operación de pesca conjunta.

#### **Plan de inspección**

De conformidad con la Recomendación 10-04, el VMS, el marcado, los cuadernos de pesca, los informes semanales y mensuales, la cobertura de observadores, el CDS y otras medidas relacionadas con la pesca de atún rojo serán implementadas durante la temporada de pesca.

#### **Plan de capacidad**

Sustituir un cerquero no contraviene las disposiciones sobre capacidad pesquera dirigida al atún rojo, teniendo en cuenta la cuota de Corea, 77,53 t, acordada en la última reunión extraordinaria celebrada en París.

Respecto al párrafo 87 de la Rec. 10-04, relacionado con la utilización del sistema de seguimiento por video:

- Grabación en video de la transferencia de los peces desde la jaula de remolque a la instalación de engorde, en la que se llevan a cabo los recuentos para determinar el número de peces transferidos.
- El peso de cada uno de estos atunes rojos se estimará a partir de una relación talla/peso.
- Determinación del peso medio de la muestra de peces hasta dos números decimales.
- El número de peces transferidos se multiplica por el peso medio para determinar la cantidad total de atún rojo transferida.

En esta etapa, no se considera el uso del sonar.

Para garantizar el respaldo de este plan en 2011, el Gobierno de Corea notificará a la Secretaría más información sobre el nuevo cerquero, de forma oportuna, antes de la temporada de pesca.

## **LIBIA**

### **Plan anual de pesca de atún rojo del Este para 2011**

#### ***Buques de captura de atún rojo***

El número de buques de captura que participarán en la pesca de atún rojo del Atlántico para la temporada de 2011 se ha establecido provisionalmente en 23 buques de captura (21 cerqueros de más de 24 m y 2 palangreros de más de 40 m).

La lista final de los buques de captura que participarán en la temporada de pesca de 2011 y su cuota asignada se transmitirá a la Secretaría de ICCAT en cuanto se complete.

El número total de otros buques que participarán en la temporada de pesca de atún rojo de 2011 se establece en seis buques.

#### ***Gestión de la cuota***

De conformidad con la Rec. 10-04, el esquema de asignación de cuota, Libia tiene 902,2 t para la temporada de pesca de 2011, de las cuales, 60 t se asignarán a los dos cerqueros (30 cada uno) y 852,2 t se repartirán equitativamente entre los cerqueros autorizados a operar en la temporada de 2011. La lista final de los buques autorizados y su cuota asignada se transmitirá a la Secretaría de ICCAT en cuanto se complete.

#### ***Almadrabas de atún rojo***

Libia tiene una almadraba incluida en el registro ICCAT. La almadraba no operará en la temporada de pesca de 2011.

#### ***Instalaciones de engorde***

Libia tiene una instalación de engorde con una capacidad prevista de 1.000,0 t, que no ha operado desde 2006, y que se activará en la temporada de pesca de 2011, con tres jaulas con una capacidad de 200 t cada una. Se transmitirán a la Secretaría de ICCAT información más detallada sobre esta instalación de engorde antes del inicio de la temporada de pesca de 2011.

#### ***Operaciones de pesca conjuntas***

Con arreglo a la Rec. 10-04 Libia no está autorizada a realizar operaciones de pesca conjuntas.

#### ***Medidas de control***

El Comité de licencias de pesca de atún rojo ha traspuesto todas las disposiciones y medidas pertinentes requeridas por las Recs. 08-05, 10-04 y 09-06 y otras recomendaciones pertinentes a los términos de referencia (TOR) para la expedición de licencias de pesca de atún rojo en 2011, y serán controladas y objeto de seguimiento por parte de los observadores nacionales y los observadores regionales de ICCAT a bordo de cada buque pesquero

Ningún buque que participe en la temporada de pesca de atún rojo podrá operar si no está equipado con un sistema de seguimiento de buques vía satélite.

#### ***Puertos autorizados***

Los puertos autorizados para el desembarque y transbordo de atún rojo son Al-khoms, Musrata y Trípoli.

**Plan de ordenación de la capacidad de pesca para Libia, 2010- 2013**

FLOTA DE ATUNEROS		Flota (buques)						Capacidad de pesca				
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2009	2010	2011	2012	2013
Cerqueros de más de 40 m	71	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	31	30	29	21	21	21	1493	1444	1045	1045	1045
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	1	1	1				34	34	0	0	0
<b>FLOTA TOTAL DE CERQUEROS</b>		<b>33</b>	<b>31</b>	<b>30</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>1527</b>	<b>1477</b>	<b>1045</b>	<b>1045</b>	<b>1045</b>
Palangreros de más de 40 m	25	5	4	2	2	2	2	100	50	50	50	50
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palagreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>FLOTA TOTAL DE PALANGREROS</b>		<b>5</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>
<b>Flota total / capacidad de pesca</b>		<b>38</b>	<b>35</b>	<b>32</b>	<b>23</b>	<b>23</b>	<b>23</b>	<b>1627</b>	<b>1527</b>	<b>1095</b>	<b>1095</b>	<b>1095</b>
<b>TAC</b>								22000	13500	13500	13500	13500
<b>Cuota de Libia</b>								947	581	903	903	903
Transferencia/traspaso de cuota*								145	145	0	0	0
Traspaso remanente de 2009										0	0	0
"Devolución exceso de captura"										0	0	0
Cuota ajustada de Libia								1092	726	903	903	903
Subcapacidad/Exceso de capacidad								535	801	192	192	192

Cumplimiento párrafo 40, de  
Rec. 08-05, Libia:

- 1- Autorizó solo 17 buques en 2009
- 2- Autorizó solo 16 buques en 2010

**Reducción del exceso de capacidad de 2009 a 2011 (13500 t)**

Cuota 2011 (Q11)	903
Capacidad de pesca 2008 (C08)	1.806
Capacidad de pesca 2011 (C11)	1.095
Reducción, % (R)	78,7%

$$R = (C08 - C11) / (C08 - Q10)$$

## MARRUECOS

### **Plan de pesca de atún rojo para 2011**

#### ***Plan de asignación de cuota/sectores operativos***

De conformidad con el plan de ordenación de la capacidad de pesca de Marruecos, adoptado por la Comisión, en París, en noviembre de 2010, la cuota (1.238 t) se distribuirá del siguiente modo:

Sector de las almadrabas: 11 almadrabas autorizadas

Sector de los atuneros: 2 unidades autorizadas

Sector costero y artesanal: unidades inscritas en el registro ICCAT.

Los niveles de cuota los establecerá la administración para cada uno de los segmentos de conformidad con las disposiciones de ICCAT en lo que concierne a las cuotas individuales.

#### ***Condiciones pesqueras***

Las condiciones pesqueras se establecerán en el marco del plan de ordenación de la pesquería de atún rojo TR03/1, de conformidad con las disposiciones del plan de recuperación para atún rojo del Este adoptado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

Las modalidades de seguimiento, control y las observaciones pesqueras se desarrollarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales e internacionales vigentes y se materializarán mediante el modo de operaciones de 2011 que tendrá como objetivo:

- el seguimiento y control de las operaciones de pesca,
- el programa de comunicación y registro de la información pesquera,
- el procedimiento para la documentación de la comercialización de atún rojo,
- la aplicación de las disposiciones internacionales establecidas en el marco del plan de recuperación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, y
- el cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico

#### ***Delimitación de la pesca de atún rojo***

La delimitación geográfica de la pesquería de atún rojo se sitúa en las siguientes zonas:

- una zona que incluye los espacios marítimos situados en el Mediterráneo entre los paralelos 35°05'10 N y 35°47'50 N;
- una zona que incluye los espacios marítimos situados en el Atlántico entre los paralelos 35°47'50 N y 20°50'15 N, y
- una zona situada fuera de la jurisdicción del Reino de Marruecos y bajo jurisdicción internacional y cubierta por el convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico. Esta zona incluye todas las aguas del Atlántico y mares adyacentes (Mediterráneo occidental, central y oriental).

### ***Plan de ordenación de la pesca y de la capacidad de pesca de atún rojo para 2011***

En aplicación de las disposiciones de la Recomendación de ICCAT 08-05, me complace enviar adjunto el Plan de ordenación de la capacidad de pesca de atún rojo, para esta temporada, tal y como fue presentado y aprobado por la Comisión en París el noviembre pasado.

Como podrá constatar la Comisión, este plan se corresponde con el nivel de cuota de atún rojo asignado a Marruecos para 2011.

Teniendo en cuenta las necesidades de la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento, este plan será también enviado por medios electrónicos.

En cuanto al programa de pesca de 2011, lo que incluye el plan de gestión de la cuota nacional, este Departamento lo comunicará, en los plazos requeridos, una vez que sea validado.

**Plan de ordenación de la capacidad de pesca para la campaña de 2011**

	<i>Capturas potenciales SCRS</i>	<i>Unidades inscritas en ICCAT antes 2010</i>	<i>Capturas teóricas</i>	<i>Unidades autorizadas para 2011</i>	<i>Capturas teóricas 2011</i>
PS grande eslora > 40 m	70,7	2	141,4	1	70 (max)
PS medio <24 eslora <40 m	49,8	3	99,6	0	0
PS pequeño eslora < 24 m*	33,7	1	33,7	1	30 (max)
LL grande	25	0	0	0	0
LL medio	5,7	1	5,7	0	0
LL pequeño	5	63	315	0	0
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0
Liña mano	5	0	0	0	0
Arrastre	10	1	10	0	0
Otros artesanal**	5	PM	PM	PM*	30
Almadrabas (indicadores marroquíes)	112,3	18	2021,4	11 (max)	1140 103,63 t / almadraba
Total		89	2616,8		
Cuota 2010					1238,00
Total cap. teóricas			2616,8		1270,00
Tasa teórica de exceso de capacidad/cuota			61,4%		+0,16<Ttd<+2,45%

PM:

\* Se trata de una reserva, es decir, no es seguro que este buque esté operativo en 2011.

\*\* Se trata de unidades artesanales y costeras autorizadas a capturar atún rojo de manera fortuita según el volumen de cuota asignada a este sector en el plan de pesca anual de 2011.

**Planes de participación en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional, lo que incluye las listas de inspectores y de buques de inspección, en 2011**

En aplicación de las disposiciones de la Recomendación 08-05, me complace informarle de que este Departamento no tiene previsto participar en el Programa mencionado.

Sin embargo, el Reino de Marruecos continuará asumiendo sus obligaciones en materia de observación, de inspección y de control de las operaciones de pesca de los sectores activos autorizados y de los temas relacionados, de conformidad con las disposiciones reglamentarias nacionales, regionales e internacionales.

**NORUEGA****Reglamento de Noruega que prohíbe la pesca de atún rojo**

El Ministerio de Pesca y Asuntos Costeros de Noruega informó a ICCAT hace tres años sobre un reglamento adoptado el 19 de diciembre de 2007. El Reglamento establece la prohibición para los buques noruegos de pescar atún rojo en las aguas territoriales de Noruega, en la zona económica internacional y en aguas internacionales.

El Reglamento estipula también que en caso de que se produzcan capturas fortuitas incidentales de atún rojo en las pesquerías dirigidas a otras especies, todos los atunes rojos muertos o moribundos deben desembarcarse, mientras que el atún rojo vivo debe liberarse en el mar.

Cualquier infracción de estas disposiciones, de forma intencionada o por negligencia, se someterá a una sanción, de conformidad con la legislación noruega.

El Reglamento entró en vigor el 1 de enero de 2008 y no tiene ninguna limitación en cuanto a su duración. Por tanto, el Reglamento se aplica también a 2011.

## SIRIA

### Plan de pesca de atún rojo de Siria para el año 2011

La cuota de Siria de atún rojo es muy pequeña, por tanto, se asignará a un único buque que podrá pescar atún. Las características del buque son las siguientes:

Nombre actual: FESAL  
Nº ICCAT: AT000SYR00019  
Tipo de buque: cerquero  
Tipo de arte: redes de cerco  
Eslora: 20,5 m  
TRB: 55,69

Dado que Siria es un país en desarrollo, no cuenta con una flota pesquera y, por consiguiente, no existe exceso de capacidad para reducir.

Tal y como requiere la Rec. 08-05, también quisiéramos informar a la Secretaría de ICCAT de que el Ministerio de Agricultura de Siria va a embarcar un observador nacional en el buque para observar todas sus actividades de pesca. El nombre del observador es Sr. Nedal Haidar y ocupa el cargo de biólogo de la Comisión general de recursos pesqueros. El buque pesquero estará también equipado con un dispositivo VMS para su seguimiento.

Asimismo, quisiera informar de que el desembarque de atún sólo se permitirá en el puerto de Lattakia y que esta actividad no se permitirá en ningún otro puerto de Siria.

Hemos procedido a la reestructuración de nuestra industria pesquera y estamos haciendo todos los esfuerzos posibles para trasponer todas las recomendaciones de ICCAT a nuestra legislación. Sólo un buque sirio realiza actividades de pesca de atún con nuestra autorización. Otros buques pequeños se dirigen a otras especies y no están equipados para la pesca de atún.

En cuanto a la comunicación, solicitamos la asistencia y orientación de la Secretaría para mejorar nuestro sistema de comunicación, tal y como se requiere.

Las autoridades sirias están dispuestas a cooperar totalmente con la Secretaría. También quisiéramos aclarar a la Secretaría la posición de Siria con respecto a los siguientes puntos:

- Lista anual de buques de atún blanco (ningún buque sirio realiza capturas de atún blanco)
- buques de transporte/transbordo (no hay este tipo de buques registrados en Siria)
- Lista de buques de pez espada del Mediterráneo (ningún buque realiza esta actividad)
- Lista de buques de pez espada del Mediterráneo para el año anterior (ningún buque realiza esta actividad)
- Normas de ordenación GPA (ningún buque realiza esta actividad)
- Fletamiento de buques (Siria no ha concluido ningún acuerdo de fletamiento de buques)
- Buques implicados en actividades de pesca IUU (ningún buque está implicado en actividades IUU)
- Informes de alegaciones IUU (no se ha observado actividad IUU)
- Informes de inspección en puerto (no se han cometido infracciones)
- Firmas y sellos de validación para los programas de documento estadístico (Siria no exporta patudo congelado, todo el pez espada)
- Datos de los programas de documento estadístico ICCAT (Siria no importa patudo congelado, todo el pez espada)
- Firmas y sellos de validación para los BCD (ya se han presentado a la Secretaría)
- Puntos de contacto para el BCD (ya se han presentado a la Secretaría)
- Documentos de captura de atún rojo (los BCD validados se han enviado a la Secretaría)
- Declaración de transbordo (no hubo actividades de transbordo)
- Informes sobre transbordo (no hubo actividades de transbordo)
- Datos sobre incumplimiento (no se han detectado incumplimientos de las medidas de ICCAT)
- Presentación de medidas comerciales de datos de importación y desembarque (no se han realizado desembarques ni importaciones)
- Instalaciones de engorde de atún rojo (Siria no participa en actividades de engorde de atún rojo)
- Informes de engorde de atún rojo (no participa en actividades de engorde)

- Declaración de introducción de atún rojo en jaulas (no participa en actividades de engorde)
- Factor de crecimiento y metodología utilizada (no participa en actividades de engorde)
- Muestreo de talla de las instalaciones de engorde (no participa en actividades de engorde)
- Traspaso de peces de las jaulas (no participa en actividades de engorde)
- Plan de ordenación de la capacidad (Siria no tiene una flota pesquera y toda la cuota de Siria se asigna a un único buque)
- Buques de atún rojo activos en 2009 (ningún buque sirio pescó atún en 2009)
- Lista de curricaneros y barcos de cebo vivo (ningún curricanero o barco de cebo vivo pescó atún)
- Buques no cubiertos por la Rec. 08-05 y que presuntamente han pescado (no se ha detectado ninguna infracción)
- Lista de buques que operan en el Adriático (ningún buque sirio pescó en el Adriático)
- Planes para la participación en el programa conjunto de inspección (Siria no está incluida en el programa)
- Copias de los informes de inspección (Siria tiene una cuota muy pequeña y sólo cuenta con un buque autorizado a pescar)
- Almadrabas de atún rojo (no hay almadrabas de atún rojo en Siria)
- Declaración de almadrabas de atún rojo (no hay almadrabas de atún rojo en Siria)
- Informe de captura semanal de atún rojo (el informe de captura se presentó a la Secretaría, prestaremos una mayor atención al cumplimiento de los plazos)
- Informe de captura mensual de atún rojo (se presentó a la Secretaría el informe de captura mensual, tras haber consumido la cuota asignada, el buque pesquero dejó de pescar y regresó a puerto)
- Datos de las pesquerías deportivas y de recreo (no hay actividad de pesca de atún)
- Operaciones de pesca conjuntas (Siria no participó en ninguna operación de pesca conjunta con otra CPC)

#### **Re: párrafo 87 de la Rec. 10-04 de ICCAT**

Además del plan de pesca, Siria se compromete a realizar muestreos de un cierto porcentaje de ejemplares, matando la cantidad apropiada de peces, para mejorar el recuento y la estimación del peso de los ejemplares capturados, tal y como se requiere en el párrafo 87 de la Rec. 10-04 de ICCAT. En el momento de la captura, los peces seleccionados de forma aleatoria serán examinados. Los peces muertos se medirán y pesarán, y los cálculos obtenidos se utilizarán para determinar las cantidades estimadas de peces considerando las proporciones.

El plan de Siria se desarrollará de un modo acorde con la Recomendación 10-04 de ICCAT.

#### **TÚNEZ**

##### **Plan de pesca, plan de inspección y plan de reducción de la capacidad**

Túnez ha desplegado un esfuerzo importante para reducir su capacidad de pesca para cumplir las Recomendaciones de ICCAT. En efecto, el número de atuneros que está previsto que pesquen atún en 2011 es 23 buques.

##### **Reducción de la capacidad de pesca:**

La autoridad competente tunecina ha iniciado, desde el año 2004, un programa de reducción de la capacidad de pesca dirigida al atún rojo; la autoridad ha reducido el número de buques pesqueros en 10 cerqueros, es decir una reducción del 20% de la flota atunera tunecina. Se han detenido las inversiones en la construcción de buques de pesca, entre otros de atuneros, salvo con fines de sustitución y se ha prohibido el fletamiento de buques extranjeros.

Durante el periodo 2011-2013, Túnez tiene previsto continuar la reducción del número de buques que pescan túnidos conforme a las disposiciones del párrafo 41 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 10-04]*.

La tabla adjunta indica la capacidad pesquera prevista de Túnez para el periodo 2011-2013 en número, según los rangos de eslora de los buques pesqueros. Esta tabla muestra una reducción muy importante: “19 buques” en

2011; el número de buques para los años 2012 y 2013 son datos a título indicativo y se adaptarán una vez que se haya establecido el TAC para estos años.

Cabe señalar que esta reducción de la capacidad de pesca de los atuneros se realizará mediante la reconversión de algunos buques a otras actividades pesqueras para dirigirse a otras especies de peces o para clasificarse en el registro de otros buques, es decir como buques de apoyo o de asistencia en las instalaciones de engorde, se adoptará también, si es necesario, un modo de rotación anual para algunas unidades.

Cada atunero estará equipado con un sistema de control VMS. Cabe señalar que en el marco de los preparativos para la campaña de pesca de 2011, se han desconectado los equipos de los atuneros para actualizarlos y añadir algunas variables que permiten la transmisión electrónica de los datos al centro de administración y gestión de la información pesquera, instalado en tierra, y esto a partir de algunos buques en las zonas de pesca.

Los buques que está previsto que pesquen en la temporada de 2011 van a trabajar en grupos, la composición de cada grupo se comunicará a la Secretaría en el plazo requerido.

Cada buque dispondrá de una cuota individual de atún rojo para la temporada de 2011. Las cuotas se han repartido entre los buques activos en función de sus características técnicas, las normas adoptadas por ICCAT para la asignación de cuotas individuales y la disposición de los armadores para participar en el programa de reducción de la capacidad de pesca (tabla adjunta).

Las capturas que se van a realizar serán constatadas por los observadores a bordo, tanto en los atuneros como en los remolcadores que se dirigen a las instalaciones de engorde, y por la guardia de pesca cuando se desembarca el producto en los puertos pesqueros.

### ***Plan de inspección***

En 2011 las inspecciones se realizarán en diferentes niveles del sector los diferentes controladores y observadores con el fin de garantizar una trazabilidad del producto de la pesca (participación en el programa conjunto de inspección internacional, control por parte de los servicios activos en el mar, observadores a bordo, control en las instalación de engorde y durante el sacrificio, y controles de la guardia pesquera durante el desembarque de los productos en el puerto.)

En lo que concierne a la participación en el programa conjunto de inspección internacional y de conformidad con las disposiciones de los párrafos 99-101 de la Recomendación 10-04 de ICCAT, Túnez prevé poner a disposición de este programa el buque *Almicar MA 878* para realizar misiones de inspección.

Dos inspectores embarcarán en dicho buque; los Srs. Hachem Ben Naceur y Dheker Troudi.

Los controladores designados son licenciados en ciencias pesqueras que participaron en 2010 en el programa regional de observadores y asistieron a comienzos de febrero de 2011 a una sesión de formación sobre las Recomendaciones de ICCAT y las diversas cuestiones relacionadas con la misión prevista.

Las inspecciones en las zonas de pesca seguirán realizando los servicios activos de vigilancia costera. Este control cubre, en particular, las actividades ejercidas por los buques de pesca en las aguas bajo jurisdicción nacional.

Las inspecciones en los puertos las llevarán a cabo la guardia de pesca de los servicios regionales de pesca, que establecerán constataciones directas para todos los desembarques realizados en puerto con el fin de consignar las cantidades pescadas y verificar las tallas.

Las inspecciones a nivel de las instalaciones de engorde se realizarán mediante un seguimiento realizado por la guardia de pesca de la información consignada por los operadores para mantener al día los documentos estadísticos elaborados de conformidad con los modelos preestablecidos, y esto además de las misiones llevadas a cabo por los observadores regionales a nivel de las operaciones de introducción en jaulas y de sacrificio.

Cabe señalar que además de la utilización de cámaras submarinas para evaluar el número de peces transferidos a las jaulas, Túnez prevé aplicar este año un programa de muestreo durante las introducciones en jaulas y también antes del remolcado de los peces hacia las instalaciones de engorde con la finalidad de mejorar la estimación del peso de los peces que se trasferirán a las granjas.

**Determinación de los procedimientos para la implementación del ROP-BFT para la temporada de 2011.**

Túnez ha asignado 26 funcionarios para participar en los programas de ICCAT regionales y nacionales de observación y de inspección, estos observadores e inspectores proceden de la administración pesquera, son investigadores en instituciones de enseñanza superior y técnicos pesqueros.

Los observadores nacionales se embarcarán en los remolcadores de jaulas y en los pesqueros con una eslora de entre 15 y 24 m.

Los inspectores realizarán las misiones a bordo del buque de inspección designado a este efecto.

Cabe señalar que se promulgó a este efecto la Decisión Ministerial nº 213 del 17 de febrero de 2011 para designar a las personas requeridas tras haber organizado para ellas dos sesiones de formación sobre temas relacionados con las Recomendaciones de ICCAT.

**Ajuste de la capacidad de engorde:**

De conformidad con los párrafos 49 a 53 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 10-04], la tabla adjunta indica las cantidades máximas introducidas en jaulas de atún rojo capturado en libertad y autorizadas para los años 2011-2013.

Estas cantidades ascienden a 2.134 t, e incluyen las capturas realizadas por los buques tunecinos y las importaciones de atún rojo consignadas por ICCAT en 2008 y que se introdujeron en las instalaciones de engorde de Túnez.

Las instalaciones de engorde incluidas en la tabla continuarán ejerciendo sus actividades implementando todos los medios pertinentes para el engorde de la cantidad máxima de atún rojo en 2011-2013. La gerencia de la instalación de engorde SMT se ha atribuido a otra persona cuyo nombre se comunicará posteriormente a ICCAT.

**\*Cuotas individuales de los buques de 2011**

	Nombre del buque	Número ICCAT	Cuota en 2011 en t
1	Futuro	AT 000 TUN 00065	68,67
2	Ghedir El Golla	AT 000 TUN 00030	68,67
3	Mohamed Sadok	AT 000 TUN 00051	53,50
4	Hassen	AT 000 TUN 00008	53,50
5	Jaouhar	AT 000 TUN 00046	32,33
6	Tapsus	AT 000 TUN 00024	32,33
7	Tijani		32,33
8	Horchani	AT 000 TUN 00009	39,67
9	El Khalij	AT 000 TUN 00014	39,67
10	El Houssaine	AT 000 TUN 00049	26,00
11	Hadj Mokhtar	AT 000 TUN 00025	26,00
12	Hadj Hedi	AT 000 TUN 00007	26,00
13	Hadj Ahmed	AT 000 TUN 00070	42,00
14	Mohamed Yassine	AT 000 TUN 00045	23,68
15	Sallem	AT 000 TUN 00023	45,16
16	Ibn Rachiq	AT 000 TUN 00037	45,16
17	Imen	AT 000 TUN 00010	54,32
18	Abderrahmene	AT 000 TUN 00047	47,87
19	Abou Chamma	AT 000 TUN 00002	31,67
20	Denfir	AT 000 TUN 00052	23,66
21	Abderrahim	AT 000 TUN 00034	16,1
22	Ghali	AT 000 TUN 00036	16,1
23	Mohamed Ali	AT 000 TUN 00071	16,1

\*Lista preliminar

**\*Cuotas de los buques de más de 24 m- 2011**

	<i>Nombre del buque</i>	<i>Número ICCAT</i>	<i>Cuota 2011 en T</i>
1	Futuro	AT 000 TUN 00065	68,67
2	Ghendir El Golla	AT 000 TUN 00030	68,67
3	Mohamed Sadok	AT 000 TUN 00051	53,50
4	Hassen	AT 000 TUN 00008	53,50
5	Jaouhar	AT 000 TUN 00046	32,33
6	Tapsus	AT 000 TUN 00024	32,33
7	Tijani		32,33
8	Horchani	AT 000 TUN 00009	39,67
9	El Khalij	AT 000 TUN 00014	39,67
10	El Houssaine	AT 000 TUN 00049	26,00
11	Hadj Mokhtar	AT 000 TUN 00025	26,00
12	Hadj Hedi	AT 000 TUN 00007	26,00
13	Hadj Ahmed	AT 000 TUN 00070	42,00
14	Sallem	AT 000 TUN 00023	45,16
15	Ibn Rachiq	AT 000 TUN 00037	45,16
16	Imen	AT 000 TUN 00010	54,32
17	Abderrahmene	AT 000 TUN 00047	47,87
18	Abou Chamma	AT 000 TUN 00002	31,67
19	Denfir	AT 000 TUN 00052	23,66

\*Lista preliminar

**Capacidad de pesca de Túnez**

<i>Categorías de los buques</i>	<i>Nivel de captura</i>	<i>2008</i>		<i>2010</i>		<i>2011</i>		<i>2012*</i>		<i>2013*</i>	
		<i>Nº</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Nº</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Nº</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Nº</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Nº</i>	<i>Capacidad</i>
Grandes cerqueros $\geq 40$ m	70,66 t	1	70,66 t	1	70,66 t	0	0	0	0	0	0
Cerqueros medianos 24 – 40 m	49,78 t	24	1194,72	24	1194,72	19	945,82	20	995,6	19	945,82
Cerqueros pequeños $\leq 24$ m	33,68 t	16	538,88	16	538,88	4	134,72	1	33,68 t	1	33,68 t
Palangreros pequeños $\leq 24$ m	5 t	1	5	1	5	0	0	0	0	0	0
Total		42	1.809,26	42	1809,26	23	1.080,54	22	1.029,28	21	1.013,18
% de reducción							76,78%		98,51%		100%

\*Datos a título indicativo.

## TURQUÍA

### Plan de pesca de atún rojo del Este para 2011

#### *Introducción*

Las actividades de pesca, transferencia y engorde de atún rojo del Este (BFT) se realizarán de conformidad con las recomendaciones aplicables de ICCAT. Se va a aplicar un sistema individual de asignación de cuotas para cada buque de captura de atún rojo. Por lo tanto, la pesca de atún rojo sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con las cuotas individuales de los buques de captura.

El Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (MARA) anunciará la decisión mencionada a todos los participantes de conformidad con el Comunicado Ministerial sobre la pesca de atún rojo para 2011, que permanecerá en vigor hasta el fin de la temporada de pesca de atún rojo de 2011.

#### *Compromiso*

Turquía ha presentado una objeción formal al esquema de asignación de cuota para el año 2011, previsto en el párrafo 8 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 10-04], de conformidad con el Artículo VIII 3 (a) del Convenio.

Esta objeción formal se ha presentado debido a que las cifras de captura históricas de atún rojo de Turquía; un criterio establecido mediante la *Resolución de ICCAT sobre los criterios para la asignación de las posibilidades de pesca*, han sido objeto de negligencia por parte de la Subcomisión 2 durante el proceso de asignación de cuotas entre las CPC.

Sin embargo, el hecho de que se aplique la entrada en vigor de la Recomendación 10-04 de ICCAT no impedirá a Turquía adoptar/ ejecutar totalmente las disposiciones de implementación de dicha Recomendación, con la excepción del párrafo 8, desde el principio del año 2011. Para ello, aunque Turquía objeta a la decisión sobre la asignación de cuota, no se permitirá ninguna pesca que supere el nivel de cuota que le ha sido asignado.

#### *Zonas de pesca potenciales*

Las zonas de pesca potenciales para la pesquería de atún rojo del Este se situarán frente a la costa meridional y occidental de Turquía, Bahía de Antalya, y en la región situada entre Antalya Gazi Paşa y la isla de Chipre. En el Mediterráneo oriental, las actividades pesqueras se desarrollarán en la zona marina triangular rodeada por la isla de Chipre y Turquía y Siria. Pueden tener lugar actividades pesqueras dispersas en las regiones meridionales del mar Egeo.

#### *Lista de buques de captura de atún rojo autorizados*

El MARA expedirá permisos de pesca especiales para un máximo de 17 buques de captura de atún rojo para 2011, de conformidad con la legislación nacional y como las reglamentaciones pertinentes de ICCAT. Todos los buques estarán equipados y serán objeto de seguimiento con un sistema de seguimiento de buques vía satélite (VMS). Además de los buques de captura, se concederán licencias a 36 buques como remolcadores y otros buques.

El MARA ha reducido el número total de buques de captura de atún rojo, alcanzando una reducción del 547% desde el comienzo de las medidas de reducción de capacidad en 2009, mediante un Comunicado Ministerial sobre pesca de atún rojo y las directrices ministeriales respectivas. Turquía continuará aplicando la reducción de capacidad requerida con el objetivo de alcanzar el 0% de exceso de capacidad a partir del año 2012.

La lista de buques de captura de atún rojo autorizados y las cuotas individuales de captura asociadas con ellos se presentan en la **Tabla 1**. La lista final de buques de pesca de atún rojo autorizados se presentará la Secretaría de ICCAT antes de la fecha límite establecida.

**Tabla 1.** Lista de buques de captura de atún rojo autorizados para 2011.

	<i>Número de la lista ICCAT</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Cuota asignada (kg)</i>	<i>Eslora total (metros)</i>
1	AT000TUR00296	AKGUN BALIKCILIK-3	26.172	42,41
2	AT000TUR00182	AGAOĞULLARI-5	26.172	39,80
3	AT000TUR00002	AKTAŞLAR-C	36.072	46,10
4	AT000TUR00014	CİNAR IBRAHİM	36.072	50,00
5	AT000TUR00450	CİHAN CENGİZ KARADENİZ	26.172	40,22
6	AT000TUR00501	DENİZER	36.072	48,05
7	AT000TUR00496	GEÇİCİLER BALIKCILIK	26.172	42,05
8	AT000TUR00024	HACIMUSTAFA KULOGLU	36.072	62,00
9	AT000TUR00502	İSMAİL SERTER	26.172	35,00
10	AT000TUR00248	KERİM REİS-4	26.172	43,97
11	AT000TUR00032	MAMULİ REİS-I	36.072	52,86
12	AT000TUR00033	MAMULİ REİS-III	26.172	48,70
13	AT000TUR00407	SÜRSAN-1	36.072	62,00
14	AT000TUR00220	TOPLU-3	26.172	46,00
15	AT000TUR00115	TRABZON SU ÜRÜNLERİ-1	36.072	39,85
16	AT000TUR00455	TUNCAY SAGUN-2	26.172	35,60
17	AT000TUR00040	TUNCAY SAGUN-6	36.072	44,98

#### *Concesión de licencias*

Para que los buques de captura de atún rojo puedan operar la pesquería de atún rojo en la temporada de pesca de 2011, tendrán que contar con un permiso especial de pesca, concedido por las direcciones provinciales del MARA a los cerqueros elegibles (que contaron oficialmente con dicho permiso en años anteriores). El número total de “permisos de pesca especiales” que se expedirá lo decidirá el MARA de conformidad con las normas y recomendaciones pertinentes de ICCAT.

Para los otros buques de atún rojo que vayan a operar en 2011 será obligatorio contar con un permiso especial de remolque, que será expedido por las direcciones provinciales del MARA para los buques de pesca elegibles para realizar cualquier operación de transferencia de atún rojo.

Un buque de pesca sólo obtendrá uno de los permisos mencionados. Los remolcadores no podrán llevar a bordo ningún arte de pesca, excepto la red de la jaula.

#### *Asignación de cuota de atún rojo*

Aunque Turquía ha presentado una objeción formal al esquema de asignación de cuota para el año 2011, se respetará el nivel de cuota objetado mencionado antes en aras del programa plurianual de recuperación para el atún rojo del Este, y Turquía no superará la cantidad de 535,120 t, que se consideró la base para la asignación interna de cuotas individuales a los buques de captura autorizados a pescar en 2011, teniendo en cuenta el estado reciente de los stocks de atún rojo del Este.

#### *Metodología utilizada para la asignación de la cuota individual*

El MARA ha asignado el 98% de la cuota nacional total distribuyéndola en proporciones iguales entre cada uno de los buques pesqueros, basándose en la eslora total.

Si el buque de captura no puede consumir totalmente su cuota individual asignada (CI) al final de la temporada, no se permitirá la transferencia de la CI al año siguiente.

*Pesquerías costeras, deportivas y de recreo*

Se ha asignado una proporción específica de la cuota para las pesquerías artesanales, de recreo y deportivas, así como para las capturas incidentales y fortuitas, que es un 2% del total. Se ha prohibido la comercialización de atún rojo capturado en pesquerías deportivas y de recreo, excepto cuando se realice para fines benéficos.

***Reglamentaciones para la temporada de pesca de atún rojo de 2011***

*Periodo de pesca y temporada de cierre*

- El periodo para la pesca de atún rojo por parte de los cerqueros será del 16 de mayo de 2011 hasta el 14 de junio de 2011.
- Si la cuota de captura asignada por el MARA se agota antes del cierre, el MARA tendrá autoridad para adelantar el cierre. Los buques de captura están obligados a dirigirse inmediatamente al puerto designado más cercano, como muy tarde en un plazo de tres (3) días, cuando consuman su cuota individual y tienen la obligación de informar a la Dirección Provincial del MARA más cercana.
- Está prohibida la pesca de recreo y deportiva de atún rojo con arrastre, liña de mano y palangre desde el 15 de octubre al 15 de junio.
- Está prohibida la pesca de atún rojo por parte de buques de captura que sean grandes palangreros de más de 24 m desde el 1 de junio al 31 de diciembre.

*Fletamiento y acuerdos comerciales privados*

- Desde 2011 no se permiten operaciones de fletamiento para la pesquería de atún rojo.
- No se permitirá ningún acuerdo comercial privado a menos que cuente con una autorización de las CPC afectadas y de la Comisión.

*Operaciones de pesca conjuntas*

- No se permitirá ninguna operación de pesca conjunta con otra CPC a menos que la CPC afectada tenga menos de cinco cerqueros (máximo cuatro) autorizados.
- Sólo se autorizará una JFO para el atún rojo con el consentimiento del MARA y de la autoridad de la otra CPC afectada si los buques que participan en ella están equipados para pescar atún rojo y cuentan con cuotas individuales suficientes.
- Los buques pesqueros que vaya a participar en cualquier operación de pesca conjunta con otra CPC tienen que presentar los certificados requeridos y la carta de consentimiento al MARA, al menos 15 días antes del comienzo de la operación (salida del puerto) que se transmitirán a la Secretaría de ICCAT en el plazo especificado.
- En el momento de realizar la solicitud para la operación, el/los buque(s) de captura que participen en la operación de pesca conjunta facilitarán la siguiente información
  - duración,
  - identidad de los operadores implicados,
  - cuotas individuales de los buques,
  - clave de asignación entre los buques para las capturas implicadas e
  - información sobre instalaciones de engorde o cría de destino
- Los patrones de los buques de captura implicados en una operación de pesca conjunta consignarán en sus cuadernos de pesca:
  - el nombre, nº ICCAT e indicativo internacional de radio del buque de captura;
  - el nombre, nº ICCAT e indicativo internacional de radio del remolcador;
  - la fecha y hora de la captura y de la transferencia,
  - el lugar de la captura y de la transferencia (longitud/latitud),
  - la cantidad de capturas que se suben a bordo

- la cantidad de capturas transferidas a jaulas
- la cantidad de capturas descontadas de su cuota individual y
- el nombre del remolcador y su número ICCAT.

#### ***Puertos de transbordo/desembarque de atún rojo***

Los buques de pesca de atún rojo sólo transbordarán/desembarcarán las capturas de atún rojo en los puertos designados a tal efecto.

El MARA ha designado los siguientes puertos para el transbordo/desembarque de atún rojo:

<i>Provincia</i>	<i>Puertos de transbordo/desembarque designados</i>
ADANA	Karataş Fishing Port
ANTALYA	Antalya Port Gazipaşa Fishing Port
MERSİN	Karaduvar Fishing Port
HATAY	İskenderun Fishing Port
ÇANAKKALE	Kabatepe Fishing Port Gülpinar Fishing Port
İSTANBUL	Kumkapı Fishing Port Tuzla Fishing Port
İZMİR	Karaburun Fishing Port

#### ***Requisitos respecto al sistema de seguimiento de buques***

- Los buques pesqueros que soliciten un permiso de pesca y transporte de atún rojo para 2011 deberán estar equipados con un dispositivo de seguimiento por satélite (o un sistema de seguimiento de buques) a bordo, que esté operativo en todo momento, tal y como requiere el MARA.
- Durante las operaciones de pesca y transporte de atún rojo, los buques de captura y remolcadores deberán mantener operativos los dispositivos de seguimiento por satélite que se encuentran a bordo. En caso de avería del dispositivo trasponder del VMS a bordo, el patrón informará inmediatamente al MARA y enviará los datos de localización cada dos horas al MARA manualmente utilizando cualquier medio disponible, hasta que se solucione el problema.
- Los transportes/capturas de los buques de pesca que contravengan o infrinjan los requisitos de VMS mencionados antes serán invalidados por el MARA.
- Tras finalizar cada operación de captura o remolque de atún rojo, la información notificada sobre la localización del buque en los documentos de captura de atún rojo (BCD) y en la declaración de transferencia de ICCAT (ITD) será verificada por el Centro de Seguimiento de la Pesca del MARA (a través del VMS). En caso de que los dos registros mencionados no coincidan, el MARA no aceptará dichos documentos de captura/transferencia.
- La trasmisión de datos VMS a ICCAT por parte de los buques de captura incluidos en el registro ICCAT de buques de captura de atún rojo se iniciará antes del inicio de la temporada de pesca y continuará tras el cierre de la temporada de pesca cada año. También certificarán su garantía de señalización, tal y como se requiere.
- Los buques de remolque incluidos en el registro ICCAT de otros buques de atún rojo certificarán su garantía de señalización y transmitirán datos VMS a ICCAT durante todo el periodo de autorización.

#### ***Registro y comunicación***

- Despues de cada captura de atún rojo, el patrón del buque notificará por correo electrónico o fax al MARA, a efectos de vigilancia y seguimiento de la cuota individual, la localización de la captura, así como la cantidad y el número de ejemplares capturados.
- Tras la operación de captura, el patrón/operador del buque de captura transmitirá copias electrónicas de los BCD expedidos, de la declaración de transferencia de ICCAT y de la página pertinente del cuaderno de pesca

con un formato de archivo apropiado a la dirección de correo electrónico: [orkinos@kkgm.gov.tr](mailto:orkinos@kkgm.gov.tr), en un plazo de 24 horas.

- Tras la transferencia de atún rojo vivo capturado a la jaula de remolque del remolcador, el patrón del buque de captura cumplimentará el BCD y la ITD requeridos y los entregará al patrón del remolcador. Los remolcadores no abandonarán la zona de transferencia sin haber recibido dichos documentos.
- En los casos en los que la estimación del atún rojo del observador regional a bordo del buque de captura y en la instalación de engorde supere en al menos un 10% en número y /o en peso medio al atún rojo declarado por el patrón del buque de captura, el MARA iniciará una investigación que concluirá antes del momento de la introducción en jaulas en la instalación de engorde. Hasta que no se tengan los resultados de la investigación, no se autorizará la introducción en jaulas, no se validará la sección de captura y no se realizarán operaciones de sacrificio.
- Si el resultado de la investigación indica que el número y/o peso medio del atún rojo supera en un 10% al declarado por el patrón del buque de captura, el MARA cursará una orden de liberación para el número y peso excedente, que se completará en un plazo de 48 horas y en presencia de un observador regional de ICCAT.
- El patrón/armador del buque de pesca de atún rojo comunicará por correo electrónico al MARA ([orkinos@kkgm.gov.tr](mailto:orkinos@kkgm.gov.tr)) un informe de captura semanal, incluyendo registros de captura nula. Este informe se transmitirá al MARA como muy tarde el lunes a las 10:00 am con las capturas realizadas durante la semana anterior que finaliza el domingo a medianoche (GMT).
- Cada buque de pesca con un permiso especial de pesca/remolque está obligado a consignar debidamente y a comunicar la información requerida sobre la cantidad de atún rojo capturada, transferida y vendida.
- Los patrones de los buques de captura deben mantener un cuaderno de pesca encuadrado para consignar sus operaciones, indicando sobre todo las cantidades de atún rojo capturadas y que se mantienen a bordo, y si las capturas han sido pesadas o estimadas, la fecha y localización de dichas capturas y el tipo de arte utilizado, de conformidad con los requisitos establecidos por el MARA.
- El cuaderno de pesca debe completarse cada día (a medianoche) o antes de la llegada a puerto. El cuaderno de pesca debe rellenarse cuando se produzca una inspección en el mar, incluyendo todas las actividades de ese día hasta dicha inspección.
- Cuando se realicen capturas, el cuaderno de pesca debe completarse en consecuencia, y se transmitirá al MARA por correo electrónico o fax, junto con el BCD pertinente.
- No se expedirá ningún BCD o certificado sanitario –excepto para la pesca deportiva, de recreo y costera- para el atún rojo que no haya sido comunicado (no comunicado aunque capturado durante la temporada de pesca), que provenga de la sobrepesca (capturado aunque se haya consumido la cuota individual del buque de captura) y que haya sido capturado durante la temporada de cierre. Dichos peces se liberarán inmediatamente si han sido capturados vivos o serán incautados si están muertos. Los buques pesqueros que cometan alguna de las infracciones mencionadas no obtendrán permisos especiales de pesca o remolque para sus futuras operaciones.

#### *Operaciones de remolque*

- Antes de cualquier operación de remolque de atún rojo vivo, el patrón del buque de captura o del remolcador o sus representantes notificarán al MARA la siguiente información:
  - hora de comienzo de la operación de remolque de atún rojo vivo,
  - lugar de la transferencia, información sobre la posición (latitud/longitud) en la que se realizará la transferencia,
  - puerto, instalación de engorde o jaula de destino (rumbo) del atún rojo
  - hora estimada de llegada,
  - nombre del buque de captura o de la almadraba o instalación de engorde proveedores y número de registro ICCAT,
  - nombre del remolcador, número de cajas remolcadas y número de registro ICCAT, si procede y

- números de identificación de las jaulas y estimaciones de la cantidad de atún rojo que se transferirá a las jaulas.
- El patrón del remolcador se asegurará de que las actividades de transferencia son objeto de un seguimiento y de que se graban con cámaras de video submarinas y será responsable de guardar la filmación a bordo. Al comienzo y/o al final de cada vídeo, aparecerá el número de declaración de transferencia de ICCAT. La hora y fecha del vídeo aparecerá en todo momento en cada grabación de vídeo.
- La grabación de video se presentará y transmitirá al observador regional y al observador de la CPC a bordo del remolcador, esta última acompañará la declaración de transferencia y las capturas asociadas relacionadas con ellas. También se enviará una copia de la grabación al MARA y se mostrará a los inspectores pesqueros cuando lo requieran.

*Operaciones de introducción en jaulas.*

- El operador de la instalación de engorde hará un seguimiento y consignará las actividades de transferencia desde las jaulas a la instalación de engorde con una cámara de video submarina y será responsable de guardar dicha grabación de video en la instalación de engorde.
- Se realizará una filmación para cada operación de introducción en jaulas. Al comienzo y al final de cada vídeo, debe aparecer el número de declaración ICCAT de transferencia. La hora y fecha del vídeo aparecerá en todo momento en cada grabación de vídeo. Se enviará también una copia de la grabación del vídeo al MARA cuando lo solicite.
- Se prohibirá la introducción en jaulas de atún rojo que no vaya acompañado por los certificados cumplimentados aprobados y validados y de la información requerida por las normas de ICCAT.
- En el caso de que se descubra en las jaulas de la instalación de engorde atún rojo que no haya sido comunicado o que haya sido capturado por buques de pesca no autorizados o sin una cuota individual suficiente o sin ella, dichos peces serán incautados y liberados.
- En el caso de que se descubra que una instalación de engorde incumple las normas, no se permitirá la introducción en jaulas de atún rojo vivo, así como el sacrificio o la exportación del atún rojo en las jaulas de dicha instalación.

*Operaciones de transferencia*

- Antes de cualquier operación de transferencia de atún rojo vivo a las jaulas de la instalación de engorde/ remolcador, ya sea capturado con la cuota interna de Turquía o importado (recibido) de otras CPC, es obligatorio recibir una autorización previa de transferencia del MARA (en el caso de la cuota nacional) o de la CPC del pabellón (en el caso de cuotas de otras CPC).
- El patrón del buque de captura solicitará al MARA, antes de cualquier operación de transferencia de atún rojo vivo a las jaulas de remolque de un remolcador, una autorización previa de transferencia, incluyendo la siguiente información:
  - nombre del buque de captura y número de registro ICCAT,
  - hora estimada de la transferencia,
  - estimación de la cantidad de atún rojo que se va a transferir,
  - información sobre la posición (longitud/latitud) donde tendrá lugar la transferencia y números de jaula identificables,
  - nombre del remolcador, número de jaulas remolcadas y número de registro ICCAT, cuando proceda.
  - Instalación de engorde o jaula de destino del atún rojo.
- La transferencia de atún rojo vivo capturado en el marco de la cuota nacional será autorizada o no será autorizada por el MARA en un plazo de 48 horas tras la presentación de la notificación previa de transferencia y se informará, por teléfono o correo electrónico, al patrón del buque de captura o al propietario de la instalación de engorde sobre el estado de la autorización.

- En el caso de que la transferencia no haya sido autorizada, el patrón del buque de captura, el propietario de la instalación de engorde o de la almadraba, lo que proceda, tendrán que liberar los peces en el mar.
- El propietario de la instalación de engorde solicitará una autorización previa de transferencia al MARA antes de cada transferencia de atún rojo vivo, lo que incluye desde un buque pesquero a una instalación de engorde y viceversa, o desde una instalación de engorde a otra.
- Tras la recepción de la autorización de transferencia requerida al MARA o a la CPC de pabellón se cumplimentará del modo requerido la declaración ICCAT de transferencia. Sin dicha declaración cualquier transferencia se considerará ilegal y no válida.
- El patrón del buque de captura o el propietario de la instalación de engorde iniciarán la operación de transferencia prevista consignando el código de autorización de la transferencia en la declaración ICCAT de transferencia.
- La autorización previa de transferencia de atún rojo vivo de un buque de captura al buque de remolque no presupone la autorización de la operación de introducción en jaula.
- Todo atún rojo que sea objeto de una operación de transferencia no autorizada será liberado bajo la supervisión de un observador regional de ICCAT.
- Tras la entrega del atún rojo vivo a la instalación de engorde, el buque de captura que haya realizado la operación de transferencia presentará la ITD original, cuyas secciones pertinentes hayan sido cumplimentadas por el patrón del remolcador y el operador e la instalación de engorde a la dirección provincial del MARA y guardará una copia.
- El BCD y la ITD acompañarán al atún rojo durante la transferencia del atún rojo vivo al puerto o instalación de engorde de destino.
- Tras el sacrificio del atún rojo en la instalación de engorde, la ITD se expedirá para el transporte/transbordo de los peces a los buques de transformación.
- La introducción en jaulas o la transferencia a la instalación de engorde de atún rojo vivo capturado durante la temporada de pesca debe realizarse antes del 31 de julio, a menos que se proporcionen razones válidas, incluidas las razones de fuerza mayor.
- La información obtenida de la medición de la talla y peso de los peces muertos durante cualquier operación de transferencia debe proporcionarse a la dirección provincial del MARA tras la finalización de la operación de introducción en jaulas en la instalación de engorde.

#### *Transbordo*

- Se prohibirán las operaciones de transbordo en el mar de atún rojo, también para las capturas incidentales o fortuitas, en el Atlántico este y Mediterráneo.
- Los buques pesqueros sólo transbordarán las capturas de atún rojo en los puertos designados a este efecto por el MARA.
- El patrón del buque pesquero que realiza el transbordo cumplimentará y presentará la declaración de transbordo de ICCAT al MARA en un plazo de 24 horas.
- Antes de entrar en puerto, el patrón del buque pesquero que realiza el transbordo/receptor facilitará al MARA con al menos 48 horas de antelación y a las direcciones provinciales al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada la siguiente información:
  - Hora estimada de llegada al puerto de transbordo.
  - El nombre del buque pesquero que realiza el transbordo y el nombre del buque pesquero receptor.
  - El tonelaje y número de ejemplares del atún rojo que se va a transbordar.
  - Información sobre la zona geográfica en la que se realizó la captura.
  - Los números de registro ICCAT de los buques de captura y de otros buques.

- Los patrones de los buques receptores y de los buques pesqueros que realizan el transbordo serán responsables de la información relacionada con el transbordo. Esta información se notificará al MARA en un plazo de 48 horas tras la operación de transbordo.
- El peso del atún rojo transbordado se determinará mediante su pesado.

#### *Verificación cruzada*

- La información pertinente registrada en los cuadernos de pesca de los buques de pesca, en el documento de transferencia/transbordo y en los documentos de captura será verificada por el MARA utilizando los informes de inspección, los informes de observadores, así como los datos VMS disponibles.
- El MARA llevará a cabo verificaciones cruzadas en todos los desembarques, todos los transbordos o introducciones en jaula entre las cantidades por especie registradas en el cuaderno de pesca de los buques de pesca o cantidades por especie registradas en la declaración de transbordo y las cantidades registradas en la declaración de desembarque o de introducción en jaula, y cualquier otro documento pertinente como factura y/o nota de venta.

#### *Ejecución*

- Cualquier incumplimiento de la reglamentación sobre pesca y transferencia de atún rojo dará lugar a la revocación del permiso de pesca especial o del permiso de remolque especial expedido por el MARA.
- Los buques infractores no obtendrán ninguno de los permisos especiales mencionados antes para futuras operaciones.

#### *Medidas comerciales*

- Se prohibirá el comercializar a nivel interno, transportar, desembarcar, importar, exportar, introducir en jaulas para su engorde, reexportar y transbordar, así como tener a bordo, almacenado o en jaulas de remolque atadas al remolcador, atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y sus productos (con la excepción de partes del pez que no sean la carne: a saber, cabezas, ojos, huevas, agallas y cola), que no vaya acompañado de la documentación precisa, completa y validada.

#### *Requisitos de observadores*

- Se requerirá la presencia de “observadores regionales de ICCAT” durante todas las operaciones de captura, transferencia e introducción en jaulas de atún rojo en el mar y en las instalaciones de engorde de atún rojo en 2011. Las actividades de remolque y los remolcadores serán observados por “observadores nacionales” que se embarcarán en dichos buques.
- Durante la temporada de pesca, todos los cerqueros autorizados y con cuota asignada de más de 24 m de eslora total están obligados a embarcar observadores regionales de ICCAT con una cobertura del 100%. El patrón/operador proporcionará toda la asistencia requerida al observador y facilitará sus tareas a bordo. Los cerqueros sin un observador regional ICCAT a bordo no estarán autorizados a pescar o a operar en la pesquería de atún rojo.
- Los observadores regionales de ICCAT estarán también presentes durante toda transferencia de atún rojo a las jaulas y todo sacrificio de los peces desde las jaulas para hacer un seguimiento e informar sobre dichas actividades, tal y como se requiere.
- Durante el periodo de autorización de una JFO, todos los cerqueros, al margen de su eslora, embarcarán observadores regionales de ICCAT con una cobertura del 100%.
- Se garantizará la siguiente cobertura de observadores nacionales en los buques que estarán activos en la pesquería de atún rojo de 2011:
  - el 100% de sus cerqueros activos con una eslora igual o superior a 24 m en 2011.
  - el 100% de los remolcadores.

- El patrón/operador proporcionará toda la asistencia requerida al observador nacional y facilitará sus tareas a bordo.
- Todas las transferencias desde/a las jaulas, así como los sacrificios desde las jaulas de las instalaciones de engorde se realizarán con la presencia de un observador regional de ICCAT. El operador de la instalación de engorde proporcionará toda la asistencia requerida al observador y facilitará sus tareas.
- El observador regional de ICCAT firmará la declaración ICCAT de transferencia, escribiendo su nombre y su número ICCAT claramente. Verificará que se ha cumplimentado adecuadamente la declaración ICCAT de transferencia y que se ha trasmisido al patrón del remolcador. La declaración ICCAT de transferencia será ratificada por el observador regional de ICCAT para verificar la información contenida en ella.
- Por consiguiente, se aplicará una cobertura de observadores del 100% para el seguimiento de las operaciones de pesca, transferencia, introducción en jaulas y sacrificio de atún rojo.
- Las operaciones de transporte/transferencia de atún rojo vivo se grabarán con videocámaras submarinas.
- El patrón/operador del buque de captura/remolque facilitará el acceso del observador regional de ICCAT a toda la información/documentos que puedan requerirse. También pondrán a su disposición copias de las grabaciones de vídeo, dichas copias deben ser una copia digital en un dispositivo de memoria (DVD, USB, disco duro, etc.) e incluir la fecha y hora de la grabación. También indicará las especificaciones del equipo de grabación (tipo, marca y modelo), las características de la grabación (tipo de video, versión, comprensión, programa informático) y los dispositivos para la visualización del vídeo facilitados al observador (TV, ordenador, pantalla de la cámara de vídeo, etc.).

#### *Tamaño de la malla y artes de pesca*

La luz de la malla del final del copo de la red de cerco de atún rojo no debe ser inferior a 44 milímetros.

#### *Uso de aeronaves*

Queda prohibida la utilización de aviones o helicópteros para buscar atún rojo.

#### *Talla mínima*

- Está prohibido capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg.
- Para los buques de captura que pescan activamente atún rojo se autorizará una captura incidental de un máximo del 5% de atún rojo con un peso de entre 10 y 30 kg y dicha captura incidental se deducirá de la cuota de captura de atún rojo de Turquía de 2011. Este porcentaje se calcula sobre las capturas incidentales totales, en número de peces, retenidos a bordo o su equivalente en porcentaje en peso.
- Los buques que no dirijan su actividad al atún rojo no estarán autorizados a retener a bordo una cantidad de atún rojo que supere el 5% de la captura total a bordo en peso o en número de ejemplares. Dichas capturas fortuitas se deducirán también de la cuota de captura de atún rojo de Turquía de 2011.

#### *Requisitos de muestreo*

Además de la obligación de las grabaciones de vídeo, se tiene que muestrear un porcentaje de los ejemplares, matando una cantidad apropiada de peces, para mejorar el recuento y la estimación del peso de los peces introducidos en jaulas, para cumplir los requisitos del párrafo 87 de la Rec. 10-04 de ICCAT.

En el momento de la transferencia de los peces desde la jaula de remolque hasta la jaula de engorde, los peces que se escogerán mediante un muestreo aleatorio serán sacrificados. Se medirán y pesarán los peces muertos, los cálculos obtenidos se utilizarán para determinar la cantidad estimada de peces en jaulas mediante proporciones.

Durante el proceso, se dispondrá de respaldo científico para minimizar cualquier error en la estimación del peso.

Al mismo tiempo, se instará a los operadores de instalaciones de engorde a desarrollar proyectos para conseguir métodos científicos y tecnológicos para mejorar la precisión de las estimaciones de peso y cantidad sin matar a ningún pez.

Además, sería conveniente encargar al SCRS el desarrollo de un método y una técnica estandarizados que podrían ser adoptados comúnmente por ICCAT.

### *Conclusión*

- Todas las disposiciones de las Recomendaciones vigentes de ICCAT, estén o no estén incluidas en el plan presentado arriba, se transpondrán y aplicarán íntegramente.
- Los propietarios/operadores de los buques pesqueros, gestores/operadores de las instalaciones de engorde y los exportadores serán responsables de la adecuada implementación de todas las disposiciones mencionadas, así como de otras normas aplicables y recomendaciones impuestas por ICCAT.

## **Plan de inspección pesquera de Turquía**

### **Parte I**

#### **Marco reforzado de seguimiento, control y vigilancia (SCV)**

##### **I. Marco institucional para el SCV**

El Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (MARA) de Turquía es la principal autoridad para la ordenación pesquera; sin embargo, el MARA y la Guardia Costera turca comparten la responsabilidad de la coordinación global del control de las actividades pesqueras en el mar, lo que incluye la planificación, implementación y coordinación del SCV.

El MARA tiene previsto crear una “unidad central a cargo de todos los asuntos pesqueros” en el marco de un anteproyecto de ley sobre la organización y las tareas del Ministerio de Alimentación y Agricultura, que sustituirá al MARA. Está previsto que el anteproyecto de ley mencionado refuerce aún más los recursos humanos y administrativos requeridos para llevar a cabo un SCV más eficaz.

##### **II. Marco legal para el SCV**

La ley de pesca, las reglamentaciones pesqueras, las notificaciones ministeriales y los comunicados ministeriales constituyen en su conjunto el actual marco legal.

Los reglamentos mencionados establecen las siguientes disposiciones clave sobre SCV:

- Autorización y procedimientos de concesión de licencias a los buques pesqueros,
- Medidas técnicas y estacionales así como reglamentaciones sobre artes pesqueros,
- Autorización, seguimiento y comunicación de actividades pesqueras en el extranjero,
- Establecimiento y gestión operativa de un sistema de VMS,
- Establecimiento de disposiciones para la designación de puertos y puntos de desembarque,
- Establecimiento de disposiciones para la designación de puntos de primera venta,
- Establecimiento de disposiciones para el registro de los primeros compradores,
- Establecimiento de procedimientos de inspección,
- Establecimiento de disposiciones sobre medidas de ejecución e
- Implementación de disposiciones de acuerdos internacionales de los que Turquía es parte.

##### **III. Medidas específicas de control pesquero en vigor**

###### *Licencia de pesca y autorización de pesca*

Turquía cuenta con un sistema de licencias en vigor, y se requieren autorizaciones específicas para actividades concretas, como pescar en aguas más allá de la jurisdicción del Estado. El régimen de TAC y cuotas es aplicable para el atún rojo del Atlántico este, la chirila, la anguila y en parte para la anchoa en la cuenca del mar Negro.

Existen autorizaciones específicas relacionadas con las pesquerías de atún rojo (a saber, permiso especial de pesca, permiso especial de remolcador).

### ***Sistema de información pesquera (FIS)***

Turquía ha implementado un sistema de información pesquera (SUBIS) desde 2008 que es actualmente aplicable a todos los tipos de pesquerías, lo que incluye la pesquería de atún rojo, en Turquía. El FIS tiene las siguientes funciones generalizadas polivalentes:

- Registro de buques pesqueros,
- Registro de pescadores comerciales,
- Permisos de pesca especiales para los buques pesqueros,
- Seguimiento de la cuota de captura de atún rojo,
- Seguimiento de la cuota de captura de chirlas,
- Seguimiento de la pesca de anchoas,
- La verificación cruzada del “documento de captura” se hace a través del FIS, en cumplimiento con el Reglamento de la Unión Europea sobre actividades IUU (Nº 1005/2008),
- Nombre de usuario y contraseña para que los pescadores y exportadores tengan acceso a FIS,
- Trabajos técnicos sobre el desarrollo de software para subsistemas adicionales al FIS,
- Está previsto que todos los pescadores puedan ver y hacer un seguimiento de los datos del cuaderno de pesca que han enviado y
- Los registros de los buques pesqueros están vinculados con los que mantiene la Subsecretaría de Asuntos Marítimos de Turquía.

### ***VMS, AIS y FMC***

Turquía ha implementado un sistema de seguimiento de buques (VMS) desde 2006 que es actualmente aplicable a los buques que se dirigen al atún rojo bajo los auspicios de ICCAT. Los buques pesqueros de atún rojo tienen la obligación legal de llevar un dispositivo de VMS por satélite. En 2010, 61 buques de captura y remolcadores fueron objeto de seguimiento mediante el VMS. Los envíos regulares de datos a la Secretaría de ICCAT se realizaron a través de un Centro de seguimiento de la pesca (FMC) ubicado en las oficinas del MARA en Ankara, Turquía. El MARA tiene previsto ampliar la aplicación del VMS a los buques de más de 12 metros, hasta 2015. El MARA también tiene previsto implementar un sistema integrado compuesto por el VMS por satélite, el sistema de identificación automática (AIS) y un cuaderno de pesca electrónico.

Todos los buques pesqueros de más de 15 m deben llevar un dispositivo AIS desde el 1 de enero de 2010. 1263 buques son objeto de seguimiento a través del AIS. El seguimiento de los buques de más de 15 m a través del AIS contribuye a controlar de forma más eficaz las actividades pesqueras. Está previsto consignar los resultados de dichos controles en la base de datos FIS. La base de datos de control será utilizada de forma conjunta con otras instituciones gubernamentales encargadas del control. La base de datos implicará la formación de una “lista negra” de los buques involucrados en actividades de pesca IUU.

El cuaderno de pesca es obligatorio para los buques pesqueros de  $\geq 12$  m de eslora total (LOA) y este requisito se ampliará gradualmente a aquellos buques de más de 10 m. Se está considerando aún el cambio del cuaderno de pesca en papel al cuaderno de pesca electrónico.

### ***Oficinas de puertos pesqueros (FPO)***

En 2010 se finalizó de construir y amueblar 4 nuevas FPO en los puertos pesqueros más importantes y con mayor actividad en términos de desembarques, con el fin de llevar a cabo las siguientes tareas:

- Controles de pesca y desembarque,
- Control de los artes pesqueros,
- Introducción de los datos de los cuadernos de pesca en el FIS,
- Expedición de certificados de transporte y
- Recepción, evaluación y envío de las solicitudes de los pescadores.

Actualmente, 40 FPO que sirven de puntos de control/comprobación de desembarques están operativas y está previsto construir 3 FPO más antes del final de 2011.

Cabe señalar que no se ha consignado hasta ahora casi ningún desembarque de atún rojo, ya que todo el atún rojo se dirige generalmente vivo a las instalaciones de engorde debido a la posibilidad de engordar y vender/exportar el producto con un mayor valor económico que para el consumo local. Sin embargo, en octubre de 2010 sólo se desembarcó y comunicó a ICCAT un ejemplar de 121 kg capturado de forma fortuita.

### ***Régimen del cuaderno de pesca***

Turquía ha desarrollado un nuevo sistema de cuaderno de pesca desde 2008 y continúa en el proceso de implementarlo. El sistema de Turquía ha entrado en vigor para los buques  $\geq 12$  m de LOA. Está previsto implementar en un futuro cercano el sistema de cuaderno de pesca electrónico. Como marco regulativo, se desarrollará un reglamento para la consignación y envío de los datos del cuaderno de pesca, lo que incluye la parte electrónica del sistema así como la definición de las responsabilidades de los operadores al enviar los datos.

### ***Registro de los datos de captura y esfuerzo***

El seguimiento en tiempo real de las capturas y la transmisión regular de dichos datos al MARA es aplicable de forma específica a las pesquerías sujetas a TAC y control de cuotas, es decir, la pesquería de atún rojo. El MARA está desarrollando actualmente la capacidad de consignar y publicar dicha información en tiempo real para todo tipo de pesquerías. Está previsto el desarrollo de un régimen para consignar y comunicar el cuaderno de pesca electrónico. El FIS se actualizará para consignar los datos de esfuerzo requeridos que deben ser recopilados mediante los cuadernos de pesca en papel/electrónicos.

### ***Reglamento para los artes pesqueros***

Las leyes y reglamentos pesqueros vigentes actualmente en Turquía establecen disposiciones detalladas sobre los artes pesqueros, es decir, en los remolcadores de atún rojo no habrá, excepto la red de la jaula, ningún arte pesquero a bordo.

### ***Transbordo en el mar***

No se permitirá ningún transbordo en el mar en la pesquería de atún rojo con el fin de impedir que cualquier captura ilegal sea blanqueada en una pesquería legal y que se produzcan importaciones y exportaciones ilegales. La lista de FPO designados con el propósito de desembarcar atún rojo, donde pueden llevarse a cabo también transbordos bajo la supervisión de los inspectores pesqueros, son las siguientes:

<b>Provincia</b>	<b>Puerto designado de desembarque/transbordo</b>
ADANA	Puerto pesquero de Karataş
ANTALYA	Puerto de Antalya Puerto pesquero de Gazipaşa
MERSİN	Puerto pesquero de Karaduvar
HATAY	Puerto pesquero de İskenderun
ÇANAKKALE	Puerto pesquero de Kabatepe Puerto pesquero de Gülpınar
İSTANBUL	Puerto pesquero de Kumkapı Puerto pesquero de Tuzla
İZMİR	Puerto pesquero de Karaburun

### ***Marcas de los artes pesqueros***

En Turquía, existen actualmente en vigor normas para marcar las jaulas de transferencia de la pesquería de atún rojo bajo la normativa de ICCAT. Se está considerando la introducción de nuevas normas para el marcado de los artes pesqueros, que se establecerán como condición previa para la concesión de licencias y/o autorizaciones de pesca.

### ***Marcas y documentación de los buques pesqueros***

El indicativo internacional de radio (IRCS) es aplicable a la mayoría de los buques pesqueros. El número de licencia de pesca debería indicarse en el buque de manera visible. Los buques pesqueros presentan también sus números de registro en el casco de conformidad con las leyes marítimas y de transporte marítimo.

La licencia y/o autorización de pesca, los cuadernos de pesca y los certificados de transferencia/captura pertinentes son parte esencial de los documentos que debe llevar a bordo un buque para participar en la pesquería de atún rojo gestionada por el MARA con arreglo a las normas de ICCAT. Respecto al marco regulativo, la ley de pesca de Turquía establece que: “las licencias deben presentarse a las autoridades pertinentes cuando estas lo soliciten” y el artículo 36 establece que se impondrá una multa a “aquellos que no muestren sus licencias a las autoridades pertinentes cuando estas lo soliciten”.

### ***Registro de la flota pesquera***

Turquía ha implementado un registro electrónico de la flota pesquera en el marco del FIS, que está en la línea de la mayoría de las disposiciones sobre el registro de la flota establecidas por la reglamentación de la Unión Europea.

El FIS está también conectado con otras bases de datos gubernamentales como la del Ministerio del Interior sobre datos de identidad y de números de la seguridad social. Técnicamente, la integración del FIS con otras bases de datos gubernamentales se está llevando a cabo ya y es técnicamente viable.

En Turquía, existe un gran vínculo institucional entre el proceso de concesión de licencia y de registro de buques pesquero, y la concesión explícita de una licencia es un requisito previo para obtener el registro de un buque pesquero.

### ***Autorización para operar en el extranjero***

Actualmente, Turquía establece una autorización específica para los buques que se dirigen al atún rojo, al pez espada del Mediterráneo y a otros túnidos gestionados por ICCAT. Por lo tanto, la práctica de autorizar las operaciones de pesca en el extranjero ya existe. En cuanto al marco regulativo, el Artículo 18 de las Reglamentaciones pesqueras establece que el MARA debe autorizar dichas actividades e imponer las condiciones que considere adecuadas.

Durante cualquier operación de pesca en el extranjero deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Deben entregarse al MARA copias de las licencias de pesca de terceros países (si procede),
- Debe llevarse a bordo un VMS operativo en todo momento,
- Los datos de captura y esfuerzo deben presentarse al MARA a través del cuaderno de pesca,
- Los patrones de los buques pesqueros deben entregar al MARA toda la información sobre el buque, los desembarques y las inspecciones llevadas a cabo por las autoridades de terceros países (si procede), así como el resultado de las mismas.

### ***Seguimiento de la capacidad pesquera y de la potencia del motor***

Turquía ha limitado el número total de buques pesqueros de toda la flota. Si un buque pesquero que tiene una licencia de pesca se queda inactivo, por no llevar a cabo actividades pesqueras durante un periodo específico, debido a cualquier razón técnica o legal, entonces su licencia de pesca quedará anulada. En un futuro cercano se introducirán nuevas disposiciones para limitar la capacidad pesquera en términos de la potencia del motor.

### ***Puertos designados***

El MARA ha designado puertos pesqueros para el desembarque de atún rojo, en los que también se pueden realizar transbordos bajo la supervisión de un inspector de pesca.. El MARA tiene previsto que todas las transacciones de los buques pesqueros industriales nacionales (de buques de más de 15 m) se limitarán solo a los puertos designados. En lo que concierne a los buques de pabellón extranjero, estos buques no tienen permiso para realizar actividades de pesca en las aguas territoriales turcas y en su ZEE.

Un buque pesquero de pabellón extranjero que capturará/recibirá cualquier pescado/producto de la pesquería en alta mar solo podrá desembarcar su captura/cargamento en los puertos turcos designados para efectuar los despachos de aduanas y otras gestiones requeridas.

Se desarrollarán otras normas sobre puertos designados y regímenes de conformidad con otros instrumentos internacionales como el Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto (APSM).

### ***Notificación y autorización previas para entrar en puerto***

En Turquía, excepto para la pesquería de atún rojo, no existen actualmente dichas normas. No obstante, existen bases regulativas para iniciar un procedimiento de notificación o autorización para que los buques pesqueros entren en puerto. Los buques de pabellón turco que quieran desembarcar sus capturas en puertos extranjeros tendrán que estar equipados con un VMS operativo y recibir una autorización del MARA a este efecto. Hasta ahora los buques turcos no han realizado esta actividad.

### ***Inspección en puerto***

Turquía ha firmado el Acuerdo de la FAO APSM, que está destinado a reforzar las disposiciones de control de los Estados rectores del puerto. El tratado prevé una notificación previa, el permiso para entrar en puerto, la inspección en puerto y la denegación de la entrada/desembarque de la captura para los buques pesqueros de pabellón extranjero que quieren entrar a puerto. El tratado entrará en vigor tras su ratificación por parte de 25 Estados.

Los inspectores pesqueros de las FPO deberán llevar a cabo sus tareas de inspección de acuerdo con programas anuales/periódicos de control o inspección pesquera, planificados y objeto de seguimiento.

### ***Seguimiento y SCV forense***

Durante los últimos cinco años, la Dirección General para la Protección y el Control (GDPC), en el marco del MARA, ha comenzado a implementar un abanico de herramientas de seguimiento que abarcan los cuadernos de pesca para los buques de más de 12 m de eslora, notas de primera venta, documentos de transporte y certificados de origen. Las operaciones y los desembarques de los buques <12 m se supone que son objeto de seguimiento basándose en el muestreo.

En el marco de las obligaciones como miembro de ICCAT y del reglamento de la UE sobre actividades IUU, Turquía ha comenzado a expedir Certificados de captura (y documentos relacionados) desde el principio de 2010. Todos estos documentos, al fusionarse en FIS, permitirán a las autoridades hacer un seguimiento del pescado desde el buque hasta el punto de venta final, independientemente de que se produzca en el mercado local o de exportación.

Está en marcha el proceso de albergar los datos procedentes de diferentes documentos en el sistema. La capacidad de seguimiento y de trazabilidad de la GDPC ha aumentado hacia finales de 2010.

En el FIS se han efectuado verificaciones cruzadas de los datos de ciertas poblaciones. Existen rutinas automatizadas dentro del sistema para detectar las principales incoherencias entre los conjuntos de datos relacionados.

Actualmente, los elementos forenses no forman parte del trabajo habitual de SCV en Turquía, sin embargo, existe el potencial para usar dichas herramientas en el futuro. El Trabzon Central Fisheries Research Institute está realizando investigaciones avanzadas sobre la genética de los peces y puede extraer ADN mitocondrial de muestras de tejido.

### ***Declaraciones de desembarque***

En el marco de la Ley de pesca están previstas ya disposiciones para establecer un sistema de declaraciones de desembarque. El sistema no se aplica a buques que nunca pasan más de 24 horas en el mar. Aunque casi todos los buques de < 10 m, y muchos buques de ≥ 10 m limitan sus viajes a mucho menos de 24 horas, algunos de los buques más grandes pasan más de 24 horas en el mar. Debe garantizarse la promulgación de las normas pertinentes dentro de la Ley de pesca revisada y/o la Reglamentación de pesca revisada. Cabe señalar que los desembarques de la pesquería de atún rojo en las FPO son muy limitados ya que todo el atún rojo vivo se dirige directamente a las instalaciones de engorde debido a la posibilidad de engordar y vender/exportar el producto con un mayor valor económico que para el consumo local.

### ***Medidas comerciales***

En cuanto a las medidas comerciales, se han desarrollado normas sobre documentación (notas de venta, notas de transporte, documentos de origen, etc.), requisitos de trazabilidad, registro de compradores e información que debe facilitarse a los consumidores, que se están implementando ya de forma activa en Turquía.

#### ***Certificado de captura (Reglamento IUU de la UE y de ICCAT)***

Como nación exportadora de productos pesqueros al mercado japonés y de la Unión Europea, Turquía ha implementado ya su programa de certificación, estableciendo la legalidad de las capturas desembarcadas por sus buques.

Como exportador, Turquía cumple las normas y se han establecido ahora certificados de captura para el producto diario que está preparado para ser transportado desde las instalaciones de engorde de atún rojo o desde las plantas de transformación. Turquía ha establecido dentro del FIS los vínculos pertinentes entre las hojas de los cuadernos de pesca, las notas de venta y los certificados de captura, lo que en última instancia garantiza la trazabilidad de los productos a lo largo de todo el sistema y crea los vínculos pertinentes y posibles de seguir con los certificados. Actualmente, la trazabilidad se logra mediante una documentación en papel más o menos completa.

#### ***Área de origen y tallas mínimas de las especies***

Como parte de las normas de trazabilidad, el área geográfica de origen de los productos pesqueros debe ser conocida desde el momento del primer desembarque de los productos o de su oferta para la primera venta, y esta información debe ser conocida a lo largo de toda la cadena de custodia hasta que llega al vendedor de los productos pesqueros al consumidor final. Además, en las pesquerías en las que existen normas sobre talla mínima, los operadores que compran, venden o transportan pescado deben estar en situación de demostrar el área geográfica de origen del pescado. Este sistema se ha implementado hace varios años en Turquía y es ya funcional.

Los desembarques de ejemplares de talla inferior a la regulada, excepto por cualquier derogación legal, quedarán prohibidos mediante inspecciones que impondrá la legislación. No se permitirá ofrecer a la venta en el mercado ni a comerciantes los ejemplares de talla inferior a la regulada.

#### ***Notas de venta y documentos de transporte***

La actual legislación nacional estipula el establecimiento de notas de venta cuando los compradores registrados, subastas u organizaciones de productores compran pescado a los buques. Estas notas de venta deben enviarse a las autoridades competentes en las 48 horas posteriores a su establecimiento. El envío puede hacerse en formato electrónico.

Los documentos de transporte pueden establecerse cuando los productos deben transportarse desde el lugar de desembarque a un lugar distinto, y cuando la venta del producto se produzca más tarde. El documento de transporte contiene información detallada acerca del lugar de desembarque, el nombre del buque y la captura transportada. Debe enviarse a las autoridades competentes en las 48 horas posteriores y también puede enviarse electrónicamente.

El sistema de notas de venta y documentos de transporte se ha implementado en Turquía en años recientes. En cuanto al régimen de cuadernos de pesca, la introducción electrónica de todos estos documentos en FIS, la base de datos central, ha finalizado. Se ha previsto mejorar FIS para permitir que los compradores registrados, subastas y transportistas introduzcan directa y electrónicamente la información sobre notas de venta y documentos de transporte en el sistema.

#### ***Trazabilidad***

Todos los datos que se obtienen de los documentos, incluyendo cuadernos de pesca, declaraciones de desembarques, certificados de origen geográfico, notas de venta y transporte, y el registro de todos estos datos de forma electrónica y relacionada dentro de la base de datos FIS formará la base para un eficaz sistema de trazabilidad para el sector pesquero nacional.

### ***Información a los consumidores***

Aunque el sistema de trazabilidad en Turquía permite por lo general el seguimiento de toda esta información, y continuará mejorando, actualmente no es requisito general en Turquía presentar toda esta información a nivel de los comerciantes al por menor.

Se ha previsto, en el marco del proyecto de una reglamentación para implementar esto, que los consumidores reciban información sobre: a) si el pez ha sido capturado salvaje o procede de instalación de cría o engorde, b) si ha sido capturado, si procede de pesquerías marinas o interiores; c) en qué zona estadística de la FAO ha sido capturado y d) qué especie es.

### ***Medidas SCV de ICCAT***

Turquía ha presentado una objeción al esquema de asignaciones de cuota a partir del año 2011 incluido en el párrafo 8 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 10-04], de conformidad con el Artículo VIII 3(a) del Convenio.

Esta objeción formal se ha producido debido a la negligencia respecto a las cifras de captura histórica de Turquía, un criterio establecido por los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca* [Ref. 01-25] por la Subcomisión durante el proceso de asignación de cuotas entre las CPC.

No obstante, la entrada en vigor retrasada de la Recomendación 10-04 de ICCAT no impedirá que Turquía adopte/ejecute plenamente las disposiciones de implementación de dicha recomendación, excepto el párrafo 8, desde el inicio de 2011.

Las siguientes medidas de SCV, incluyendo las que no están indicadas en la lista sino impuestas por ICCAT, serán implementadas por Turquía:

- Programa de documentación de capturas de atún rojo (BCD) [Rec. 09-11]: Hasta ahora Turquía ha implementado todas las disposiciones del Programa de BCD. Los requisitos recientemente adoptados del Programa de BCD se implementarán también en consecuencia.
- Registro de buques (diversas recomendaciones): La lista de los buques pesqueros requeridos se notificará a ICCAT en el plazo especificado, como se ha hecho hasta ahora.
- Registro de puertos [Rec. 10-04]: Las listas de los puertos designados por Turquía para el transbordo y desembarque de atún rojo se notificarán a ICCAT en el plazo especificado, como se ha hecho hasta ahora.
- Lista de buques IUU [Rec. 10-04, 09-10]: Cualquier información solicitada por ICCAT que sea susceptible de conducir a la identificación de buques IUU será enviada a la Secretaría en cuanto sea posible.
- Programa conjunto ICCAT de inspección internacional [Rec. 10-04]: Turquía ha participado activamente en el programa de inspección en la temporada de pesca de 2010 a través de la CGC. Los nombres de los inspectores designados para la temporada de 2011 se notificarán a la Secretaría de ICCAT en el plazo especificado.
- Programa regional de observadores para el atún rojo [Rec. 10-04]: Turquía ha implementado plenamente el Programa regional de observadores (ROP-BFT) en 2009 y 2010 para garantizar el 100% de cobertura en: a) los cerqueros de más de 24 m durante toda la temporada de pesca anual, b) los cerqueros que participan en operaciones de pesca conjuntas independientemente de su eslora y c) durante toda transferencia de atún rojo a las jaulas y todo sacrificio de atún rojo en las jaulas. Turquía cumplirá e implementará todos los requisitos del ROP-BFT para 2011.
- VMS [Recs. 07-08 y 03-14]: Hasta ahora, Turquía ha instalado el VMS en todos los buques pesqueros de atún rojo (lo que incluye a los buques de captura/remolcadores) y ha comunicado datos de posición desde su FMC a la Secretaría de ICCAT de forma electrónica. Turquía continuará implementando las disposiciones y procedimientos del VMS en 2011.

El MARA ya ha establecido un servicio responsable de los temas relacionados con las OROP (medidas de ordenación e implementación, lo que incluye SCV). El mismo servicio será también responsable de garantizar

que las acciones de seguimiento derivadas de las recomendaciones de las OROP sean incluidas en los planes de trabajo anuales y en los reglamentos del MARA.

Se ha implementado un sistema de seguimiento para la implementación de las recomendaciones de las OROP con el fin de evaluar el rendimiento nacional de forma interna a intervalos regulares. Cuando se considere necesario, se adoptarán las medidas correctivas requeridas.

### ***Medidas de ejecución***

La Ley de pesca, las Reglamentaciones pesqueras, las notificaciones ministeriales y los comunicados ministeriales establecen los siguientes mecanismos y los funcionarios autorizados reciben los poderes necesarios para implementarlos:

- (a) Cese inmediato de las actividades pesqueras;
- (b) Redirección a puerto de un buque pesquero;
- (c) Redirección del vehículo de transporte a otro lugar para una inspección;
- (d) Imposición de una fianza;
- (e) Incautación del arte pesquero, las capturas o los productos pesqueros;
- (f) Inmovilización temporal del buque pesquero o el vehículo de transporte afectado;
- (g) Suspensión de la autorización de pesca;
- (h) Liberación de los peces vivos de las redes o jaulas;
- (i) Confiscación de arte pesquero, capturas o productos pesqueros prohibidos;
- (j) Suspensión o retirada de la autorización de pesca e
- (k) Imposición de multas o sanciones administrativas.

El incumplimiento de las disposiciones de la Rec. 10-04 de ICCAT relacionada con, entre otras cosas, vedas estacionales, talla mínima y requisitos de inclusión en el registro de un determinado buque pesquero, conducirá a la adopción de las siguientes medidas de ejecución por parte del MARA, dependiendo de la gravedad de la infracción y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley nacional:

- Multas;
- Incautación de artes pesqueros y capturas ilegales;
- Inmovilización de un buque;
- Suspensión o retirada de la autorización de pesca y
- Reducción o retirada de la cuota de pesca, si procede.

El incumplimiento de las disposiciones de las Recs. 06-07 y 10-04 de ICCAT relacionadas con, entre otras cosas, las operaciones de introducción en jaula y los observadores de una instalación de engorde determinada conducirá a la adopción de las siguientes medidas de ejecución por parte del MARA, dependiendo de la gravedad de la infracción y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley nacional:

- Multas;
- Suspensión o retirada del registro de instalaciones de engorde y
- Prohibición de introducir en jaulas o comercializar cantidades de atún rojo.

### **IV. Medidas de mejora de SCV por parte del MARA**

Las medidas adoptadas/previstas por el MARA para mejorar el marco de SCV son las siguientes:

- Se ha establecido una unidad separada en el marco del MARA y de la Dirección general para la protección y control (GDPC) (Sección de recopilación de datos y estadísticas) que tiene la responsabilidad global (y única) de dirigir, planificar, coordinar y hacer un seguimiento de las actividades de control de las pesquerías a nivel nacional.
- Mejora del actual Memorando de Entendimiento (MoU) entre KKGM y la CGC, que define el flujo de las comunicaciones y los datos entre las dos agencias. El MoU deberá establecer también acuerdos de cooperación operativa, como planificación global, intercambio de datos y el embarque de inspectores pesqueros en las unidades de patrulla de la CGC.
- Mejora del FMC central ubicado en la GDPC. Con el tiempo en las FPO se establecerán FMC más pequeños.

- Tomar las disposiciones necesarias para dotar de personal adicional a los FMC y FPO, con personal especializado y adecuadamente formado en pesquerías, y garantizar su operación de una forma que permita el seguimiento eficaz de las operaciones pesqueras en puerto.
- Establecer un curso de formación de inspectores en base al currículo desarrollado por ICCAT y formar en consecuencia a todos los inspectores pesqueros.
- Se desarrollarán rutinas de control automatizado y permanente que hagan una verificación cruzada de los datos almacenados en la base de datos FIS con el objetivo de detectar fraudes en términos de comunicación errónea, infracomunicación o no comunicación de las capturas y los desembarques, así como fuentes erróneas de peces para su procesamiento y exportación.
- Se ha desarrollado un sistema de recopilación de datos para los datos de inspección y sanciones. Cada inspección, independientemente del resultado, debe dar origen a una entrada en la que se defina la fecha, lugar, entidad inspeccionada y resultado. Todos estos datos mencionados anteriormente serán agrupados dentro del FIS.
- Desarrollo de rutinas anuales de trabajo para el análisis total y detallado de los datos de inspección y de cumplimiento.
- Publicación de los resultados de las actividades de vigilancia e inspección en el sitio web del MARA.
- Se desarrollará un mecanismo global de planificación de acciones de control anuales que extraiga resultados y lecciones del(los) año(s) previo(s) para establecer riesgos y elementos de referencia pertinentes para el programa de acciones de control del año siguiente.

## V. Ejecución y sanciones impuestas por el MARA y la CGC

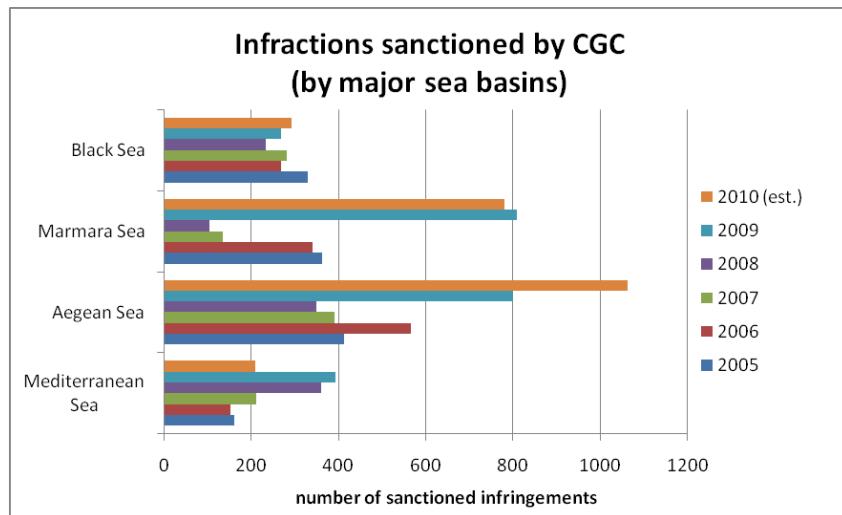
La Guardia Costera (CGC) es la entidad principal que lleva a cabo de forma eficaz misiones de vigilancia aérea y marítima dirigidas a las operaciones pesqueras. A partir de 2012, el MARA tiene previsto también desplegar un nuevo barco de inspección de alta velocidad capaz de navegar en alta mar para contribuir aún más a las actividades de inspección en el mar. Las misiones de patrulla aérea y marítima ejecutadas por la CGC tienen normalmente varios propósitos. Las patrullas aéreas de la CGC son más escasas que las marítimas.

<b>Datos de CGC &amp; GDPC</b>	<b>Número de buques activos</b>	<b>Infracciones graves</b>	<b>Tasa de detección en % (infracciones / flota)</b>
CGC (2006)		1,327	7,2
GDPC (2006)		786	4,3
<b>Turquía (2006)</b>		<b>2,113</b>	<b>11,5</b>
CGC (2009)		2,271	13,0
GDPC (2009)		2,790	16,0
<b>Turquía (2009)</b>		<b>5,061</b>	<b>29,0</b>

**Fuentes:** Proyecto del Plan de Acción Nacional para alinear el marco de SCV turco con el Acervo de la Política de pesca común de la Unión Europea y con instrumentos internacionales relacionados, preparado en el marco del Proyecto Ref. No. EuropeAid/TR0702.02-02/001.

En 2010, el MARA y la CGC llevaron a cabo 72.078 inspecciones. Se procedió a la incautación de 156 t de productos pesqueros y 6.116 artes pesqueros. El número total de infracciones, independientemente del tipo, fue de 5.989. El volumen total de multas aplicadas a las sanciones ascendió a 2.954.000 €.

La **Figura 1** muestra los datos resumidos para el periodo 2005 a 2010 para las sanciones impuestas por la CGC en las cuatro cuencas oceánicas con las que Turquía limita. Casi todas las sanciones impuestas por la CGC son por infracciones detectadas en el mar.



**Figura 1.** Resumen de las infracciones detectadas durante las operaciones por la CGC entre 2005 y 2010 (*Fuente:* Proyecto del Plan de Acción Nacional para alinear el marco de SCV turco con el Acervo de la Política de pesca común de la Unión Europea).

## Parte II

### Programa de inspección previsto por Turquía

#### I. Inspecciones en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional

##### *Inspecciones de ICCAT en 2009*

En 2009, doce (12) buques pesqueros de atún rojo con pabellón turco fueron inspeccionados por buques de inspección de la UE del CFCA y diversas infracciones halladas se comunicaron al MARA y a ICCAT. Posteriormente, el MARA llevó a cabo una exhaustiva investigación y respondió oficialmente a ICCAT y a las autoridades de la UE acerca de los resultados de la investigación.

##### *Inspecciones de ICCAT en 2010*

En 2010, la CGC turca participó en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional con 44 buques y 138 inspectores y realizó más de 30 inspecciones y avistamientos sobre la flota turca en la cuenca mediterránea oriental. Los barcos de inspección de la UE del CFCA también realizaron varias inspecciones en buques de captura de atún rojo con pabellón turco y comunicaron cinco (5) infracciones que fueron comunicadas al MARA y a ICCAT. Posteriormente, el MARA llevó a cabo una exhaustiva investigación y respondió oficialmente a ICCAT y a las autoridades de la UE acerca de los resultados de la investigación. Al comparar los resultados con el año previo, el número de infracciones comunicadas había descendido notablemente debido a una mejora de las medidas de SCV a través de la participación activa de barcos de la CGC en el Programa.

##### *Inspecciones de ICCAT en 2011*

La CGC turca tiene previsto contribuir al Programa conjunto ICCAT de inspección internacional de 2011 con 45 barcos guardacostas y 141 inspectores. Los detalles del plan para las inspecciones en el mar se proporcionan en las siguientes secciones. Dado que la posible cobertura de las patrullas de inspección de la CGC es relativamente limitada, se ha considerado necesaria la participación en el programa de inspección de buques de inspección en alta mar de la Jefatura de las fuerzas navales (NFC) turcas con el fin de lograr la posibilidad de llevar a cabo inspecciones en alta mar en todas las regiones del Mediterráneo. Para ello, el Comando de las fuerzas navales ha asignado un total de 97 inspectores y 23 buques al programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

## **II. Plan de inspecciones en el mar para 2011**

### ***Plan de actividades de inspección***

La Guardia costera turca ha llevado a cabo un análisis de riesgo basándose en las localizaciones donde los buques pesqueros han sido detectados durante las inspecciones y los controles que se llevaron a cabo en 2010 en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

En el contexto del mencionado análisis de riesgo, está previsto llevar a cabo inspecciones en el año 2011 en las localizaciones donde la Guardia costera turca ha detectado a los buques pesqueros y remolcadores en 2010 y que aún tienen potencial para que se desarrollen actividades de pesca y transporte de atún rojo.

Por primera vez, en 2011, las inspecciones serán realizadas por la NFC en cooperación con la CGC. La NFC realizará un análisis de riesgo para los años subsiguientes, de conformidad con los experimentos de inspección de 2011.

Los registros del VMS son objeto de un seguimiento regular en el principal Centro de operaciones de la Guardia costera en la sede de Ankara y en los centros de operación regionales. Durante las inspecciones de ICCAT, la CGC tiene en cuenta los probables datos de posición de los buques pesqueros que se obtienen mediante el VMS. Se utilizarán los sistemas de seguimiento de la Subsecretaría de asuntos marítimos, la NFC, la CGC, así como del MARA.

### ***Momento y zona de inspección por regiones***

Las inspecciones se llevarán a cabo en aguas territoriales de Turquía y en alta mar en el Mediterráneo y el Egeo.

Los efectivos de la Guardia costera turca con pabellón de ICCAT están también llevando a cabo tareas de guardacostas, lo que incluye control de las pesquerías, búsqueda y rescate, patrullas, etc. cada 24 horas. Por esta razón, las inspecciones de ICCAT deberán llevarlas a cabo durante toda la temporada de pesca de atún rojo, entre el 16 de mayo y el 14 de junio de 2011 (30 días), efectivos de la CGC mientras llevan a cabo misiones de guardacostas. Los medios de inspección deberán desplegarse principalmente en los caladeros de atún rojo, que son determinados de acuerdo con los datos de la evaluación de riesgo de 2010.

En cuanto a la NFC, se prevé que las inspecciones se realizarán durante toda la temporada de pesca (16 de mayo a 14 de junio de 2011), con las fragatas y corbetas de la NFC. Sin embargo, de conformidad con las misiones previstas, la NFC llevará a cabo inspecciones en otras zonas en aguas internacionales, en la medida de lo posible.

Además, se ha previsto que la NFC realice inspecciones aéreas dentro de la zona con aeronaves de patrulla marítima, de 12 horas, durante toda la temporada de pesca de atún rojo.

### ***Recursos humanos***

En 2011, se ha previsto que la Guardia costera lleve a cabo inspecciones con 141 inspectores en 45 buques de la Guardia costera. La NFC ha previsto realizar inspecciones con 67 miembros de su personal autorizados por ICCAT y 30 miembros adicionales del personal que tienen que ser autorizados a efectos de las inspecciones, con un total de 93 miembros del personal y 23 buques. Cuando se necesite o requiera, se autorizarán buques o inspectores adicionales.

Cinco personas trabajan de manera permanente en turnos de 24 h en el Centro operativo principal de la Guardia costera en Ankara.

Además del centro principal de operaciones en Ankara, 3-4 personas trabajarán en turnos en cada centro de operaciones de los Mandos Regionales de la Guardia costera turca, que están situados en Izmir, Mersin y en centros operativos de los Mandos de grupo de la Guardia costera turca en İskenderun, Antalya, Marmaris y Çanakkale.

El Centro de operaciones de la NFC mantendrá la comunicación con sus buques de inspección durante 24 horas. Para coordinar las actividades en el centro de operaciones, se contratarán 3 oficiales y 4 suboficiales a tiempo completo.

La coordinación de las inspecciones a tiempo completo será realizada por los diferentes centros de operaciones situados en diferentes regiones, a saber, con 1 oficial y 3 suboficiales en la base naval de Gölkük, 1 oficial y 2 suboficiales en la base naval de Foça y 1 oficial y 2 suboficiales en la base naval de Aksaz.

### ***Medios de inspección***

<b><i>Medios a desplegar</i></b>	<b><i>Número</i></b>
Buques patrulla costeros	45
Buques patrulla en alta mar/buques de inspección	23*

\*los buques de inspección incluirían 17 fragatas y 6 corbetas.

El VMS en tiempo real de las posiciones de los buques registrados en ICCAT se utilizará cuando esté plenamente operado por el MARA. Además del VMS, los datos del sistema automático de identificación (AIS) pueden ser objeto de seguimiento en los centros operativos de la CGC.

En cuanto a la NFC, el seguimiento de los buques en tiempo real se realizará mediante:

- Sistemas de seguimiento nacionales, que incluyen radares y sistemas AIS
- Sistemas VMS del MARA
- Sistemas basados en internet como AIS-Live, Equasis, Marine Traffic.
- Centro virtual de tráfico marino regional (V-RMTC);
- Sistema de Control de Información y Comando Marino (MCCIS) y Sistema de Información sobre Seguridad y Protección en el Mar (MSSIS) (gestionado por la Organización del Tratado del Atlántico norte- OTAN).
- Sistema HORIZON (OTS) de la Subsecretaría de asuntos marítimos.
- Sistema de identificación de gran alcance y seguimiento (LRIT)

Todas estas actividades serán coordinadas mediante buques en el mar para obtener y mantener imágenes en tiempo real.

### ***Centro de operaciones y de seguimiento de datos***

Todos los datos relacionados con las inspecciones son recopilados en las oficinas centrales de la CGC y de la NFC y enviados al MARA para que sean enviados a la Secretaría de ICCAT.

### ***Coordinación de operaciones***

Durante las inspecciones el flujo de información debe facilitarse por sistemas de radio y telefonía. Los informes oficiales se enviarán por fax, correo electrónico o correo después de las misiones de inspección.

Los registros de VMS son objeto de seguimiento regular en el Centro principal de operaciones de la Guardia costera en Ankara y en 6 centros de operaciones que están situados en los Mandos regionales de la Guardia costera y en los Mandos de grupo de la Guardia costera. A este respecto, el Mando regional o de grupo entrega la información requerida al barco de la guardia costera que va a hacer la misión de inspección y se hacen planes para la inspección.

En cuanto a la coordinación con el MARA, la Jefatura de la Guardia costera turca obtendrá la siguiente información y certificados del MARA:

- la tarjeta de identificación de la inspección y los banderines antes de la inspección;
- las Reglamentaciones de ICCAT actualizadas con el fin de realizar las inspecciones y
- el soporte de formación teórico para los inspectores que deberán llevar la tarjeta de inspector de ICCAT.

La Jefatura de la Guardia costera turca y la NFC serán responsables de enviar los informes de inspección tras la realización de las inspecciones en los buques de captura y remolcadores de atún rojo. Se comunicarán con el FMC del MARA mediante medios electrónicos o teléfonos especiales.

La NFC transmitirá la información mediante sistemas de comunicaciones civiles y militares. Además, las unidades de inspección transmitirán datos al Centro de Coordinación de la Vigilancia del Mediterráneo para garantizar el seguimiento en tiempo real de los buques pesqueros. Además, el NFC realizará un seguimiento de los buques de pesca de atún rojo a través del VMS coordinado por el MARA.

### ***Seguimiento y control de los buques con pabellón extranjero***

Los buques de pesca extranjeros que accedan a las aguas turcas para realizar actividades de pesca sin una autorización/permiso de pesca serán incautados por las autoridades de SCV turcas. Ha habido algunos casos de buques pesqueros confiscados pertenecientes a países vecinos en el pasado. El seguimiento y control de dichos buques se garantizará mediante los medios de inspección y patrullaje de la NFC y la CGC, ambas ya autorizadas en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

Cuando se haya establecido el protocolo requerido para la trasmisión de informes de posición y datos VMS en el formato NAF a la Secretaría de ICCAT (de conformidad con el punto 87 de a Rec. 08-05 de ICCAT), se realizará un seguimiento de las actividades y datos de posición de buques con otros pabellones, mediante el VMS disponible del MARA y mediante los sistemas de control, mando y seguimiento de la NFC, y los medios de inspección se coordinarán en consecuencia.

### ***Comunicación***

Los siguientes informes serán expedidos/comunicados al Centro de operaciones de la NFC:

- Los informes de progresos de las inspecciones se redactarán y comunicarán en el momento oportuno.
- Los informes semanales de evaluación se presentarán para el registro de datos estadísticos de SCV.

### ***Formación de los inspectores***

En 2010, se elaboró un plan de formación para el personal de inspección en seis centros diferentes (ubicados en Antalya, Mersin, İskenderun, Marmaris, Bodrum, İzmir). Parte del personal formado previamente había sido asignado a diferentes lugares. Por lo tanto, está previsto que el personal cualificado del MARA forme a las 42 personas recientemente designadas del MARA y de la CGC antes del inicio legal de la temporada de pesca de 2011.

En lo que concierne a la NFC, se prevé que la formación de 30 inspectores adicionales requerida para su autorización se realizará mediante dos cursos de formación impartidos por personal de la NFC el 21 de marzo de 2011, en la base naval de Gölcük y el 22 de marzo de 2011 en la base naval de Aksaz.

### ***Inspecciones mutuas***

Dado que se ha asignado un número suficiente de inspectores y buques de inspección, no se han previsto ni se requieren inspecciones mutuas con los medios de inspección de otras CPC.

## **III. Inspecciones basadas en los Puntos de control críticos (CCP)**

### ***Medidas para verificar la cantidad de atún rojo estimada basándose en el enfoque de los Puntos de control críticos (CCP)***

Se aplicarán los siguientes CCP, como requisito mínimo, para las operaciones de 2011 de captura, transferencia, introducción en jaulas y sacrificio de atún rojo.

### ***Captura***

#### ***Número y cantidad precisos de atún rojo***

- Será obligatorio hacer grabaciones de vídeo de cada transferencia de atún rojo desde el buque de captura de atún rojo a las jaulas de transporte/remolque.
- Los pescadores, compradores y observadores de ICCAT, es decir, tres partes diferentes, contarán el atún rojo transferido de forma independiente, y si hay una diferencia de más del 10% entre las estimaciones de los pescadores, compradores y observadores, el MARA iniciará una investigación.
- Después de comprobar/asegurar el cumplimiento de todas las normas requeridas por ICCAT, el MARA verificará/no verificará la cantidad de la captura.

*La cantidad debería ajustarse a la cuota*

- Se consignarán las cuotas individuales y se hará un seguimiento de las mismas diariamente a través del sistema de IT del MARA (FIS). Cualquier buque pesquero que haya agotado su cuota individual asignada será llamado de vuelta a puerto.
- En el caso de exceso de la IQ (captura por encima de la cuota), es obligatorio liberar de forma inmediata los peces correspondientes a dicho exceso.
- Se aplicará un límite de talla de 10-30 kg con un 5% de tolerancia en términos de número de peces.
- En cualquier captura, en el caso de que haya un número de peces de talla inferior a la regulada (por debajo de la talla legal) que supere el 5% de la captura total, dichos ejemplares pequeños serán liberados en el agua. Si dicha liberación no es posible, se liberará toda la captura.
- Se buscará la comprobación y verificación del MARA (o de la CPC del pabellón).

**Transferencia**

*Autorizaciones previas para las transferencias a las jaulas de remolque o a la jaula de la instalación de engorde*

- La autorización previa del MARA a la transferencia es obligatoria para las transferencias de atún rojo vivo desde el buque de captura al remolcador y desde el remolcador a las jaulas de la instalación de engorde.
- Los observadores regionales de ICCAT observarán y verificarán todas las operaciones de transferencia de atún rojo vivo y refrendarán la declaración de transferencia de ICCAT (ITD).

*Cantidad y número precisos de peces transferidos a la jaula de remolque*

- Es obligatorio hacer una grabación de vídeo de cada transferencia desde el buque de captura a las jaulas del remolcador.
- Los pescadores, compradores y observadores de ICCAT, es decir, tres partes diferentes, contarán el atún rojo transferido de forma independiente, y si hay una diferencia de más del 10% entre las estimaciones de los pescadores, compradores y observadores, el MARA iniciará una investigación.
- Después de comprobar/asegurar el cumplimiento de todas las normas requeridas por ICCAT, el MARA verificará/no verificará la cantidad transferida/capturada.

*Mortalidad durante la operación de remolque*

- Para la temporada de 2011, todos los remolcadores estarán cubiertos por observadores nacionales de atún rojo, quienes serán responsables de comprobar, consignar y comunicar los peces muertos, si los hubiera.
- La cantidad total de peces muertos se deducirá de la cuota respectiva asignada a Turquía.
- Se buscará la comprobación y verificación del MARA (o de la CPC del pabellón).

**Instalación de engorde**

*Confirmación de la legitimidad de la captura y autorización previa por parte de la CPC del pabellón*

- Las instalaciones de engorde operativas que van a ser inscritas de nuevo serán determinadas y notificadas a la Secretaría de ICCAT mucho antes de que se inicie la temporada, así como las listas de los buques de captura, remolcadores y buques de la instalación de engorde autorizados.
- Todas las instalaciones y buques relacionados con el atún rojo serán debidamente notificados a ICCAT para que sean incluidos en las listas pertinentes de ICCAT de instalaciones de engorde y buques autorizados de forma oportuna.

*Cantidad y número precisos de peces transferidos a la jaula de la instalación de engorde*

- Es obligatorio hacer una grabación de vídeo de cada transferencia desde el remolcador a las jaulas de la instalación de engorde.
- Los pescadores, gestores/operadores de la instalación de engorde, un representante oficial del MARA y el observador de ICCAT, es decir, cuatro partes diferentes, contarán el atún rojo transferido de forma independiente, y si hay una diferencia de más del 10% entre las estimaciones del gestor de la instalación de engorde y el observador, el MARA iniciará una investigación.
- Si hay más de un 10% de diferencia entre las cantidades capturadas e introducidas en jaulas, el MARA iniciará también una investigación y corregirá las cantidades si fuera necesario.
- Después de comprobar/asegurar el cumplimiento de todas las normas requeridas por ICCAT, el MARA verificará/no verificará la cantidad introducida en jaulas.

*Programa de muestreo/marcado para estimar las ganancias de peso*

- No ha existido un procedimiento adecuado para lograr este requisito. Debe instarse/respaldarse a las empresas para investigar el despliegue de dichos sistemas que podrían estimar de forma adecuada la ganancia de peso.
- Debe seguirse la recomendación pertinente del SCRS para calcular la ganancia de peso.
- Debe buscarse la comprobación y verificación del MARA (o de la CPC de la instalación de engorde).

*Sacrificio y exportación*

*Cantidad y número precisos de los peces sacrificados*

- El representante de la instalación de engorde, el representante del comprador, el representante del MARA, los funcionarios de aduanas y el observador regional de ICCAT deberán estar presentes durante el proceso. La estimación/cálculo más preciso sobre la cantidad de peces podría consignarse en esta etapa.
- Es obligatoria la cobertura del observador regional de ICCAT.
- No se permitirá ninguna operación de sacrificio sin la presencia del observador regional de ICCAT.

*Cantidad precisa por tipo de producto*

- En esta etapa, el representante/los inspectores del MARA controlarán estrictamente todo tipo de pesos de producto, cantidades, conversiones, cuando sea necesario, etc.
- Todas las etapas entre el sacrificio y la exportación serán escrupulosamente comprobadas y verificadas por el MARA.
- Se consultarán los registros de la base de datos del FIS para realizar las comprobaciones y verificaciones de los certificados. Todos los registros serán documentados y verificados adecuadamente.
- Se buscará la comprobación y verificación del MARA (o de la CPC de la instalación de engorde).

*Importación*

*Examinar el cargamento*

- En el caso de importaciones de atún rojo vivo, el representante de la instalación de engorde/comprador, el representante/inspector del MARA, el inspector/funcionario de aduanas y el observador regional de ICCAT estarán presentes durante el proceso.
- Se cumplirán todos los requisitos relevantes impuestos por ICCAT respecto a las transferencias/introducción en jaulas.

*Verificar la información incluida en los BCD*

- Se contactará con la CPC del pabellón y la CPC reexportadora para verificar la información incluida en los documentos de captura de atún rojo (BCD).
- Si la CPC del pabellón/exportadora no verifica la información, se aplicarán las medidas comerciales pertinentes impuestas por ICCAT.
- Se buscará la comprobación y verificación del MARA (o de la CPC importadora).

## **Marco de los requisitos de SCV para la pesca, transferencias, engorde y comercio de atún rojo**

### **Captura**

- Asignación de cuota individual (IQ),
- Los buques de captura/otros buques de atún rojo deben estar incluidos en el Registro ICCAT,
- Temporada de pesca legal,
- Normas sobre operaciones de pesca conjuntas (JFO) de atún rojo,
- Requisitos del Programa de documentación de capturas de atún rojo,
- Requisitos de los cuadernos de pesca,
- Cobertura del ROP-BFT de ICCAT del 100%,
- Grabaciones de vídeo,
- Verificaciones cruzadas.



### **Transferencia**

- Notificación y autorización previa a la transferencia,
- Grabaciones de vídeo,
- Verificaciones cruzadas,
- Cobertura de observadores regionales de ICCAT del 100% (para todos los buques de captura),
- Cobertura de observadores nacionales del 100% (para todos los remolcadores),
- Requisitos del Programa de documentación de capturas de atún rojo,
- Requisitos de la declaración de transferencia de ICCAT (ITD).



### **Transporte / Remolque**

- Cobertura de observadores nacionales del 100%,
- Requisitos del Programa de documentación de capturas de atún rojo,
- Requisitos de la declaración de transferencia de ICCAT (ITD).



### **Importación (de atún rojo vivo)**

- Cobertura de representantes del MARA del 100%
- Cobertura del ROP-BFT del 100% (en la instalación de engorde/introducción en jaulas)



### **Introducción En Jaulas**

- Grabación de video del 100%,
- Cobertura de representantes del MARA del 100%
- Cobertura de observadores de ICCAT del 100% (engorde),
- Requisitos del Programa de documentación de capturas de atún rojo,
- Declaración de introducción en jaula.



### **Engorde**

- Inspecciones aleatorias del MARA



### **Sacrificio**

- Cobertura del ROP-BFT de ICCAT del 100%,
- Cobertura de representantes del MARA del 100%
- Requisitos del Programa de documentación de capturas de atún rojo.



### **Exportación**

- Cobertura de representantes del MARA del 100%
- Programa de documentación de capturas de atún rojo



### **Inspecciones**

- Se asegurará la cobertura total de inspección durante la temporada de pesca de atún rojo de 2011, (por parte de la marina turca, CGC, MARA y otros efectivos de control/inspección de otras CPC),
- Las inspecciones aleatorias del MARA continuarán incluso antes/después de la temporada de pesca.

## **Plan de ordenación de la capacidad de pesca de atún rojo del Este (2011)**

### ***Ajuste de la capacidad pesquera***

Se han adoptado las siguientes medidas con el fin de que la capacidad pesquera de Turquía dirigida al atún rojo (BFT) sea acorde con su cuota asignada:

- El número total de permisos de pesca de atún rojo que se van a expedir y por tanto el número total de buques que pescan atún rojo se ajustará a un nivel por debajo de 2008 y/o un año anterior.
- No se expedirá ningún permiso nuevo para pescar atún rojo a los buques que no tuvieran dicho permiso en el pasado (no se permitirán nuevas entradas a la flota).
- Se asignarán 535,120 t de cuota de captura a 17 buques pesqueros a nivel individual para la temporada de pesca de atún rojo de 2011

### ***Congelación de la capacidad pesquera***

De conformidad con el párrafo 42 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 08-05], Turquía ha limitado el número y el tonelaje de registro bruto correspondiente de sus buques pesqueros al número y tonelaje de sus buques que pescaron atún rojo durante el periodo del 1 de enero de 2007 al 1 de julio de 2008.

### ***Reducción de la capacidad pesquera***

#### *Información de contexto*

- Durante la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento de ICCAT, que se celebró del 24 al 27 de marzo de 2009 en Barcelona, Turquía se comprometió a congelar en 2009 su capacidad pesquera actual dirigida al atún rojo y continuar con reducciones de hasta el 50% de los niveles actuales en 2010 y del 30% de los niveles actuales en 2011.
- Turquía también comunicó en su carta del 4 de mayo de 2009, que la reducción de la capacidad pesquera dirigida al atún rojo se empezaría a aplicar a partir de la temporada de pesca de 2009, con una reducción del 36% respecto a la flota de 2008.
- Durante la 21<sup>a</sup> reunión ordinaria de la Comisión de Recife, Brasil, del 6 al 15 de octubre de 2009, Turquía se sacrificó y redujo su capacidad de pesca en más de un 200% con respecto al año anterior.
- Durante la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento de ICCAT, que se celebró en Madrid, España, del 24 al 26 de febrero de 2010, también se adoptó el plan de capacidad de pesca de Turquía de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009.
- Durante la 17<sup>a</sup> reunión extraordinaria de ICCAT, que se celebró en París, Francia, Turquía presentó su plan de ordenación de la capacidad a la Subcomisión 2 de ICCAT, que se adoptó sin ninguna objeción.

En el marco de dicho plan:

- Se prevé autorizar a un total de 21 buques de captura de atún rojo para la temporada de pesca de atún rojo de 2011.
- Sin embargo, sigue existiendo un exceso de capacidad de un 104,2% con la aplicación del programa de reducción mencionado, según los criterios actuales del SCRS.

### ***Reducción planeada de la capacidad para 2011***

Para ello, de conformidad con las recientes medidas de ordenación de la capacidad y las tablas de asignación de cuotas adoptadas durante la 17<sup>a</sup> reunión extraordinaria de ICCAT, Turquía ha vuelto a organizar su plan de ordenación de la capacidad pesquera del siguiente modo:

- El número total de buques de captura de atún rojo (cerqueros) con autorización para pescar atún rojo se ha reducido pasando de 21 a 17 para el año pesquero 2011.
- Basándose en la nueva asignación de cuota y en la reducción del número de buques pesqueros, el exceso de capacidad ha experimentado un descenso del 8,6%, un descenso muy superior al requerido por el párrafo 47 de la Recomendación 10-04 que requiere un descenso del 75% del exceso de capacidad para 2011.

En conclusión, la reducción total de la capacidad de Turquía corresponde a un 547% en total, desde el inicio de las medidas de reducción de la capacidad establecidas por ICCAT desde 2009. Turquía continuará aplicando el plan de reducción de la capacidad adoptado hasta conseguir un exceso de capacidad del 0% en 2012.

El plan de ordenación de la capacidad pesquera de atún rojo del Este de Turquía para 2011 se presenta en la siguiente tabla

#### **Plan de reducción de la capacidad de pesca de atún rojo del Este para 2011**

<b>Categoría</b>	<b>Tasa de captura</b>	<b>Nº de buques</b>			<b>Capacidad</b>			
		2009	2010	2011	2008 (*)	2009	2010	2011
PS 40	70,66	32	12	13		2261,12	847,92	918,58
PS 24-40	49,78	24	11	4		1194,72	547,58	199,12
PS 24	33,68	0	0	0		0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>56</b>	<b>23</b>	<b>17</b>	<b>5697,32</b>	3455,84	1395,5	1117,7
	<b>Cuota</b>	2009	2010	2011				
		683	419,183	535,89				

(\*) Cifra de base adoptada

<b>Año</b>	<b>% Objetivo de reducción</b>	<b>Nº de buques</b>	<b>% de reducción logrado</b>
2009	NA	56	44,70%
2010	25%	23	81,50%
<b>2011</b>	<b>75%</b>	<b>17</b>	<b>88,73%</b>

Constátese que Turquía ha objetado al esquema de asignación de cuota (del párrafo 8 de la Recomendación 10-04 de ICCAT).

#### **TAIPEI CHINO**

##### **Reglamento de Taipei Chino que prohíbe la pesca de atún rojo del Atlántico en 2011**

De conformidad con la Rec. 10-04 de ICCAT, tengo el honor de informarle de que se ha establecido un reglamento a nivel interno para prohibir a nuestros buques pesqueros pescar atún rojo en el océano Atlántico en 2011. Además, de conformidad con las disposiciones pertinentes de nuestra reglamentación interna, la captura fortuita de atún rojo debe liberarse inmediatamente en el mar y la información pertinente sobre las liberaciones debe consignarse y comunicarse a la Agencia pesquera de Taipei Chino.

Además, de conformidad con el párrafo 60 de la Rec. 10-04 de ICCAT, le informo de que Taipei Chino también prohibió a sus buques pescar atún rojo en 2010, lo que se le notificó por correo electrónico el 25 de enero de 2010.

**Apéndice 5**

**CARTAS DEL PRESIDENTE DE ICCAT Y DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE CUMPLIMIENTO SOLICITANDO  
MÁS INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE PESCA (COC-020A/i2011)**

**Albania**

La Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 10-04] requería que cada CPC sujeta a la Recomendación presentase sus planes de pesca, inspección y reducción de la capacidad a la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento con miras a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dicha Recomendación. De conformidad del párrafo 9 de la Recomendación, se encargó al Comité de Cumplimiento que aprobase estos planes o que los remitiese a la Comisión para una votación por correspondencia sobre la suspensión de la pesca de atún rojo por parte de dicha CPC durante la temporada de pesca de 2011. Dichos planes se tenían que presentar antes de la reunión intersesiones.

En nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), le escribimos para informarle de que, en su reunión intersesiones, celebrada en Barcelona, España, del 21 al 25 de febrero de 2011, el Comité de Cumplimiento decidió que no podría aprobar los planes de pesca, inspección y capacidad de Albania porque no se había recibido ninguna información.

El Comité de Cumplimiento decidió que aprobará los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo de Albania si se presenta información completa y suficiente, tal y como se requiere con arreglo a la Rec. 10-04. Tras la confirmación por parte del Comité de Cumplimiento de que se ha proporcionado la información y de que ésta cumple todos los requisitos, la aprobación se hará efectiva. Si no se facilita la información requerida la no aprobación de los planes de Albania se remitirá a la Comisión para una votación por correspondencia sobre la suspensión de la pesca de atún rojo para 2011, tal y como se requiere en el párrafo 9 de la Rec. 10-04.

Para que el Comité de Cumplimiento examine esta información, debe recibirse antes del **11 de marzo de 2011**. Le ruego consulte la “guía para evaluar los planes presentados con arreglo a la Recomendación 10-04” adjunta, que se elaboró durante la reunión intersesiones, a la hora de dar respuesta a esta solicitud, así como los planes aprobados de otras Partes contratantes disponibles en la página web de ICCAT. En el caso de que necesite cualquier otra aclaración sobre la información requerida, no dude en contactar con la Secretaría ([info@iccat.int](mailto:info@iccat.int)).

Agradeciéndole la atención prestada a este importante asunto, aprovechamos esta ocasión para reiterarle el testimonio de mi atenta consideración.

**China**

La Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 10-04] requería que cada CPC sujeta a la Recomendación presentase sus planes de pesca, inspección y reducción de la capacidad a la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento con miras a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dicha Recomendación. De conformidad del párrafo 9 de la Recomendación, se encargó al Comité de Cumplimiento que aprobase estos planes o que los remitiese a la Comisión para una votación por correspondencia de la suspensión de la pesca de atún rojo por parte de dicha CPC durante la temporada de pesca de 2011.

En nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), le escribimos para informarle de que, en su reunión intersesiones, celebrada en Barcelona, España, del 21 al 25 de febrero de 2011, el Comité de Cumplimiento decidió que podría aprobar los planes de pesca e inspección de China únicamente si se rectifican algunas deficiencias en el contenido de los planes.

En particular, el Comité determinó que el plan de pesca no incluía información detallada suficiente para responder a los requisitos del párrafo 11 de la Recomendación 10-04. Aunque se identificaron los buques, no se especificaban las cuotas individuales ni el método utilizado para asignar la cuota. El Comité de Cumplimiento

tomó nota del enfoque adoptado por China para asignar la cuota a sus dos buques, pero éste no era coherente con los requisitos de la Rec. 10-04.

El Comité de Cumplimiento decidió que aprobará los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo de China si se presenta información completa y suficiente, tal y como se requiere con arreglo a la Rec. 10-04. Tras la confirmación por parte del Comité de Cumplimiento de que se ha proporcionado la información y de que ésta cumple todos los requisitos, la aprobación se hará efectiva. Si no se facilita la información requerida la no aprobación de los planes de China se remitirá a la Comisión para una votación por correspondencia sobre la suspensión de la pesca de atún rojo para 2011, tal y como se requiere en el párrafo 9 de la Rec. 10-04.

Para que el Comité de Cumplimiento examine esta información, debe recibirse antes del **11 de marzo de 2011**. Le ruego consulte los planes aprobados de otras Partes contratantes disponibles en la página web de ICCAT. En el caso de que necesite cualquier otra aclaración sobre la información requerida, no dude en contactar con la Secretaría ([info@iccat.int](mailto:info@iccat.int)).

Agradeciéndole la atención prestada a este importante asunto, aprovechamos esta ocasión para reiterarle el testimonio de mi atenta consideración.

### Egipto

*La Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 10-04] requería que cada CPC sujeta a la Recomendación presentase sus planes de pesca, inspección y reducción de la capacidad a la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento con miras a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dicha Recomendación. De conformidad del párrafo 9 de la Recomendación, se encargó al Comité de Cumplimiento que aprobase estos planes o que los remitiese a la Comisión para una votación por correspondencia de la suspensión de la pesca de atún rojo por parte de dicha CPC durante la temporada de pesca de 2011.*

En nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), le escribimos para informarle de que, en su reunión intersesiones, celebrada en Barcelona, España, del 21 al 25 de febrero de 2011, el Comité de Cumplimiento decidió que podría aprobar los planes de pesca e inspección de Egipto únicamente si se rectifican algunas deficiencias en el contenido de los planes.

En particular, el Comité determinó que el plan de pesca no incluía información lo suficientemente detallada como para responder a los requisitos de la Recomendación 10-04:

- El párrafo 22 sobre el establecimiento de una temporada de pesca con cerco del 16 de mayo al 14 de junio de 2011,
- El párrafo 62 que establece la prohibición del transbordo en el mar,
- el párrafo 89 sobre la implementación de un sistema de seguimiento de buques y la comunicación de mensajes VMS a la Secretaría de ICCAT,
- El párrafo 87 sobre el desarrollo de estudios piloto, posiblemente con la inclusión de cámaras estereoscópicas, y un programa de muestreo y/o un programa alternativo.

Si todos los peces capturados por el cerquero egipcio se van a desembarcar directamente para su transformación en los puertos designados de Alexandria y El MeAdia, las disposiciones del párrafo 87 no son aplicables.

El Comité de Cumplimiento decidió que aprobará los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo de Egipto si se presenta información completa y suficiente, tal y como se requiere con arreglo a la Rec. 10-04. Tras la confirmación por parte del Comité de Cumplimiento de que se ha proporcionado la información y de que ésta cumple todos los requisitos, la aprobación se hará efectiva. Si no se facilita la información requerida la no aprobación de los planes de Egipto se remitirá a la Comisión para una votación por correspondencia sobre la suspensión de la pesca de atún rojo para 2011, tal y como se requiere en el párrafo 9 de la Rec. 10-04.

Para que el Comité de Cumplimiento examine esta información, debe recibirse antes del **11 de marzo de 2011**. Le ruego consulte la “guía para evaluar los planes presentados con arreglo a la Recomendación 10-04” adjunta,

que se elaboró durante la reunión intersesiones, a la hora de dar respuesta a esta solicitud, así como los planes aprobados de otras Partes contratantes disponibles en la página web de ICCAT. En el caso de que necesite cualquier otra aclaración sobre la información requerida, no dude en contactar con la Secretaría ([info@iccat.int](mailto:info@iccat.int)).

Agradeciéndole la atención prestada a este importante asunto, aprovechamos esta ocasión para reiterarle el testimonio de mi atenta consideración.

### **Islandia**

*La Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 10-04]* requería que cada CPC sujeta a la Recomendación presentase sus planes de pesca, inspección y reducción de la capacidad a la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento con miras a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dicha Recomendación. De conformidad del párrafo 9 de la Recomendación, se encargó al Comité de Cumplimiento que aprobase estos planes o que los remitiese a la Comisión para una votación por correspondencia de la suspensión de la pesca de atún rojo por parte de dicha CPC durante la temporada de pesca de 2011.

En nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), le escribimos para informarle de que, en su reunión intersesiones, celebrada en Barcelona, España, del 21 al 25 de febrero de 2011, el Comité de Cumplimiento decidió que podría aprobar los planes de pesca e inspección de Islandia únicamente si se rectifican algunas deficiencias en el contenido de los planes.

En particular, el Comité determinó que los planes de pesca e inspección no incluían información lo suficientemente detallada como para responder a los requisitos de la Recomendación 10-04:

- El párrafo 62 que establece la prohibición del transbordo en el mar,
- Los párrafos 63 y 67 sobre la designación de puertos de transbordo y desembarque, y
- El párrafo 89 sobre la implementación de un sistema de seguimiento de buques y la comunicación de mensajes VMS a la Secretaría de ICCAT.

El Comité de Cumplimiento decidió que aprobará los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo de Islandia si se presenta información completa y suficiente, tal y como se requiere con arreglo a la Rec. 10-04. Tras la confirmación por parte del Comité de Cumplimiento de que se ha proporcionado la información y de que ésta cumple todos los requisitos, la aprobación se hará efectiva. Si no se facilita la información requerida la no aprobación de los planes de Islandia se remitirá a la Comisión para una votación por correspondencia sobre la suspensión de la pesca de atún rojo para 2011, tal y como se requiere en el párrafo 9 de la Rec. 10-04.

Para que el Comité de Cumplimiento examine esta información, debe recibirse antes del **11 de marzo de 2011**. Le ruego consulte los planes aprobados de otras Partes contratantes disponibles en la página web de ICCAT. En el caso de que necesite cualquier otra aclaración sobre la información requerida, no dude en contactar con la Secretaría ([info@iccat.int](mailto:info@iccat.int)).

Agradeciéndole la atención prestada a este importante asunto, aprovechamos esta ocasión para reiterarle el testimonio de mi atenta consideración.

### **Libia**

*La Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 10-04]* requería que cada CPC sujeta a la Recomendación presentase sus planes de pesca, inspección y reducción de la capacidad a la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento con miras a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dicha Recomendación. De conformidad del párrafo 9 de la Recomendación, se encargó al Comité de Cumplimiento que aprobase estos planes o que los remitiese a la Comisión para una votación por correspondencia de la suspensión de la pesca de atún rojo por parte de dicha CPC durante la temporada de pesca de 2011.

En nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), le escribimos para informarle de que, en su reunión intersesiones, celebrada en Barcelona, España, del 21 al 25 de febrero de 2011,

el Comité de Cumplimiento decidió que podría aprobar los planes de pesca e inspección de Libia únicamente si se rectifican algunas deficiencias en el contenido de los planes.

En particular, el Comité determinó que el plan de pesca no incluía información lo suficientemente detallada como para responder a los requisitos de la Recomendación 10-04:

- El párrafo 11 de la Recomendación sobre la identificación de los buques de captura de más de 24 m y la cuota individual asignada a cada uno de ellos, el método utilizado para asignar las cuotas y las medidas implementadas para garantizar la observancia de la cuota individual.
- Los párrafos 50-54 sobre los ajustes de la capacidad de engorde y la gestión de las instalaciones de engorde.
- El párrafo 87 sobre el desarrollo de estudios piloto, posiblemente con la inclusión de cámaras estereoscópicas, y un programa de muestreo y/o un programa alternativo.
- El párrafo 91 sobre la cobertura de observadores del 100% de los cerqueros de más de 24 m mediante el programa regional de observadores de ICCAT.

El Comité de Cumplimiento decidió que aprobará los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo de Libia si se presenta información completa y suficiente, tal y como se requiere con arreglo a la Rec. 10-04. Tras la confirmación por parte del Comité de Cumplimiento de que se ha proporcionado la información y de que ésta cumple todos los requisitos, la aprobación se hará efectiva. Si no se facilita la información requerida la no aprobación de los planes de Libia se remitirá a la Comisión para una votación por correspondencia sobre la suspensión de la pesca de atún rojo para 2011, tal y como se requiere en el párrafo 9 de la Rec. 10-04.

Para que el Comité de Cumplimiento examine esta información, debe recibirse antes del **11 de marzo de 2011**. Le ruego consulte la “guía para evaluar los planes presentados con arreglo a la Recomendación 10-04” adjunta, que se elaboró durante la reunión intersesiones, a la hora de dar respuesta a esta solicitud, así como los planes aprobados de otras Partes contratantes disponibles en la página web de ICCAT. En el caso de que necesite cualquier otra aclaración sobre la información requerida, no dude en contactar con la Secretaría ([info@iccat.int](mailto:info@iccat.int)).

Agradeciéndole la atención prestada a este importante asunto, aprovechamos esta ocasión para reiterarle el testimonio de mi atenta consideración.

## Siria

*La Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 10-04] requería que cada CPC sujeta a la Recomendación presentase sus planes de pesca, inspección y reducción de la capacidad a la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento con miras a garantizar el cumplimiento de las disposiciones de dicha Recomendación. De conformidad del párrafo 9 de la Recomendación, se encargó al Comité de Cumplimiento que aprobase estos planes o que los remitiese a la Comisión para una votación por correspondencia de la suspensión de la pesca de atún rojo por parte de dicha CPC durante la temporada de pesca de 2011.*

En nombre de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), le escribimos para informarle de que, en su reunión intersesiones, celebrada en Barcelona, España, del 21 al 25 de febrero de 2011, el Comité de Cumplimiento decidió que podría aprobar los planes de pesca e inspección de Siria únicamente si se rectifican algunas deficiencias en el contenido de los planes.

En particular, el Comité determinó que el plan de pesca no incluía información lo suficientemente detallada como para responder a los requisitos de la Recomendación 10-04:

- El párrafo 62 que establece la prohibición del transbordo en el mar,
- El párrafo 87 sobre el desarrollo de estudios piloto, posiblemente con la inclusión de cámaras estereoscópicas, y un programa de muestreo y/o un programa alternativo.

Si todos los peces capturados por el cerquero sirio se van a desembarcar directamente para su transformación en el puerto de Lattakia designado por Siria, las disposiciones del párrafo 87 no serán de aplicación.

El Comité de Cumplimiento decidió que aprobará los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo de Siria si se presenta información completa y suficiente, tal y como se requiere con arreglo a la Rec. 10-04. Tras la confirmación por parte del Comité de Cumplimiento de que se ha proporcionado la información y de que ésta cumple todos los requisitos, la aprobación se hará efectiva. Si no se facilita la información requerida la no aprobación de los planes de Siria se remitirá a la Comisión para una votación por correspondencia sobre la suspensión de la pesca de atún rojo para 2011, tal y como se requiere en el párrafo 9 de la Rec. 10-04.

Para que el Comité de Cumplimiento examine esta información, debe recibirse antes del **11 de marzo de 2011**. Le ruego consulte la “guía para evaluar los planes presentados con arreglo a la Recomendación 10-04” adjunta, que se elaboró durante la reunión intersesiones, a la hora de dar respuesta a esta solicitud, así como los planes aprobados de otras Partes contratantes disponibles en la página web de ICCAT. En el caso de que necesite cualquier otra aclaración sobre la información requerida, no dude en contactar con la Secretaría ([info@iccat.int](mailto:info@iccat.int)).

Agradeciéndole la atención prestada a este importante asunto, aprovechamos esta ocasión para reiterarle el testimonio de mi atenta consideración.

## Apéndice 6

### **Guía para evaluar los planes presentados con arreglo a la Recomendación 10-04 (COC-016A/2011)** (*Proyecto del Presidente*)

La Recomendación 10-04 adoptada por ICCAT en 2010, requiere que las CPC que pescan atún rojo el Atlántico este y Mediterráneo presenten planes de pesca, inspección y reducción de la capacidad al Comité de Cumplimiento. Si el Comité decide que hay un “fallo grave” en el plan de una CPC, y no puede ratificar el plan, la Comisión decidirá mediante una votación por correo la suspensión de la pesca de atún rojo por parte de dicha CPC en 2011.

A continuación se presentan los principales elementos de la Recomendación, cuya ausencia en el plan o su inclusión de un modo no suficientemente detallado, podría constituir un “fallo grave”, y podría llevar a Comité a decidir que no puede ratificar el plan de pesca, inspección y/o reducción de la capacidad de una CPC.

Cuestión preliminar ¿Ha presentado la CPC planes de pesca, inspección y reducción de la capacidad al COC para su revisión en la reunión intersesiones? (Párrafo 9)<sup>5</sup>

#### **Planes de pesca**

##### **TAC y cuotas**

- Gestionar la pesquería en el marco de las cuotas asignadas, con la devolución pertinente y la prohibición de traspaso (párrafos 8, 10, 15 y 16).
- Identificar: buques de captura de más de 24 m, cuotas individuales por buques (párrafo 10), métodos para el cálculo de la cuota y medidas para el cumplimiento de la cuota (párrafo 11).
- Prohibir el comercio privado y/o las transferencias de cuotas entre CPC no autorizados (párrafo 18).
- Prohibir las operaciones de pesca conjuntas entre CPC con cinco o más cercoeros autorizados (párrafo 20).
- Requerir que los buques regresen a puerto cuando hayan consumido su cuota (párrafo 15).
- Asignar una cuota específica para las pesquerías deportivas y de recreo. Establecer medidas de seguimiento adecuadas para la pesca deportiva y de recreo, lo que incluye medidas de ejecución (párrafos 12, 33, 35, 36, 37 y 38).

**Vedas temporales:** implementar vedas temporales a la pesca por tipo de buque (párrafos 21 y 25).

**Aeronaves:** prohibir la utilización de aviones/helicópteros para localizar el atún rojo (párrafo 27).

**Transbordo:** prohibir el transbordo en el mar de atún rojo del Este e implementar requisitos de transbordo en puerto (párrafos 62, 63 y 64).

---

<sup>5</sup> Todas las citas proceden de la Rec. 10-04 a menos que se especifique lo contrario.

**Talla mínima:** establecer y ejecutar los requisitos de talla mínima (párrafos 28, 29 y Anexo 1).

**Captura incidental/fortuita:** Cumplir los límites (párrafo 30) y requisitos (párrafos 62, 63, 64, 65, 67 y 68) para la captura incidental y fortuita y deducir adecuadamente la captura incidental y fortuita de su cuota (párrafo 31).

**Prohibir las operaciones de fletamientos** (párrafo 19)

#### **Planes de reducción de la capacidad**

##### **Capacidad de pesca y engorde**

- Limitar el número de buques de pesca y almadrabas y el tonelaje por fechas de referencia (párrafos 43, 44 y 45 y Anexo 1, párrafos 1 y 2).
- Reducir la discrepancia del exceso de capacidad, de conformidad con la metodología acordada, en al menos un 75% en 2011 (párrafos 43, 44, 45, 47, 48 y 49).
- Limitar la capacidad de engorde y las entradas a las instalaciones de engorde (párrafos 51 y 52).

#### **Planes de inspección**

**Notificación:** autorizar a pescar sólo a los buques incluidos en la lista de ICCAT (y a las almadrabas incluidas en el registro ICCAT) (párrafos 55 y 58).

**Registro y comunicación:** garantizar que se registra y comunica adecuadamente la información requerida en la fecha recomendada, lo que incluye la inspección en puerto de los buques, los informes y declaraciones de captura, los documentos de transferencia y transbordo, las notificaciones, declaraciones y cuadernos de pesca de los buques de captura (párrafos 65 y 70, Anexo 5, párrafos 71, 74, 82 y 88).

**Operaciones de transferencia:** garantizar que las actividades de transferencia son objeto de seguimiento mediante video cámaras (párrafo 79).

**Operaciones de introducción en jaulas:** garantizar que la introducción en jaulas y las liberaciones pertinentes cumplen los requisitos establecidos. Prohibir la introducción en jaulas de atún rojo que no vaya acompañado de la documentación precisa, completa y validada requerida por ICCAT (párrafos 83, 84, 85 y 76).

**Estimación de las capturas:** estimar el número y peso del atún rojo en el punto de captura e introducción y muestrear los peces para estimar factores de crecimiento/conversión de los peces desde su introducción en jaulas hasta su sacrificio (párrafos 86, 87 y 98)

**VMS:** implementar un sistema de seguimiento de buques, tal y como se requiere, y transmitir adecuadamente los datos VMS (párrafo 89).

**Programa nacional de observadores:** garantizar una cobertura de observadores en los buques activos en la pesquería de atún rojo es coherente con los niveles requeridos y otros requisitos para cada flota. Garantizar la recopilación y comunicación de los datos de observadores. (párrafo 90).

**Programa regional de observadores:** Cumplir los requisitos del ROP, lo que incluye las operaciones de transferencia del cerco a los remolcadores, de los remolcadores a las jaulas de engorde y de sacrificio (párrafos 91 y 92, Anexo 7)

**Medidas de ejecución:** Las CPC deberán aplicar medidas de ejecución cuando un buque que enarbola su pabellón no cumpla las vedas estacionales, los requisitos de talla mínima y de registro (párrafos 21 a 25, 28 a 30, 65 a 69, 93 y 94).

**Inspección conjunta internacional:** se tienen que notificar a la Secretaría los buques de inspección y los inspectores autorizados y formados debidamente en los requisitos de ICCAT. Garantizar que, cuando más de 15 buques pesqueros participan en actividades de pesca de atún rojo, la CPC dispone de un buque de inspección en la zona del Convenio o coopera con otra CPC para gestionar conjuntamente un buque de inspección (párrafos 99, 100 y 101).

**Apéndice 7****Planes de reducción de la capacidad de las CPC (COC-014A/i2011)**

	<b>Número de unidades de captura 2011</b>					
<b>CPC</b>	<b>Número total de buques de captura</b>	<b>Número total de almadrabas</b>	<b>Capacidad de captura total 2008</b>	<b>Capacidad de captura total 2011</b>	<b>Cuota ajustada 2011</b>	<b>% de reducción del exceso de capacidad</b>
Albania	Sin info	0	0		32,3	0,00
Argelia*	15	0	353,46	599	228,46	-196,43
China	2	0	100	50	36,77	79,08
<i>Taipei Chino</i>	<i>No applicable</i>				<i>106,05</i>	
Croacia	20	0	2908,66	1020,54	376,01	74,55
Egipto	1	0	0	49,78	64,58	<i>Sin exceso</i>
UE	597	13	16427	8104	5756,41	78,00
Islandia	1	0	10	25	78,82	<i>Sin exceso</i>
Japón	22	0	1125	550	1097,3	<i>Sin exceso</i>
Corea	1	0	33,68	70,66	77,53	<i>Sin exceso</i>
Libia	23	0	1.806,2	1.095,38	902,66	78,67
Marruecos	2	11	2.660,9	1.270	1.238,33	97,77
<i>Noruega*</i>	<i>not applicable</i>				<i>29,82</i>	
Siria	1	0	15,68	33,68	82,05	<i>Sin exceso</i>
Túnez	23	0	1.809,26	1.080,54	860,18	76,78
Turquía*	17	0	5.697,32	1.117,7	535,89	88,73

Metodología aprobada por la Comisión en 2009  
Reducción =

$$\frac{(C_8 - C_{11})}{(C_8 - Q_{11})} \geq 75\%$$

\* Presentó una objeción a la Rec. 10-04

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

Nº	Información requerida	Rec/Res	Frecuencia y plazo	Formulario adoptado por la Comisión	Procesada/ archivada/ publicada	Finalidad de la información	Comentarios	Possible solapamiento	Acción recomendada	Remitido para una acción a
GENERAL										
1	Informe anual (científico)	Convenio Res. 01-16 y Ref. 04-17.	Anual, al inicio de la reunión del SCRS	Sí, véase Ref. 04-17	Informe bienal	Científica	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A
2	Informe anual (Comisión)	Convenio; Res. 01-16 y Ref. 04-17;	Anual, un mes antes de la reunión de la Comisión	Sí, véase Ref. 04-17	Informe bienal	Implementación de la ordenación	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A
3	Tablas de cumplimiento	Rec. 98-14	Anual, con el informe anual (un mes antes de la reunión de la Comisión)	Sí (desfasado-CP13-COC_Sec)	Publicada en el informe de la Comisión	Para determinar si las capturas y la distribución por tallas comunicadas se encuadran dentro de los límites de talla/captura de las CPC y su revisión por parte del Comité de Cumplimiento; Llegar a un acuerdo sobre los ajustes para los excesos y remanentes de capturas en años anteriores.	El sistema actual de permitir cambios hasta el primer día de la reunión no es coherente con la Rec. Formulario adoptado por la Comisión no es ya adecuado para los métodos actuales. Los ajuste se acordaron para el año anterior tras la temporada de pesca. Dificultades para considerar los datos revisados del año anterior y las capturas no comunicadas. COC (2008) acordó que la fecha límite para la presentación sería el 31 de julio , sin enmendar la Rec. 98-14.	Presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II, para el atún rojo del Este, solapamiento con los informes de captura mensuales y semanales	1) Resolver las diferencias en los plazos entre la Rec. 98-14 y el plazo adoptado por la Comisión en 2008. 2) Revisar la Recomendación para reflejar las prácticas de comunicación actuales.	COC
4	Lista de buques de más de 24 m	Rec. 09-08	Cuando se produzcan cambios	No hay un formulario de comunicación, pero los elementos de los datos se especifican en la recomendación y se insta a la presentación en formato electrónico(CP0 1-VessLsts.xls)	Página web de ICCAT	Garantizar que sólo pescan en el Atlántico los buques autorizados. Para respaldar la inspección en mar y en puerto y el seguimiento comercial mediante la verificación de la autorización del Estado del pabellón del buque.	Los buques se incluyen a menudo tras haberse iniciado las actividades de pesca. Información a menudo incompleta. Para muchos buques incluidos en la lista el plazo de autorización ha expirado.	Con otras listas de buques	Desarrollar protocolos para colocar los buques cuyas autorizaciones hayan expirado en una lista archivo. Facilitar la búsqueda la lista activa y archivo por periodo de validez. Incluir siempre la fecha de notificación. Consolidar su fusión con otras listas.	Comisión

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

5	Informe acciones internas buques de más de 20 m	Rec. 09-08, pár. 6	Anual, no especificado	Sí (CP10-IntAc20 )	No procesada actualmente	Garantizar que los Estados del pabellón ejercen un control legal sobre sus buques.	Pocas CPC presentan información, la mayoría sin cambios desde el año anterior.	Solapamiento con los informes de años anteriores, informes anuales e informes requeridos por la Rec. 06-14	Combinar los informes de las Rec. 09-08 y Rec. 06-14 con el informe anual, Sección 4.	Comisión	
6	Normas de ordenación GPA	Res. 01-20	Anual, no especificado	Sí (CP17-LSTLV.doc)	No procesada actualmente	Garantizar que los Estados del pabellón ejercen un control legal sobre sus buques.	Pocas CPC presentan información, la mayoría sin cambios desde el año anterior.	Con informes de años anteriores.	Incluir el informe anual	Comisión	
7	Acuerdos de fletamiento de buques y su conclusión	Rec. 02-21	En el momento del acuerdo y en el momento de su conclusión	No (CP05-ChartrCP.xls / CP06-ChartrFS)	Parcialmente publicada en la página web de ICCAT con la lista de buques consolidada	Garantizar que los buques fletados operan con arreglo a los reglamentos de ICCAT y que el Estado del pabellón y el Estado fletador acuerdan comunicar las capturas y descontarlas de sus límites de capturas.	Informes resumidos se envían muy pocas veces, por lo que la base de datos no se ha desarrollado. No se informa siempre a la Secretaría de la finalización del acuerdo.	Con otras listas de buques	Revisar para incluir la información completa de fletamiento en la lista mantenida en virtud de la Rec. 09-08, incluyendo fechas expiración y actualizaciones en tiempo real. Los Estados fletadores deberían incluir un resumen del esfuerzo y las capturas en el marco del fletamiento en el informe anual.	Comisión	

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

8	Informe resumido fletamiento de buques	Rec. 02-21	Anual, antes del 31 julio	No (CP036-ChartSum)	No publicada	Garantizar que los buques fletados operan con arreglo a los reglamentos de ICCAT y que el Estado del pabellón y el Estado fletador acuerdan comunicar las capturas y descontarlas de sus límites de capturas.	Informes resumidos se envían muy pocas veces, por lo que la base de datos no se ha desarrollado. No se informa siempre a la Secretaría de la finalización del acuerdo	Con otras listas de buques	Revisar para incluir la información completa de fletamiento en la lista mantenida en virtud de la Rec. 09-08, incluyendo fechas expiración y actualizaciones en tiempo real. Los Estados fletadores deberían incluir un resumen del esfuerzo y las capturas en el marco del fletamiento en el informe anual.	Comisión	
9	Buques de transbordo (transporte)	Rec. 06-11	Cuando se produzcan cambios	No hay un formulario de comunicación, pero los elementos de los datos se especifican en la recomendación y se insta ala presentación en formato electrónico (CP-02-VessCATS)	Página web de ICCAT	Garantizar que los transbordos en el mar son realizados únicamente por buques autorizados.	No está claro si el requisito de notificación previa es para el Estado del pabellón del buque pesquero o para el Estado del pabellón del buque de transporte, ya que a menudo son Estados diferentes.	Entradas duplicadas debido al texto actual de la Recomendación, no está claro cuándo expira la autorización para algunos buques.	Revisar para indicar la responsabilidad tanto del Estado de pabellón del buque de captura como del Estado de pabellón del buque de transporte en cuanto a la notificación, incluir información sobre operador y fecha de expiración. Mantener lista archivo tras la expiración.	Comisión y Subcomisión pertinente	

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

10	Declaraciones de transbordo - varios	Rec. 06-11	Varios	Sí (CP19-TransDec)	Procesada por el consorcio	Documentar cantidades transbordadas; comparar las cantidades en los diferentes puntos (transferencia y desembarque) y con los Programas de documentación de capturas	Declaraciones de los buques de transporte receptores en un plazo de 24 horas desde el transbordo y 48 horas antes del desembarque.	N/A	Ninguna	
11	Informes de transbordo	Rec. 06-11	En el mar: Anual (15 Sept.); en puerto: Anual (con el informe anual)	No (CP037-TransRep)	Adjuntos al informe de la Secretaría al COC	Verificación cruzada con las declaraciones de transbordo; para hacer una lista de los GPA que realizan transbordos; para revisar las actividades de transbordo mediante los informes de observadores.	Las CPC son responsables de revisar las declaraciones de transbordo de los GPA y compararlas con las capturas comunicadas. En el informe a la Secretaría se tiene que incluir: las cantidades, los buques que participan en las actividades de transbordo y los informes de observadores.	N/A	Ninguna	
12	Enfoque de seguimiento científico alternativo	Rec. 10-10	Anual; en 2011 antes de la temporada de pesca; a partir de 2012 antes de la reunión del SCRS	Sin formato específico	Informe del SCRS	Garantizar un seguimiento y comunicación de información adecuados de las pesquerías.		Con los requisitos de informes anuales.	Combinar con el informe anual.	GTP
DATOS ESTADÍSTICOS										
13	Características de la flota	Art-IX en el Convenio de ICCAT y Rec. 05-09 y Res. 66-01	31 de julio de 2011, excepto cuando se especifique otra fecha en las solicitudes de estadísticas	ST01-T1FC	Informe del SCRS	Contribuir a las evaluaciones de stock.	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A
14	Estimación de captura nominal de Tarea I			ST02-T1NC	Informe del SCRS	Contribuir a las evaluaciones de stock.	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A
15	Captura y esfuerzo (Tarea II)			ST03-T2CE	Informe del SCRS	Contribuir a las evaluaciones de stock.	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A
16	Muestras de talla (Tarea II)			ST04-T2SZ/ST06-T2FM	Informe del SCRS	Contribuir a las evaluaciones de stock.	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A
17	Estimación de la captura por talla			ST05-CAS	Informe del SCRS	Contribuir a las evaluaciones de stock.	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A
18	Declaración de marcado			TG01-TG03	Informe del SCRS	Contribuir a las evaluaciones de stock.	Requisito de comunicación básico	N/A	Ninguna	N/A

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

INFORMACIÓN AD HOC										
19	Buques implicados en actividades de pesca IUU	Rec. 09-10; párrafo 2	Cuando se produzca (al menos 120 días antes de la reunión anual)	No (CP11-IUULst)	Página web de ICCAT	Identificar y abordar las actividades IUU en la zona del Convenio.	El p. 12 de la Rec. establece que la Comisión, en su reunión anual de 2011, examinará, y si procede, revisará ampliarlo a otras actividades IUU.	Medidas de avistamientos de buques (94-09)	Revisar medida con arreglo al p. 12 de la Recomendación, considerar la armonización con medidas de otras OROP.	GTP
20	Informes de alegaciones IUU	Rec. 06-14	Cuando se produzcan	No	Enviada a la Secretaría y a las CPC afectadas	Garantizar que las CPC emprenden las acciones apropiadas con respecto a las infracciones detectadas.	Remite a la lista IUU anterior.	Con las hojas de avistamientos de buques	Actualizar referencia a la Rec (09-10) de buques IUU	GTP
21	Avistamientos de buques	Res.94-09	Cuando se produzcan	Sí (desfasado-CP18-VessSight)	Enviada a la Secretaría y a las CPC afectadas	Similar al anterior. Formulario desfasado ya que sólo se refiere al atún rojo, también cubierto por la Rec. 08-05		Con la lista de buques IUU de la Rec. 09-10	Actualizar y combinar con el formulario de la Rec. 09-10	GTP
22	Informes de inspección en puerto	Rec. 97-10	Cuando se produzcan	Sin formato específico	Actualmente no procesada	Garantizar que las CPC emprenden las acciones apropiadas con respecto a las infracciones detectadas.	Algunos elementos podrían implementarse mediante otras medidas (Rec. 10-04).	Con la lista de buques IUU de la Rec. 09-10 y 10-04	Consolidar la fusión con los requisitos de comunicación al considerar la adopción de la Rec. PSM.	GTP
23	Presentación de medidas comerciales de importación y datos de desembarques	Rec. 06-13	Anual, puntualmente	CP12-TM0613	Examinada por el Comité de Cumplimiento	Proporcionar una base para la identificación.	Algunas CPC han solicitado alguna aclaración sobre el carácter y alcance de la información que se debería comunicar.	Algún solapamiento con los requisitos de comunicación básicos y la comunicación de información en el marco de las CPC	Aclarar la naturaleza y alcance de la información que se tiene que comunicar.	GTP
24	Datos sobre incumplimiento	Rec. 08-09	Al menos 120 días antes de la reunión anual	No	Examinada por el Comité de Cumplimiento	Poner en conocimiento de la Comisión posibles casos de incumplimiento.	La Recomendación establece un proceso para la que la información presentada se distribuya y genere una respuesta.	Con la lista de buques IUU de la Rec. 09-10	Ninguna	

24b is	Buques no comunicados como activos con arreglo a la Rec. 08-05 y que presuntamente han pescado	Rec. 08-05 y Rec. 10-04	Cuando esté disponible la información	Sin formato específico	Hasta la fecha no se ha recibido	Contribuir a garantizar que no hay pesca ilegal de atún rojo del Este.		Solapamiento con la lista IUU existente y la información sobre incumplimientos.	Incluir en la lista IUU o en otros requisitos de comunicación de casos de incumplimiento y revocar.	Subcomisión 2
<b>ESPECÍFICOS DE LAS ESPECIES</b> <b>BCD/SDP (BFT/PATUDO; PEZ ESPADA)</b>										
25	Sellos y firmas de validación para los Programas de documento estadístico	Rec. 01-21 & Rec. 01-22	Cuando se produzcan cambios	Sí (CP15-SDP_Valid)	Página web de ICCAT	Permitir a las CPC verificar la autenticidad de los sellos/firmas.	Algunas CPC y NCP no proporcionan información a tiempo sobre las autoridades de validación y se han planteado preguntas sobre las implicaciones de esta cuestión para los importadores.	Con las firmas de los BCD, pero actualmente esto no plantea dificultades.	Aclarar cuestiones planteadas sobre la ausencia de información adecuada sobre autoridades de validación e importación.	GTP
26	Datos de los programas de documento estadístico	Rec. 01-21 & Rec. 01-22	01-Abr.-2011 y 01-Oct.-2011	Sí (CP16-SDP-REP)	Mantenimiento de una base de datos	Contribuir al seguimiento de los productos y comparar estos datos con los datos de captura.	Todavía no se han establecido factores de conversión para algunos productos. A menudo se envían los datos sin indicar el océano o país de origen.	Algún solapamiento con los datos comerciales presentados con arreglo a la Rec. 06-13	Considerar aclarar los requisitos de comunicación para proporcionar detalles sobre posibles actividades IUU.	GTP
27	Firmas y sellos de validación para el programa de documentación de capturas de atún rojo	Rec. 09-11	Cuando se produzcan cambios	Sí (CP15-SDP_Valid)	Página web de ICCAT	Permitir a las CPC verificar la autenticidad de los sellos/firmas.		Con las firmas de los BCD, pero actualmente esto no plantea dificultades.	Considerar problemas de implementación durante el desarrollo del programa eBDC.	GTP
28	Puntos de contacto para el BCD	Rec. 09-11	Cuando se produzcan cambios	No	Página web de ICCAT	Permitir a las CPC mantener contactos bilaterales sobre cuestiones relacionadas con los BCD.		N/A	Ninguna	

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

29	Legislación para el BCD	Rec. 09-11	Cuando se produzcan cambios	No	Página web de ICCAT	Indicar que la Rec. ha sido traspuesta a la legislación nacional.		N/A	Ninguna		
30	Resumen de mercado del BCD, muestra de marca	Rec. 09-11	Cuando se produzcan cambios	No	Página web de ICCAT	Permitir que los importadores se familiaricen con los requisitos de mercado de los exportadores.	Los Estados de captura no envían todos los BCD a la Secretaría. Dado que los productos marcados están exentos, los totales de la base de datos no coinciden nunca con la captura real.	N/A	Ninguna		
31	Documentos de captura de atún rojo	Rec. 09-11	En un plazo de cinco días tras la expedición	Sí (Véase Rec. 09-11)	Página web de ICCAT	Hacer un seguimiento de los productos de atún rojo desde la captura y hasta el mercado; permitir que el Estado importador verifique que la captura ha sido autorizada, que está dentro del límite de captura y que ha sido comunicada a ICCAT.	Los Estados de captura no envían todos los BCD a la Secretaría. Dado que los productos marcados están exentos, los totales de la base de datos no coinciden nunca con la captura real.		Considerar problemas de implementación durante el desarrollo del programa eBDC.	GTP	
32	Informe anual sobre BCD	Rec. 09-11	Anual, Oct. 1	Sí (CP30-BCD_Rep)	Página web de ICCAT	Permitir a las CPC comparar y cotejar las estadísticas de importación y exportación.	Podría resultar difícil analizar la información en los informes anuales de BCD tal y como se presentan actualmente.	N/A	Considerar la revisión del formato del informe anual para facilitar el análisis.	GTP	
<b>PEZ ESPADA</b>											
33	Lista de buques de pez espada del Mediterráneo	Rec. 09-04 /09-08	Anual, 31 de agosto	No hay un formulario de comunicación, pero consultar requisitos de la Rec. 09-08 (CP01-VessLsts.xls)	Página web de ICCAT	Garantizar que sólo los buques autorizados pescan pez espada del Mediterráneo	El texto indica que todos los buques que tiene pez espada (pesca dirigida y de captura fortuita) están incluidos. No hay límites para el tamaño de los buques y la presentación otra vez el 31 de agosto no es coherente con la Rec.	Con otras listas de buques	Revisar para incluir autorización para pez espada Mediterráneo en la lista mantenida con arreglo a la Rec. 09-08, lo que incluye las fechas de expiración y el mantenimiento de la lista en tiempo real.	Subcomisión 4	

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

34	Lista de buques autorizados para grandes pelágicos en el Mediterráneo en el año anterior	Rec. 09-04 /09-08	Anual, antes del 30 de junio	Rec. 09-04 enumera los elementos de datos, consultar las directrices para la presentación de datos de ICCAT y los requisitos de la Rec. 09-08. (CP35-SWOM_PvYr)	En proceso	Evaluar la capacidad /esfuerzo de pesca para el pez espada y otros grandes pelágicos en el Mediterráneo.	La referencia a grandes pelágicos podría incluir más buques que la lista de pez espada del Med. Se tiene que revisar el formulario para adecuarlo a la Rec.	Con otras listas de buques	Revisar para incluir autorización para grandes pelágicos en la lista mantenida con arreglo a la Rec. 09-08, lo que incluye las fechas de expiración y el mantenimiento de la lista en tiempo real y publicación en la web de la comunicación del esfuerzo pesquero.	Subcomisión 4	
35	Cumplimiento de la veda estacional/pez espada del Mediterráneo	Rec. 09-04	Anual, Oct. 15	No	No	Garantizar el cumplimiento de las vedas estacionales.	El plazo del 15 de octubre es incoherente con otros informes.	Informes de años anteriores; informe anual	Incluir en el informe anual.	Subcomisión 4	
36	Historial de la pesquería de pez espada y plan de ordenación/desarrollo	Rec. 10-02	Una vez 15 Sept. 2011	No	Se decidirá	Desarrollar una medida plurianual de conservación y ordenación para el pez espada.	Para utilizarla en la reunión de 2011 con el fin de desarrollar una medida para el pez espada.	N/A	Ninguna		
ATÚN BLANCO											
37	Lista anual de buques de atún blanco del Norte	Rec. 98-08	Anual; 1 de junio	No (CP03-VessALBN)	Actualmente no procesada	Requerida inicialmente para respaldar las limitaciones de esfuerzo en las pesquerías de atún blanco del Norte. La pesquería se gestiona actualmente mediante límites de captura.	La lista, tal y como está estructurada actualmente, no puede utilizarse para fines científicos.	Con otras listas de buques	Considerar la eliminación de este requisito	Subcomisión 2	

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

38	Procedimientos internos para el cumplimiento de la veda espaciotemporal en el Golfo de Guinea	Rec. 04-01	Con el informe anual	No	Podría incluirse en los informes anuales, sino no se publica	Garantizar el cumplimiento de las vedas estacionales.	No está claro si la medida es aplicable más allá de 2005.		Examinar de nuevo el requisito al debatir las nuevas medidas de ordenación para el patudo en 2011.	Subcomisión 1	
ATÚN ROJO											
39	Instalaciones de engorde de atún rojo	Rec. 06-07	Cuando se produzcan cambios	No (CP07_FarmLst)	Página web de ICCAT	Garantizar que las instalaciones de engorde operativas han sido autorizadas por una CPC.		No	Ninguna		
40	Informes de engorde de atún rojo	Rec. 06-07	Anual, 31 de agosto	No	No	Verificación con informes de engorde/los BCD/las declaraciones de transferencia.	No se ha desarrollado aún un formato. El formato desarrollado inicialmente por la Secretaría no es el adecuado. A menos que todas las actividades se comuniquen, no pueden realizarse verificaciones.	No	Hay que revisar el formulario y cambiar el plazo para que coincida con el informe de traspaso de los peces de las jaulas. El total de sacrificio del año anterior más la mortalidad debería ser igual al traspaso.	Subcomisión 2	

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

41	Declaración de introducción de atún rojo en jaulas	Rec. 06-07	En el plazo de una semana tras finalizar la operación de transferencia	Sí	Sí	Verificación con informes de engorde/los BCD/las declaraciones de transferencia.	El total de todas las declaraciones de introducción en jaulas debe ser igual al total en el informe anual sobre engorde.	Alguna confusión con la declaración de transferencia	Considerar la necesidad de declaraciones separadas al desarrollar el eBCD. El formato actual debería utilizarse para comunicar todas los sucesos de engorde: introducción en jaulas, mortalidad, transferencia entre IEAR, etc.	PWG / Subcomisión 2	
42	Muestras de talla de las instalaciones de engorde	Rec. 06-07	Anual; 31 de julio (para el muestreo del año anterior)	Véase datos estadísticos	Sí	Contribuir a la determinación de las tasas de crecimiento y de los factores de conversión		With 10-04	Aclarar si se trata de un requisito continuo.	Subcomisión 2	
43	Traspaso de peces que permanecen en las jaulas	Rec. 09-11	Anual; en un plazo de quince días tras el inicio de la temporada PS (6/1/2011)	No	Sí	Hacer un seguimiento de toda la cadena de captura/transferencia/introducción en jaulas/sacrificio/comercialización	Algunas CPC han solicitado una tolerancia para la agrupación de los peces de diferentes jaulas.	N/A	Considerar la solicitud de agrupación Hay que revisar el formulario y cambiar el plazo para que coincida con el informe de traspaso de los peces de las jaulas. El total de sacrificio del año anterior más la mortalidad	Subcomisión 2	
44	Plan de pesca anual (lo que incluye la gestión de la cuota de pesca comercial y de la pesca deportiva y de recreo	Rec. 10-04	07-Feb.-2011 (antes reunión intersesiones COC)	No	No, excepto individual quotas published on ICCAT web site	Garantizar que las CPC no superan sus cuotas ni el TAC global	Tienen que ser revisados y aprobados por el COC.	N/A	Ninguna		

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

45	Informe sobre la implementación del plan de pesca anual	Rec. 10-04	15-oct-11	No	No	Garantizar la plena implementación del plan de recuperación		Cierto solapamiento con el informe de implementación de la Rec. 10-04 (véase punto 46)	Considerar su fusión con el informe sobre implementación de la Rec. 10-04 (véase punto 46)	Subcomisión 2	
46	Informe sobre la implementación de la Rec. 10-04	Rec. 10-04	15-oct-11	No	No	Garantizar la plena implementación del plan de recuperación		Cierto solapamiento con el punto 45.	Considerar su fusión con el informe de implementación del plan de pesca.	Subcomisión 2	
47	Planes de pesca, inspección y reducción de la capacidad para 2011	Rec. 10-04	09-oct-11	No	En el informe de la Comisión sólo se publican los planes de reducción de la capacidad	Garantizar la plena implementación del plan de recuperación	No está claro si los planes para 2012 tienen que ser revisados por el COC o por la Subcomisión 2.	N/A	Considerar su fusión con el informe sobre implementación de la Rec. 10-04 (véase punto 46) y aclarar si tiene que revisarlo o ratificarlo el COC o la Subcomisión 2 para 2012.	Subcomisión 2	
48	Buques de captura de atún rojo	Rec. 10-04	Un mes antes de la temporada de pesca	Sí (CP01-VessLsts.xls)	Página web de ICCAT	Garantizar que los buques han sido autorizados por una CPC.	Algunas CPC plantearon preguntas sobre el periodo de validez de los buques en la lista.	N/A	Aclarar si la lista debe actualizarse y revisarse anualmente. Especificar plazos claros para las listas, ya que la Rec. actual resulta confusa.	Subcomisión 2	
49	Otros buques de atún rojo	Rec. 10-04	Un mes antes de la temporada de pesca	Sí (CP01-VessLsts.xls)	Página web de ICCAT	Garantizar que los buques han sido autorizados por una CPC.		N/A	Ninguna		

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

50	Buques de atún rojo activos el año anterior	Rec. 10-04	15-oct-11	Sí (CP01-VessLsts.xls)	Incluidos en la lista de buques en la página web de ICCAT	Garantizar que los buques han sido autorizados por una CPC.	Esta información puede compilarse a partir de los informes semanales y mensuales; pero puede haber buques autorizados activos que no capturan atún rojo.	Solapamiento con la lista de buques de captura de atún rojo autorizados.	Este requisito podría eliminarse si se utilizan los informes de captura semanales para determinar qué buques están activos.	Subcomisión 2	
51	Lista de barcos de cebo vivo y curricaneros	Rec. 10-04	30-ene-11	Sí (CP01-VessLsts.xls)	Incluidos en la lista de buques en la página web de ICCAT	Garantizar que los buques han sido autorizados por una CPC.		N/A	Establecer plazos claros para las listas (establecer una fecha concreta).	Subcomisión 2	
52	Lista de buques que operan en el Adriático	Rec. 10-04	30-ene-11	Sí (CP01-VessLsts.xls)	Incluidos en la lista de buques en la página web de ICCAT	Garantizar que los buques han sido autorizados por una CPC.		N/A	Establecer plazos claros para las listas (establecer una fecha concreta).	Subcomisión 2	
53	Lista de barcos artesanales en el Mediterráneo	Rec. 10-04	30-ene-11	Sí (CP01-VessLsts.xls)	Incluidos en la lista de buques en la página web de ICCAT	Garantizar que los buques han sido autorizados por una CPC.		N/A	Establecer plazos claros para las listas (establecer una fecha concreta).	Subcomisión 2	
54	Planes para la participación en el programa conjunto ICCAT de inspección internacional, incluyendo la lista de inspectores y buques de inspección.	Rec. 10-04	01-mar-11	No	Listas de inspectores y buques publicadas en la página web de ICCAT	Garantizar que las CPC participan en programas conjuntos de inspección y facilitan la verificación de los inspectores por parte de los patrones de los pesqueros.		N/A	Ninguna		
55	Lista de inspectores	Rec. 10-04	01-mar-11	CP33_Inspector	Listas de inspectores y buques publicadas en la página web de ICCAT						

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

56	Copias de los informes de inspección	Rec. 10-04	Cuando se produzcan	Sí (CP28-InspectRP se puede solicitar a la Secretaría)	Copias de los informes publicadas en la página web de ICCAT	Permitir que las partes puedan hacer un seguimiento de presuntas infracciones y emprender acciones si procede.	Algunas CPC expresaron su preocupación por los plazos para la distribución de los informes.	N/A	Estipular plazos para la transmisión de informes	Subcomisión 2	
57	Almadrabas de atún rojo	Rec. 10-04	01-mar-11	No (CP21-TrapLst)	Página web de ICCAT	Garantizar que las almadrabas cuentan con la autorización de las CPC		N/A	Ninguna		
58	Declaraciones de almadrabas de atún rojo	Rec. 10-04	Sin demora	No (CP22-TrapDec)	Base de datos mantenida (incluida en las capturas)	Complementara los informes de capturas.		N/A	Ninguna		
59	Informes de capturas semanales de atún rojo	Rec. 10-04	cada semana	Sí (CP26-BFT_WCRp)	Base de datos mantenida (no se difunden los datos)	Garantizar que las CPC no superan sus cuotas ni el TAC global	Con arreglo a la Rec. 10-04, se aplica a todos los tipos de artes, pero la mayoría de los informes se han recibido en la temporada de cerco. Las CPC deberían comunicar que no hay capturas de otros artes.	N/A	Ninguna		
60	Informes de capturas mensuales de atún rojo	Rec. 10-04	Final del mes para los datos del mes anterior	Sí (CP25-BFT_McRp)	Publicada mensualmente en la página web de ICCAT	Garantizar que las CPC no superan sus cuotas ni el TAC global	Algunas discrepancias entre los informes semanales y mensuales.	N/A	Ninguna		
61	Datos de la pesca deportiva y de recreo	Rec. 10-04	31-jul-11	Véase los datos estadísticos	Sí	Garantizar que todas las extracciones del stock están incluidas en los datos de captura.		N/A	Ninguna		
62	Puertos de transbordo de atún rojo	Rec. 10-04	01-mar-11	No (CP24-PortEBFT)	Página web de ICCAT	Garantizar que todos los transbordos son inspeccionados/objeto de seguimiento.		N/A	Ninguna		
63	Puertos de desembarque de atún rojo	Rec. 10-04	01-mar-11	No (CP24-PortEBFT)	Página web de ICCAT	Garantizar que todos los transbordos son inspeccionados/objeto de seguimiento.		N/A	Ninguna		

REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO – BARCELONA 2011

64	Mensajes VMS	Rec.07-08 y 10-04	cada seis horas	Sí ( formulario NAF)	Base de datos mantenida, información proporcionada a las CPC que participan en el programa conjunto de inspección, previa solicitud	Hacer un seguimiento de la actividad de los buques que participan en la pesquería de atún rojo y coordinar el programa conjunto de inspección.		N/A	Ninguna	
65	Operaciones de pesca conjuntas	Rec. 10-04	10 días antes de la operación	Sí (CP29-BFT_JFO)	Página web de ICCAT	Avisar a la Comisión de dichas actividades y hacer un seguimiento de las capturas.		N/A	Comunicación más clara de las capturas de las JFO en los informes semanales y en los BCD	
66	Lista de observadores de atún rojo	Rec. . 10-04	01-feb-11	No (CP34-ObsvBFT.doc)	Página web de ICCAT	Incluir a los observadores nacionales en el grupo del ROP.	Este requisito se eliminó de la Rec. 10-04 (estaba en la 08-05) por lo que no está ya en vigor. Las CPC pueden enviar las listas a título voluntario.	N/A	Ninguna	
67	Datos de los programas nacionales de observadores	Rec. 10-04	04-oct-11	No	Hasta la fecha, nada que procesar	Complementar los datos del ROP y proporcionar información adicional sobre datos científicos/de cumplimiento.	Todavía no se ha adoptado ningún formato.	N/A	El SCRS debería aprobar un formato estándar (o formatos si es necesario) para su adopción por parte de la Comisión.	SCRS / Subcomisión 2
68	Factores de crecimiento y metodología utilizada	Rec. 10-04	Para la reunión del SCRS	No	Sí, resumida en el informe del SCRS	Determinar las tasas de crecimiento del atún rojo en las jaulas para compararlos con los datos de captura/comercio.	La Recomendación actual no incluye este requisito.		Ninguna	

**Apéndice 9****Directrices para un Programa ICCAT de acciones de cumplimiento**

(Documento de trabajo del Presidente del Comité de Cumplimiento) (COC-010/i2011)

Uno de los problemas más importantes a los que se enfrenta ICCAT ha sido la falta de cumplimiento de las medidas adoptadas por la Comisión. Los autores de la revisión independiente del desempeño de 2009 constataron que aunque ICCAT ha adoptado varias medidas apropiadas en materia de comunicación, seguimiento y ordenación, las deficiencias en la implementación de estas medidas han entorpecido su eficacia. El Comité de revisión recomendó firmemente que ICCAT “investigue y desarrolle un régimen de penalizaciones estricto mediante el cual se pueda o bien excluir a las Partes contratantes que infringen de forma sistemática las regulaciones de ICCAT o bien aplicar sanciones financieras importantes por las infracciones.”

Al considerar esta recomendación, el Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT constató las dificultades a la hora de aplicar algunas penalizaciones, dada la amplia gama de circunstancias que pueden contribuir al incumplimiento. Se sugirió que se desarrollase un programa de sanciones para proporcionar un método coherente para aplicar las sanciones por incumplimiento.

De conformidad con sus términos de referencia, el COC tiene como cometido de desarrollar y formular recomendaciones a la Comisión para resolver los problemas identificados en la implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, para mejorar el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT. Por tanto, de un modo coherente con las recomendaciones del Comité de revisión del desempeño y las discusiones del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT, el Presidente del COC propone el desarrollo de un programa de sanciones.

El proceso del programa de sanciones conllevaría varias fases. En primer lugar, el COC determinaría si se ha producido una infracción. En segundo lugar el COC evaluaría cualquier circunstancia relacionada con la infracción, lo que incluye la información presentada por la CPC pertinente y el registro de cumplimiento de la CPC. Finalmente, el COC recomendaría a ICCAT aplicaría una sanción para el incumplimiento a partir de la gama de opciones incluidas en el programa. En el momento de decidir la sanción apropiada, ICCAT consideraría, entre otras cosas, la frecuencia con la que se produce la deficiencia y el registro de la CPC en lo que concierne a las acciones eficaces emprendidas como respuesta con respecto a los buques de su pabellón y sus nacionales. ICCAT considerará también la medida en que las CPC han utilizado los programas de asistencia para mejorar su capacidad de recopilación de datos y su control, seguimiento y vigilancia (MCS).

A continuación se presenta una lista no exhaustiva de elementos para su consideración por parte del COC cuando aborde esta cuestión. En cada sección se presentan ejemplos para facilitar las discusiones:

**1 Determinación de la infracción***Comunicación de datos*

No comunicación de datos de Tarea I y/o de Tarea II.

No comunicación de datos a tiempo para su utilización en la evaluación

No presentación de los informes sobre implementación

*Medidas MCS*

No implementación de las medidas MCS, lo que incluye los programas de documentación de capturas/programas de documento estadístico

No realización de controles por parte de la CPC del puerto

No realización de controles por parte de la CPC del pabellón

*Medidas de conservación y ordenación*

No limitación de las capturas a las asignaciones

No restricción del tamaño de la flota a los límites acordados

No observancia de las vedas espaciotemporales

No observancia de las restricciones de talla mínima

## 2 Consideraciones

### *Consideración de circunstancias atenuantes*

Programas de asistencia y creación de capacidad

Acciones de Estado del pabellón/del Estado del puerto/ otras acciones emprendidas por las CPC

### *Consideración de circunstancias agravantes*

Frecuencia o historial de infracciones

Grado de efectos negativos/gravedad de las consecuencias/alcance de la infracción

## 3 Acciones potenciales

Requisitos adicionales de comunicación

Restricciones a la pesquería, lo que incluye:

- Límites de captura (captura fortuita y/o clases de talla).
- Restricciones a los artes
- Restricciones para períodos y/o zonas
- Reducciones/límites para la capacidad de la flota
- Reducciones de cuota

Medidas de control y seguimiento, lo que incluye:

- Mayor frecuencia de las comunicaciones de captura
- Requisitos de mayor cobertura de observadores para la recopilación de datos y/o las necesidades de cumplimiento
- Reforzamiento de los requisitos de VMS
- Incremento del muestreo en puerto y/o de las inspecciones
- Incremento de los controles en puerto, como escalas en puerto más frecuentes, incremento de los requisitos de inspección y/o designación de puertos autorizados
- Limitaciones para el transbordo en el mar.
- Prohibición o limitación para la inclusión de buques en las listas de buques autorizados.
- Cuotas individuales para los buques
- Otros requisitos para un incremento del seguimiento

Restricciones de comercialización, lo que incluye los límites y/o prohibiciones para la exportación.

**Proyecto de programa de sanciones para el incumplimiento de las medidas de ICCAT**

<i>Tipo de infracción</i>	<i>Menor</i>	<i>Moderada</i>	<i>Importante</i>
Comunicación de datos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y presentación de un plan de mejora de datos e informe sobre la implementación del plan.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y presentación de un plan de mejora de datos e informe sobre la implementación del plan.</li> <li>- Mayor frecuencia de las comunicaciones de captura a ICCAT</li> <li>- Requisitos de mayor cobertura de observadores científicos en las pesquerías pertinentes.</li> <li>- Requisito de incremento de los muestreos en puerto y/o de las inspecciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y presentación de un plan de mejora de datos e informe sobre la implementación del plan</li> <li>- Mayor frecuencia de las comunicaciones de captura a ICCAT</li> <li>- Requisitos de mayor cobertura de observadores científicos en las pesquerías pertinentes.</li> <li>- Requisito de incremento de los muestreos en puerto y/o de las inspecciones</li> <li>- Limitaciones para el transbordo en el mar</li> <li>- Reducción de límites de captura en las pesquerías pertinentes</li> <li>- Requisito de reducciones/límites para la capacidad de la flota</li> <li>- Limitación para la inclusión de buques en la lista ICCAT de buques autorizados y/o</li> <li>- Otras acciones en el marco de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales.</li> </ul>
Medidas de seguimiento, control y vigilancia (MCS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y presentación de un plan de mejora del desempeño e informe sobre la implementación del plan.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y presentación de un plan de mejora del desempeño e informe sobre la implementación del plan.</li> <li>- Mayor frecuencia de las comunicaciones de capturas a ICCAT</li> <li>- Requisitos de mayor cobertura de observadores de cumplimiento en las pesquerías pertinentes.</li> <li>- Reforzamiento de los requisitos de VMS</li> <li>- Requisito de incremento de los controles en puerto, lo que incluye una ampliación de los requisitos de inspección.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y presentación de un plan de mejora del desempeño e informe sobre la implementación del plan.</li> <li>- Mayor frecuencia de las comunicaciones de capturas a ICCAT</li> <li>- Requisitos de mayor cobertura de observadores de cumplimiento en las pesquerías pertinentes.</li> <li>- Reforzamiento de los requisitos de VMS</li> <li>- Requisito de incremento de los controles en puerto, lo que incluye una ampliación de los requisitos de inspección.</li> <li>- Prohibición o limitación para la inclusión de buques en la lista de buques autorizados;</li> <li>- Limitaciones para el transbordo en el mar</li> <li>- Reducción de los límites de captura en las pesquerías pertinentes/requisito de</li> </ul>

			<p>límites/reducciones de la capacidad de la flota, y/o</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otras acciones en el marco de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales.</li> </ul>
Medidas de conservación y ordenación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y presentación de un plan de mejora del desempeño e informe sobre la implementación del plan.</li> <li>- Devolución del 100% del exceso de captura de la cuota.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y presentación de un plan de mejora del desempeño e informe sobre la implementación del plan.</li> <li>- Devolución del 100% del exceso de captura de la cuota y reducciones adicionales de cuota</li> <li>- Mayor frecuencia de las comunicaciones de capturas.</li> <li>- Requisitos de mayor cobertura de observadores científicos y/o de cumplimiento en las pesquerías pertinentes e incremento de las inspecciones en puerto.</li> <li>- Incremento de los requisitos de VMS</li> <li>- Prohibición o limitación para la inclusión de buques en la lista ICCAT de buques autorizados</li> <li>- Requisito de reducciones/límites para la capacidad de la flota</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y presentación de un plan de mejora del desempeño e informe sobre la implementación del plan.</li> <li>- Devolución del 100% del exceso de captura de la cuota y reducciones adicionales de cuota</li> <li>- Mayor frecuencia de las comunicaciones de capturas.</li> <li>- Requisitos de mayor cobertura de observadores científicos y/o de cumplimiento en las pesquerías pertinentes e incremento de las inspecciones en puerto.</li> <li>- Incremento de requisitos VMS</li> <li>- Prohibición o limitación para la inclusión de buques en la lista ICCAT de buques autorizados</li> <li>- Requisito de reducciones/límites para la capacidad de la flota</li> <li>- Establecimiento de cuotas individuales para los buques.</li> <li>- Restricciones de zona y/o temporada.</li> <li>- Restricciones adicionales a los artes.</li> <li>- Limitaciones para los transbordos en el mar, y/o</li> <li>- Otras acciones en el marco de la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales.</li> </ul>

**Apéndice 10**

**Proyecto de Resolución de ICCAT sobre la creación de un Grupo de revisión del cumplimiento**  
(COC-009C/2011)

*(Presentado por el Presidente del Comité de Cumplimiento)*

*RECONOCIENDO* la cantidad de trabajo que conlleva el análisis de la información y la elaboración de los informes para las reuniones del Comité de Cumplimiento;

*CONSTATANDO* que en la reunión del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT de 2009, se sugirió que las CPC considerasen la posibilidad de ayudar al Presidente a revisar y evaluar la información sobre cumplimiento mediante un Grupo de trabajo sobre cumplimiento;

*RECORDANDO* las propuestas del Presidente del Comité de Cumplimiento que se distribuyeron durante la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento de febrero de 2010 (COC-09/i2010 y COC-010/i2010);

*DESEANDO* mejorar la eficacia y eficiencia del proceso de revisión del cumplimiento de ICCAT de un modo justo, equitativo y transparente;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RESUELVE LO SIGUIENTE:**

- 1 Cada año, la Secretaría debería ayudar al Presidente del Comité de Cumplimiento a elaborar un inventario de la información sobre cumplimiento por CPC.
- 2 El inventario de la información sobre cumplimiento se compilará de diversas fuentes, entre las que se incluyen:
  - Los informes anuales de las CPC;
  - Las bases de datos de ICCAT creadas a partir de la información enviada por las CPC;
  - Los datos pertinentes de las CPC (por ejemplo, informes de inspecciones en puerto y en el mar, datos de cuadernos de pesca, datos de observadores y datos comerciales), lo que incluye los informes presentados en virtud de las Recomendaciones 06-13 y 06-14, así como la información disponible abierta al público, cuya presentación a ICCAT no se requiere.
  - Otras fuentes adecuadas (por ejemplo, fuentes de terceras partes), lo que incluye los informes presentados en virtud de la Recomendación 08-09.
- 3 Este inventario debería incluir información sobre si las CPC cumplen cada una de sus obligaciones de comunicación, lo que incluye los plazos para la presentación, y las recomendaciones aplicables de la Comisión.
- 4 El inventario de información sobre cumplimiento se circulará a todas las CPC para su revisión como muy tarde dos semanas antes de la reunión anual de la Comisión.
- 5 La primera sesión del Comité de cumplimiento se celebrará cada año antes de la reunión anual de la Comisión.
- 6 Durante la primera sesión del Comité de cumplimiento, se brindará a cada CPC la oportunidad de señalar cualquier error factual en el inventario, de proporcionar una explicación de las circunstancias atenuantes y/ o de presentar pruebas recientes de las acciones emprendidas para garantizar el cumplimiento en el futuro.
- 7 Tras esta primera sesión del Comité de Cumplimiento, el Presidente de dicho Comité convocará un Grupo de revisión *ad hoc* compuesto por un representante de las CPC interesadas. La composición del Grupo de revisión será lo más reducida posible para garantizar su eficacia, teniendo en cuenta en la medida posible la representación geográfica de la Comisión. Se insta a las CPC interesadas a aportar un representante al Grupo de revisión que tenga experiencia en las Recomendaciones adoptadas por la Comisión. Los participantes del Grupo de revisión no participarán activamente en los debates de cumplimiento relacionados con su CPC durante las reuniones del Grupo de revisión. La capacidad de una CPC para participar en los debates del Comité de Cumplimiento no se verá afectada por su participación en el Grupo de revisión.

- 8 Con el apoyo de la Secretaría de ICCAT y del Grupo de revisión, el Presidente del Comité de Cumplimiento considerará las explicaciones o la información adicional facilitadas por las CPC y realizará cualquier ajuste factual necesario en el inventario.
- 9 Tras dicha consideración realizada con arreglo al párrafo 8 anterior, el Presidente del Comité de Cumplimiento, teniendo en cuenta cualquier directriz adoptada por la Comisión, propondrá acciones apropiadas, si procede, para abordar el incumplimiento.
- 10 Posteriormente, el Comité de Cumplimiento se reunirá para revisar dichas consideraciones y las deliberaciones resultantes del proceso mencionado, considerar las acciones propuestas por el Presidente, analizando cada caso por separado, y formular recomendaciones a la Comisión cuando proceda.